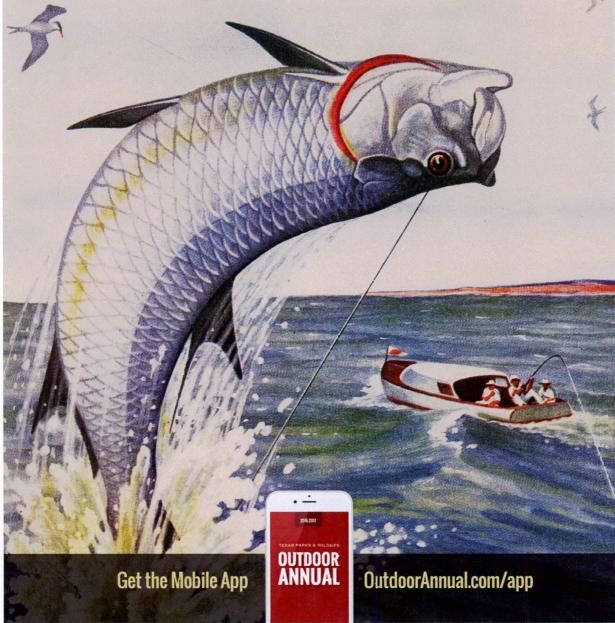
2017 - 2018

TEXAS PARKS & WILDLIFE

REGLAMENTOS DE CAZA Y PESCA





•			

CALENDARIO CINEGÉTICO 2017-2018

ANIMALES DE CAZA LAGARTO

22 condados y propiedades especiales: 10-30 sept. Todos los otros condados: 1 abril – 30 junio

VENADO BURA

Temporada general

Panhandle 18 nov. – 3 dic. Suroeste del Panhandle: 18-26 nov. Trans-Pecos: 24 nov. 10 dic.

Temporada de tiro con arco 30 sept. – 3 nov.

VENADO COLA BLANCA

Temporada general

Zona del norte: 4 nov. 7 encro Zona del sur: 4 nov. 21 enero

Temporada tardía especial

Zona del norte: 8-21 enero Zona del sur: 22 enero – 4 feb.

Temporadas sólo para jóvenes

Temporada temprana: 28-29 oct. Temporada tardía: 8-21 enero

Temporada de tiro con arco 30 sept. – 3 nov.

Sólo para armas de avancarga 8-21 enero

PECARÍ DE COLLAR

Zona del norte: 1 oct. – 25 feb. Zona del sur: 1 sept. 31 agosto

BERRENDO 30 sept. – 8 oct

ARDILLA

Este de Texas: 1 oct. – 25 feb. & 1-31 mayo Otros condados abiertos: 1 sept. – 31 agosto

Temporada especial para jóvenes

23-24 sept.

AVES DE CAZA DE TIERRAS ALTAS CHACHALACA

Condados de Cameron, Hidalgo, Starr y Willacy 4 nov. – 25 feb.

FAISÁN Panhandle: 2-31 dic.

CODORNIZ Todo el estado: 28 oct. 25 feb.

PAVO (GUAJALOTE) DEL RÍO GRANDE

Temporada de otoño

Zona del norte: 4 nov 7 enero Zona del sur: 4 nov. 21 enero

Condados de Brooks, Kenedy, Kleberg y Willacy:

4 nov. - 25 feb.

Sólo para tiro con arco: 1 oct. – 4 nov

Otoño: sólo para jóvenes

Temporada temprana: 28-29 oct. Temporada tardía: 8-21 encro

Temporada de primavera:

Zona del norte: 31 marzo — 13 mayo Zona del sur: 17 marzo — 29 abril Condados de un pavo: 1-30 abril

Primavera: sólo para jóvenes

Zona del norte: 24-25 marzo & 19-20 mayo Zona del sur: 10-11 marzo & 5-6 mayo

PAVO (GUAJOLOTE) DEL ESTE

Sólo en primavera Este de Texas: 15 abril 14 mayo

AVES MIGRATORIAS DE CAZA

PALOMA (Reporte anillos de identificación reportband gov)

/ona del norte: 1 sept. – 12 nov. & 15-31 dic.

// Zona central: 1 sept. 5 nov. & 15 dic 7 enero

Zona del sur

Temporada regular: 11-26 nov. & 2 dic. 28 enero Días adicionales para paloma ala blanca en zona del sur: 2-3 & 9-10 sept. (aplican reglamentos especiales)

PATO

Zona del norte

Temporada regular: 11-26 nov. & 2 dic. 28 enero Ánade sombrio (*dusky duck*): 16-26 & 2 dic. – 28 enero Sólo para jóvenes: 21-22 oct.

Zona del sur

Temporada regular: 4-26 nov. & 2 dic. – 28 enero Ánade sombrio: 9-26 nov. & 9 dic. – 28 enero

Área especial para pato real (High Plains Mallard Mgmt)

l'emporada regular: 28-29 oct. & 3 nov. 28 enero

Ánade sombrio: 6 nov. 28 enero Sólo para jóvenes: 21-22 oct.

Pollona (gallimule), rascón (rail), polla de agua (moorhen) 9-24 sept. & 4 nov. – 27 dic.

GANSO

Zona del este

Ganso canadiense: 9-24 sept.

Ánsar nival (ganso blanco, *light goose*): 4 nov. - 28 eneroOrden de conservacion para ganso blanco 29 enero 18 marzoGanso careto (white-fronted goose) 4 nov. - 28 enero

Zona del oeste

Gansos blancos y oscuros 4 nov - 4 feb

Orden de conservación para ganso blanco 5 feb - 18 marzo

GRULLA CANADIENSE (SANDHILL CRANE)

Zona A: 28 oct. 1 feb. Zona B: 24 nov. 28 enero Zona C: 16 dic. – 21 enero

AGACHADIZA COMÚN (SNIPE) 28 oct. 11 feb.

CERCETA (TEAL) 9-24 sept.

AGACHADIZA AMERICANA 18 dic. – 31 enero

OTROS ANIMALES

CONEJOS Y LIEBRES No existe temporada cerrada

Además de una licencia de caza, la caceria de aves migratorias, incluyendo la paloma huilota, requiere un sello de endoso (\$7). La cacería de grulla gris requiere el permiso Federal Sundhill Crane. La cacería de pavo, codorniz, faisán o chachalaca requiere un sello de endoso o "upland game bird stamp endor sement" (\$7).

COMPENDIO DEL REGLAMENTO DE CAZA Y PESCA 2017-2018

Valido 1 septiembre 2017 - 31 agosto 2018

Para mas información sobre las reglas y los estatutos que rigen la caceria y la pesca, visite las oficinas de IPWD o llame al (800) 792-1112. Estas reglas estan sujetos a cambios por la Comisión de Parques y Vida Silvestre. La legislatura estatal y/o el gobierno federal.

Reglamento oficial sos state tx us tae (Titulo 31) Codigo de Parques y Vida Silvestre statutes legis state tx us

PÁGINA DE CONTENIDO

OFFICINAS DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO	14
REQUISITOS GENERALES PARA CACERIA Y PESCA PENALIDADES CRIMINALES Y RECUPERACION CIVIL DEL VALOR MONETARIO LLY GENERAL	15
INFORMACION GENERALI SOBRE LICENCIAS ENDOSOS Y CINTILLOS	16
PAQUETES COMBINADOS PARA CACERIA Y PESCA RECREATIVA	17
LICINCIAS VILALICIAS (SOLO PARA RI SIDENTIS)	18
ENDOSOS Y CINTILLOS O MARBLILS PARA PLSCA	20
LICI NCIAS Y PI RMISOS PARA CACI RIA	21
FNDOSOS PARA CACERIA	22
I DUCACION PARA CAZADORI S	22
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FAUNA SIL VESTRE	23
COMPENDIO DE RI GI AMENTOS PARA PI SCA RECRI ATIVA	
REGLAS GENERALES DE PESCA EN AGUAS DUI CES Y AGUAS SALADAS	24
LIMITES GEOGRAFIC OS DE REPRESAS	26
LIMITES GEOGRAFICOS PARA AGUA DULCE Y AGUA SALADA	27
DFFINICIONES	28
APARATOS LEGALES Y RESTRICCIONES PARA PESCA RECREATIVA	29
REGLAMENTOS PARA COSECITA DE PESCADOS EN AGUA DUECE	32
LIMITES DIARIOS Y LIMITES DE LONGITE DEN TEXAS	33
EXCEPCIONES A REGENSESTATALES PARA COSECHA DE PESCADOS EN AGUA DU ECE	33
COMO COLOCAR EL MARBETE DE CORVINA ROJA COMO MEDIR PESCADOS Y CANGRETOS	37
CONSLIOS PARA SOLIAR PLACADOS	37
IDENTIFIC ACTION OF LOBINA AMARILLA BI ANCA RAYADA, Y RAYADA HIBRIDA FITOR! Bookmark	not detined. 39
IDENTIFICACION DE LOBINA BOCA CHICA. ALABAMA, GUADALUPE MOTEADA, Y BOCA GRANDE PESCA EN AGUAS SALADAS - INFORMACION GENERAL	39 40
EVENTOS DE CONGLEAMIENTO EN AGUAS SALADAS FREGLAMENTOS PARA CAMARONES	40
CANGREJOS Y CAMARONES	42
OSTIONES	47
OTRA VIDA ACUATICA (EN AGUAS DUTCES Y SALADAS)	47
PROHIBICIONLS Y ALLRI AS PARA LL CONSUMO DL PLSCADO	48
CURSOS DE L'DUCACION PARA OPERADORES DE EMBARCACIONES	48
NORMAS PAR A CONDUCTORES DE EMBARCACIONES Y CONSEJOS PAR A SEGURIDAD	49
PRI VI NCION DE L'ROBO DE PIEZAS DE CAZA Y PESCA (OPER LITON GAMETHIELE)	49
COMPENDIO DE REGEAMENTOS PARA (ACERIA	
DFFINIC IONFS	5()
MEDIOS Y METODOS	51
CINTILI O O M ARBETE PARA VENADO O PAVO	55
COMPROBANTE DE SEXO	57
DESPUES DE MATAR UN VENADO PROCESAMIENTO EN UN CAMPAMENTO	50
INSTALACIONES DE ALMACEN EN FRIO () DE PROCESAMIENTO	58
IANIDI RMISTAS	59
ANIMALLS DL CAZA AVI S DL CAZA	60 63
AVES MIGRATORIAS DE CAZA	64
ANIMALES NO CINI GLUICOS Y OTRAS ESPECIES	68
ANIM ALES DE PIELES	69
AREAS RESTRINGIDAS DENTRO DE CONDADOS	70
LISTADOS POR CONDADO	72
DOCUMENTO PARA REPORTAR LA COSECHA DE LAGARTOS	95
DOCUMENTO DE RECURSOS DE VIDA SIEVESTRE (#ILDLITE RESOURCES DOCUMENT)	96

DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN Y LICENCIAS

Las licencias y los endosos para la cacería y la pesca recreativa se pueden adquirir en aproximadamente 1,800 sitios en Texas además de las oficinas listadas a continuación. Estos centros incluyen tiendas de artículos deportivos, tiendas de armas, tiendas departamentales, tiendas de descuento, tiendas de apareios de pesca, tiendas de abarrotes y muchos otros comercios. Algunas licencias para pesca y cacería comercial SÓLO están disponibles en las oficinas centrales en Austin y en las oficinas listadas a continuación. Se pueden comprar algunas licencias recreativas por teléfono o por Internet con tarjeta de crédito aprobada de Visa, Discover, o MasterCard. Existe un cargo administrativo adicional de \$5 por dichas compras. Llame al (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm (cerrado los sábados, domingos y la mayoría de días festivos) o visite www.tpwd.texas.gov/espanol/pescar/licencia. Muchas licencias se pueden comprar para su uso inmediato, excepto en los casos en que se requiere cintillos o marbetes, incluyendo para venados y pavos.

OFICINAS CENTRALES DE TPWD: 4200 Smith School Road, Austin 78744 INFORMACIÓN LLAMANDO SIN COSTO: (lunes a viernes de 8am a 5pm) (800) 792-1112 o (512) 389-4800 SITIO WEB: tpwd.texas.gov [EN] tpwd.texas.gov/espanol [ES]

OFICINAS DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO:

Abilene, 281 North Willis (79603) (325) 673-3333

Amarillo, 203 SW 8th Street, Suite 200 (79101) (806) 379-8900

Beaumont, 5655 Eastex Frwy., Suite A (77706) (409) 892-8566

Brownsville, 5460 Paredes Line Road, Suite 201 (78526) (956) 546-1952

Brownwood, 301 Main, Suite D (76801)

(325) 436-0440

College Station, 12815 FM 2154 (Wellborn Rd.)

Suite 160 (77845) (979) 696 -4148

Corpus Christi, 5541 Bear Lane, Suite 232 (78405) (361) 289-5566

El Paso, 401 East Franklin, Suite 520 (79901)

(915) 834-7050

Fort Worth, 5400 Airport Freeway, Suite E (76117) (817) 831-3128

Garland, 346 Oaks Trail, Suite 100 (75043) (972) 226-9966

Houston (norte), 350 North Sam Houston Pkwv. E., Suite 100 (77060) (281) 931-4371

Houston (sur), 10101 Southwest Frwy. #206 (77074) (713) 779-8977

Kerrville, 309 Sidney Baker South (78028) (830) 257-7611

La Marque, 14037 Delany Road (77568) (409) 933-1947

Laredo, 5119 Bob Bullock Loop (78041) (956) 718 -1085

Lubbock, 1702 Landmark Lane, Suite 1 (79415) (806) 761-4930

Lufkin, Old Texas Plaza 4100 S. Medford Drive, Suite 204B (75901) (936) 632-1311

Midland, 4500 West Illinois, Suite 307 (79703) (432) 520-4439

Mt. Pleasant, 212 South Johnson (75455) (903) 572-7966

Rockport, 715 South Highway 35 (78382)

(361) 790-0312

Rusk, 580 West Sixth Street (75785) (903) 683-2511

San Angelo, 3407 South Chadbourne (76903) (325) 651-4844

San Antonio, 2391 N.E. Loop 410 Suite 409 (78217)

(210) 348-7375

Temple, 615 South General Bruce Drive (76504) (254) 778-8913

Tyler, 3330 South Southwest Loop 323 (75701) (903) 534-0388

Victoria, 2805 N. Navarro, Suite 600A (77901)

(361) 575-6306

Waco, 1601 East Crest Drive (76705) (254) 857-7951 Wichita Falls, 4822 Kemp Blvd., Suite 1300 (76308) (940) 723-7327

¿DESEA APRENDER MÁS SOBRE LOS TEXAS GAME WARDENS?

Web: tpwd.texas.gov/warden Twitter: twitter.com/TexasGameWarden Facebook: facebook.com/pages/Texas-Game-Wardens/362214707170256

¡ACABEMOS CON LA CACERÍA FURTIVA! PARA REPORTAR INFRACCIONES LLAME LAS 24 HORAS AL (800) 792-GAME, Austin (512) 389-4848, Houston (281) 842-8100

TPWD recibe asistencia financiera federal del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS). El Departamento prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad. Si usted cree que ha sido discriminado, favor de comunicarse con TPWD o con el U.S. Fish and Wildlife Service, Office for Diversity and Workforce Management, 5275 Leesburg Pike, Falls Church, VA 22041.

REQUISITOS GENERALES PARA CACERÍA Y PESCA

PENALIDADES CRIMINALES Y RECUPERACIÓN CIVIL DEL VALOR MONETARIO

SI INFRINGE LAS LEYES DE PESCA Y VIDA SILVESTRE, ADEMÁS DE LA RESTITUCIÓN CIVIL PUEDE SER SUJETO A:

- una multa (Clase C, \$25-\$500; Clase B, \$200-\$2000; Clase A, \$500-\$4000; encarcelamiento en una prisión estatal, \$1500-\$10000);
- encarcelamiento (ofensas de Clase B y mayores);
- · exposición a suspensión o revocación automática de sus licencias hasta por cinco años;
- · pérdida de aparejos de caza, incluyendo las armas de fuego utilizadas para cometer un delito.

RESTITUCIÓN CIVIL: Además de las penas criminales por infracciones de cacería o pesca, el departamento buscará recuperar por la vía civil el valor monetario por la pérdida o daño a los recursos silvestres. El costo de restitución civil es pagadero a TPWD y será en adición a las multas asignadas por el juez. El incumplimiento del pago correspondiente ameritará la negación de licencias, cintillo o marbetes o permisos. Una persona que cace o pesque después de negársele un permiso comete una falta menor de Clase A, mismo que es penalizado con una multa no menor de \$500 ni mayor de \$4,000; prisión que no exceda un año; o ambos, tanto la multa como prisión.

REHABILITACIÓN DE PRIVILEGIOS DE LICENCIATURA: Una persona que pida rehabilitación de sus privilegios de licenciatura después de revocación, denegación o suspensión debe hacer una solicitud de rehabilitación de privilegios de licenciatura y pagar una cuota de \$100. Para preguntas concernientes a restitución civil, favor de llamar al (512) 389-4630.

AVISO IMPORTANTE: Texas es miembro del convenio multiestatal *Interstate Wildlife Violator Compact (IWVC)*. Este convenio permite que los estados miembros compartan información sobre personas que infrinjan las leyes de caza y pesca y que nieguen la emisión de licencias a las personas que no han cumplido con las leyes de conservación de los estados miembros. Por ejemplo, si a una persona se le suspende su privilegio de cazar, pescar, o entrampar en un estado miembro, la suspensión puede ser reconocida por cualquier estado miembro. Para más información llame al (512) 389-4381.

LEY GENERAL

La siguiente información responde a las preguntas más frecuentes sobre las restricciones y los requisitos de cacería y pesca. Para información adicional no incluida en esta guía, por favor contacte a su guardia de vida silvestre local, o llame sin costo al departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (TPWD) al número (800) 792-1112.

- AUTORIDAD DE INSPECCIÓN: Cualquier guardia de vida silvestre (game warden) que observe a una persona
 involucrada en alguna actividad regida por el Código de Parques y Vida Silvestre de Texas o que razonablemente crea que
 alguien está o ha estado involucrada en dicha actividad puede inspeccionar:
 - cualquier licencia, permiso, cintillo, o documento emitido por el departamento y que sea requerido por el Código de Parques y Vida Silvestre para cualquier persona que se encuentre cazando o atrapando recursos de fauna silvestre;
 - (2) cualquier aparato que pueda ser utilizado para cazar o atrapar un recurso de fauna silvestre:
 - (3) cualquier recurso de fauna silvestre que se encuentre en posesión de la persona;
 - (4) cualquier contenedor o receptáculo que sea comúnmente utilizado para almacenar u ocultar un recurso de fauna silvestre.
- IDENTIFICACIÓN PERSONAL: mientras estén cazando, pescando, o capturando animales silvestres, las personas de 17 años de edad o mayores deben llevar en su persona la licencia de conducir u otro certificado de identificación personal emitido por el Departamento de Seguridad Pública de Texas. Los no residentes deben portar documentos similares emitidos por la dependencia autorizada para otorgar licencias de conducir o certificados de identificación personal de su estado o país de residencia.
- DESPERDICIO DE PIEZAS DE CAZA: Es un delito de clase C si una persona mata o hiere un animal de caza o ave de caza y, voluntaria o conscientemente, no hace ningún esfuerzo razonable para recuperar el animal o ave e incluirlo en la bolsa diaria o de temporada de dicha persona. Es una falta menor de Clase A si una persona en forma intencional cosecha o posee un ave o animal de caza, o un pez e intencionalmente y sin consideración alguna, o con negligencia criminal no conserva las partes comestibles de dicha ave, animal o pez en condiciones comestibles. Es un delito de clase A no recuperar o no conservar en condiciones comestibles un venado cola blanca o venado bura, berrendo, o borrego cimarrón cazado sin el permiso del terrateniente; de un vehículo, bote o aeronave (incluyendo los vehículos aéreos no tripulados, en una carretera pública, durante la noche, o con la ayuda de una luz artificial.
- RECOBRAR PIEZAS DE CAZA: Ninguna persona debe perseguir un recurso de fauna silvestre herido cruzando los límites de una propiedad sin el consentimiento del propietario hacia donde el recurso se haya escapado. De acuerdo con las cláusulas del Código Penal de entrada sin autorización, una persona que se encuentra en una propiedad sin el permiso del propietario está sujeta a arresto.
- EL ACOSO A CAZADORES, TRAMPEROS O PESCADORES, de acuerdo con el Decreto de Derechos para Deportistas (Sportsmen's Rights Act TPWD Code, §62.0125), se puede penar con una multa de \$200 a \$2000 y/o 180 días en la cárcel.

· ES ILEGAL:

- tomar, intentar de tomar, o poseer recursos de fauna silvestre dentro de los límites de longitud protegidos, en números mayores, por otros medios, o en cualquier momento o lugar diferentes a los que se indican en esta guía o de otra manera proporcionado por la ley.
- almacenar, transportar, o abandonar un arma cargada sin las medidas de seguridad debidas en algún lugar donde los niños pudieran tener acceso no supervisado al mismo. Una persona menor de 17 años de edad que tiene acceso legal a un arma de fuego puede cazar con dicha arma si ha cumplido el curso de educación para cazadores, o si se encuentre acompañado por un cazador de 17 años o mayor que tiene licencia y ha cumplido este curso en caso de que aplique.
- conducir un vehículo automotriz en el lecho de un arroyo navegable de agua dulce, salvo en caso de que esté aprobado por un plan de acceso al río, establecido por una ciudad, condado o autoridad del río. Esta ley no aplica al río Canadian y la bifurcación Prairie Dog Town del río Red. Existen algunas otras excepciones a esta ley. Se puede consultar el texto completo en el código de Parques y Vida Silvestre de Texas, Capítulo 90.
- pescar en aguas de propiedad privada, pescar en aguas públicas desde propiedad privada, o cazar en tierras privadas sin el permiso del propietario o su agente. De acuerdo al Código Penal de Texas (§30.05) es ilegal entrar a una propiedad que se encuentre cercada, que tenga señalamiento(s) o que haya sido marcada (con pintura morada), sin el consentimiento expreso del propietario. Los postes o árboles que porten una marca de pintura morada de por lo menos ocho pulgadas de longitud y una pulgada de ancho, a una altura no menor de tres pies y no mayor de cinco pies de distancia del suelo, constituyen una advertencia de que la propiedad está debidamente señalada (la palabra en inglés para este propósito es "posted"). Cualquier persona que cace sin el consentimiento del propietario y que mate un borrego cimarrón del desierto, un berrendo, un venado cola blanca o un venado bura, comete una ofensa que constituye un delito mayor de encarcelamiento estatal de acuerdo al código de TPWD. Una vez condenado, su licencia de cacería y de pesca será automáticamente revocada. No requiere tener una licencia para pescar en aguas privadas en Texas, pero sí la requiere para pescar en aguas públicas desde propiedad privada.
- disparar un arma de fuego mientras que se encuentre en un camino público, o si el disparo cruza un camino público.
- Venta de partes incomestibles de animales silvestres: Las siguientes partes incomestibles de la fauna, pueden ser compradas y vendidas siempre que la parte haya sido tomada o esté en posesión legalmente:
 - Pelo, piel, astas, huesos, cuernos, cráneos, pezuñas, o tendones y nervios de los siguientes animales de caza: venado bura, venado cola blanca, berrendo, borrego cimarrón, ardilla gris, ardilla roja o zorra y pecarí de collar.
 - Las plumas de patos y gansos se pueden usar, comprar, o vender para hacer moscas artificiales, almohadas, colchones y otros usos comerciales parecidos.
 - Las plumas de aves migratorias no se pueden comprar ni vender para sombreros u otros usos ornamentales; una persona tampoco puede comprar o vender aves migratorias disecadas o montadas que fueron cazadas.
- Plumas, huesos, o patas de aves de caza salvo aves migratorias de caza (pavo, guaco, faisán, perdiz, codorniz, chachalaca)
- Color naranja cazador (hunter orange): No es obligatorio llevarlo en propiedad privada, pero es recomendable,
- Es ilegal cazar en caminos públicos o en áreas de derecho de acceso de caminos públicos.
 - EXCEPCIÓN: Reptiles y Anfibios, p.22
- · Es ilegal poseer un venado o cualquier parte de un venado que fue atropellado por un vehículo automotriz.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LICENCIAS, ENDOSOS Y CINTILLOS

Consulte las secciones de pesca (p.18) y caza (p.21) para información sobre licencias específicas. Las cuotas para licencias NO SON reembolsables.

Todas las licencias, los paquetes de licencias, los endosos y los cintillos o marbetes listados en esta guía, salvo en casos en que se indique lo contrario, pueden ser adquiridos en cualquiera de los aproximadamente 1,800 centros en todo el estado donde se venden las licencias. Muchas licencias pueden ser compradas por teléfono o por Internet con una tarjeta de crédito Visa, Discover o MasterCard aprobada. Llame al teléfono (800) TX LIC 4 U (1-800-895-4248) lunes a viernes de 8am a 5pm, (cerrado sábado, domingo y la mayoría de los días festivos) o compre por internet al www.tpwd.texas.gov/licenses/online sales

Generalmente, las licencias de cacería y pesca y los sellos de endoso son válidos a partir de la fecha de compra hasta el 31 de agosto de 2018. Las licencias y los paquetes temporales de cacería o pesca, las licencias de pesca denominadas "Year-from-Purchase" (válidas por un año a partir de la fecha de compra) y las licencias de pesca del lago de Texoma, tienen diferentes fechas de expiración.

Algunos ^éendosos" (conocidos anteriormente como "sellos" o "estampillas") Endosos requieren emprender en toda la pesca recreativa y algunas actividades de cacería. Todos los paquetes de pesca y paquetes combinados incluyen uno o más endosos. Endosos adicionales se pueden comprar en cualquier momento durante el periodo en que el paquete o la licencia estén en efecto. Ya no se emiten sellos con imágenes al momento de comprar las licencias de caza y pesca;

PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LICENCIAS, PAQUETES DE LICENCIAS O ENDOSOS:

Cualquier tipo de licencia o endoso que se haya perdido o destruido puede ser reemplazado en cualquier centro de venta de licencias firmando una solicitud o Certificado de Reemplazo para Licencia (*Application for Replacement License affidavit*). El costo de las mismas puede variar entre \$3 y \$10 para el reemplazo de licencias recreativas o endosos.

Un RESIDENTE es una persona que ha vivido continuamente en Texas por más de seis meses inmediatamente previos a la fecha de solicitud de una licencia. Los miembros de las fuerzas armadas de los EEUU en servicio activo en cualquier lugar (y sus dependientes) tienen derecho a comprar una licencia de residentes, pero los siguientes paquetes están disponibles únicamente para los residentes de Texas: Texas Resident Active Duty Military Super Combo, Texas Resident Active Duty Military All-Water Fishing, y Texas Resident Active Duty Military Hunting. El término "servicio activo" significa el servicio militar activo de tiempo completo incluyendo la Guardia Nacional y la Reserva de los EEUU. Dicho término incluye entrenamiento y asistencia, tiempo completo, durante servicio militar activo en una escuela designada como escuela del servicio por la ley o por el secretario del departamento militar correspondiente. Los no residentes menores de 17 años son residentes para propósitos de licencias de cacería (no para licencias vitalicias).

Se comprueba la residencia por tres de los siguientes documentos (todos deben reflejar el nombre del solicitante así como una dirección de residencia en Texas). Con excepción de la licencia de conducir válida o una tarjeta de identificación emitida por el estado, no se requiere documentación adicional en el momento de comprar la licencia o mientras cazando o pescando:

- Una declaración actual de los impuestos sobre la propiedad residencial principal en Texas.
- Las facturas correspondientes a los servicios de agua y electricidad/gas cubriendo los últimos seis meses.
- Los recibos correspondientes a los cheques de pago (ingresos) cubriendo los últimos seis meses.
- La declaración más reciente de impuestos presentada al Servicio de Rentas Internas (IRS).
- Una declaración de junta de libertad condicional o del agente judicial de vigilancia de reos en libertad condicional indicando que la persona ha residido en forma continua en Texas durante las seis meses que antecede a la solicitud de una licencia o permiso.
- · Una licencia válida de conducir de Texas*
- Un certificado vigente* del registro de votante en Texas o registro vigente* de un vehículo *emitido, por lo menos, con seis meses de antelación a la solicitud de la licencia o permiso.

Un NO RESIDENTE es cualquier persona que no cumple con los requisitos indicados de calificación como residente de Texas.

Es ilegal:

- cazar o pescar sin una licencia válida o un permiso y endoso en su persona disponible para inspección por un guardia de vida silvestre, excepto si está exento por motivos de edad, programa especial o acuerdo recíproco con otro estado.
- utilizar la licencia o cintillo o marbete de otra persona para cazar o pescar.
- permitir que otra persona cace o pesque con su licencia o cintillo o marbetes.

Es ilegal comprar u obtener más de una de las siguientes licencias:

- · Cacería para residentes
- Cacería para jóvenes
- Cacería para personas de 65 y mayores
- Paquete "súper combo" para residentes veteranos discapacitados
- Paquete "súper combo" para residentes
- Paquete "súper combo" para residentes de 65 años y mayores
- Paquete "súper combo" para residentes mayores de 65
- Paquete "súper combo" para residentes de Texas en servicio militar activo
- Paquete combinado de caza y pesca para residentes
- Paquete combinado de caza y pesca para residentes mayores de 65
- Paquete de caza para residentes militares en servicio activo
- Cacería general para no residentes
- Cacería de pavo durante primavera para no residentes

Recolección de los números de seguro social (SSN): Recolección del SSN es un mandato federal y de la ley estatal (42 U.S.C.A. 666 y Texas Family Code, Sección 231.302) con el propósito de hacer cumplir con la manutención de menores (child support); sin embargo, la ley estatal exime a las personas de 13 años y menores del requisito de proveer su SSN al comprar la licencia. TPWD no puede forzar a las personas mayores de 13 años a proporcionar su SSN, pero no podremos venderles una licencia. Si usted está comprando una licencia para otra persona, la ley requiere que el comprador provea el SSN de la persona que usará la licencia.

PAQUETES COMBINADOS PARA CACERÍA Y PESCA RECREATIVA

Paquete "super combo" para residentes: \$68 (\$32 para residentes de 65 años y mayores) incluye una licencia para cacería y pesca y cinco endosos (arquería, pesca en agua dulce, pesca en agua salada con cintillo de corvina roja, caza de aves de tierra y aves migratorias)

Otros paquetes combinados para residentes: incluyen licencias para cacería y pesca, y ya sea un endoso para pesca en agua salada (cintillo de corvina roja), un endoso para agua dulce, o los dos, dependiendo del paquete específico. Los residentes que compran paquetes combinados específicos ya sea para pesca en agua dulce o pesca en agua salada, pueden adquirir el paquete para pesca en todas las aguas, por medio de comprar el endoso correspondiente (por ejemplo el endoso no incluido con la compra inicial del paquete).

Paquete combinado para cacería y pesca en agua dulce: \$50 (\$16 para residentes de 65 años y mayores)
Paquete combinado para cacería y pesca en agua salada: \$55 (\$21 para residentes de 65 años y mayores)
Paquete combinado para cacería y pesca en todas las aguas: \$60 (\$26 para residentes de 65 años y mayores)

Paquete super combo para residentes en Texas en servicio militar activo: GRATUITO

Disponible para cualquier residente de Texas en servicio activo de tiempo completo en el Ejército de los Estados Unidos, Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Guarda Costera, Reservas o Guardia Nacional o Guardia Estatal. Este paquete incluye todos los cinco endosos del estado (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con un cintillo de corvina roja, y cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para patos. La prueba de residencia consiste en: expediente(s) de servicio militar indicando que la persona reside en Texas o que el sitio de servicio de la persona durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud se encuentra localizado en Texas.

Paquete de pesca en todas las aguas para residentes en Texas en servicio militar activo: GRATUITO

Disponible para cualquier residente de Texas en servicio activo en el Ejército de los Estados Unidos, Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Guarda Costera, Reservas o Guardia Nacional o Guardia Estatal. Este paquete incluye una licencia de caza para residentes y tres endosos del estado (para tiro con arco, cacería de aves de tierra y cacería de aves migratorias. No incluye el sello federal para patos. La prueba de residencia para esta licencia consiste en: el (los) expediente(s) de servicio militar indicando que la residencia de la persona se encuentra registrada en Texas o que el sitio de servicio de la persona durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud se encuentra localizado en Texas.

Paquete de cacería para residentes en Texas en servicio militar activo: GRATUITO

Disponible para cualquier residente de Texas en servicio activo en el Ejército de los Estados Unidos, Marina, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Guarda Costera, Reservas o Guardia Nacional o Guardia Estatal. Este paquete incluye una licencia de caza para residentes y tres endosos del estado (para tiro con arco, cacería de aves de tierra y cacería de aves migratorias. No incluye el sello federal para patos. La prueba de residencia para esta licencia consiste en: el (los) expediente(s) de servicio militar indicando que la residencia de la persona se encuentra registrada en Texas o que el sitio de servicio de la persona durante los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud se encuentra localizado en Texas.

Paquete super combo de caza y pesca en todas las aguas para veteranos discapacitados: GRATUITO

Disponible para cualquier residente o no residente que califica como veterano discapacitado. Un veterano discapacitado significa un veterano con una discapacidad asociada con su servicio militar, como lo define la Administración de Veteranos, y que consiste en la pérdida del uso de un pie, una pierna o de la habilidad de los mismos, y que dicha discapacidad esté evaluada en un 50% o más, y que por la misma discapacidad reciba compensación de los EEUU. Debe presentarse comprobante oficial de la discapacidad (emitido por la Administración de Veteranos) al momento de hacer la solicitud para esta licencia. El comprobante oficial debe indicar el grado de discapacidad. Este paquete incluye los cinco endosos (para tiro con arco, pesca en agua dulce, cacería de aves migratorias, pesca en agua salada con cintillo de corvina roja, y cacería de aves de tierra). No incluye el sello federal para patos.

LICENCIAS VITALICIAS (SÓLO PARA RESIDENTES)

Licencia vitalicia para cacería y pesca: \$1,800

Licencia vitalicia para cacería: \$1,000 Licencia vitalicia para pesca: \$1,000

Las licencias vitalicias para cacería o pesca le permiten adquirir una licencia vitalicia que combina la caza y pesca por \$800 adicionales.

Los residentes pueden comprar licencias de cacería y pesca válidas por el tiempo que sobreviva el portador de la licencia. La licencia exenta al portador de los requisitos de endoso estatales aparte del endoso de reptiles y anfibios. La licencia vitalicia **no exenta** al portador de los requisitos de cintillo para corvina roja sello federal para patos. **No es válida para atrapar animales de piel para propósitos comerciales.** Los cintillos vitalicios pueden ser obtenidos anualmente en los locales de venta de licencias de manera gratuita. Las solicitudes para licencias vitalicias se pueden obtener en las oficinas de TPWD, de tpwd.texas.gov, o llamando al (800) 792-1112 (x4820). **Estas licencias están a la venta en todas las oficinas de las autoridades de TPWD.**

LICENCIAS Y PAQUETES PARA PESCA

Se requiere una licencia de pesca valida con aprobación para pesca en agua dulce o agua salada para extraer pescados, mejillones, almejas, ástacos o langostinos u otra vida acuática de las aguas públicas de Texas. Se requiere una licencia de cacería para extraer tortugas y ranas.

El primer sábado de junio de todos los años es el día de pesca gratuita anual, y no se requiere tener una licencia ni aprobación para pescar durante este día. Para 2018 el día de pesca gratuita es el 2 de junio.

No se requiere una licencia ni aprobación para pescar desde la ribera en la mayoría de parques estatales o en aguas que estén totalmente rodeadas por un parque estatal. Por favor de revisar con el parque antes de participar en actividades de pesca. Todas las otras reglas como longitud y límites de pesca permanecen en efecto.

En las aguas estatales, para poseer cualquier pez capturado en las aguas federales, o para poseer pescados en una embarcación en las aguas estatales de marea, los pescadores recreativos deben de tener la licencia para pesca y un sello de endoso en agua salada (p.40).

LICENCIAS DE PESCA PARA RESIDENTES:

Se requiere esta licencia para cualquier residente (ver p.17 para la definición de RESIDENTE) que pesque en aguas públicas en Texas.

No necesita una licencia si cumple con uno de los siguientes criterios:

- · es menor de 17 de edad.
- nació ANTES del 1 de enero de 1931.
- es una persona con discapacidad mental que participa en actividades de pesca recreativa como parte de una terapia aprobada médicamente, y se encuentra pescando bajo la supervisión directa de personal aprobado o de un empleado de un hospital, residencia o escuela para personas con discapacidades mentales. La persona que padezca de una discapacidad mental debe portar una autorización que identifique a la institución que le está prestando los servicios mencionados. Esta autorización puede ser una identificación personal que contenga el nombre de dicha entidad.
- es una persona con discapacidad mental que se encuentra en una actividad de pesca recreativa bajo la supervisión directa de una
 persona con licencia de pesca que es familiar, o que es una persona con licencia de pesca y que tiene autorización de la familia para
 llevar a la persona con discapacidad mental a pescar. Durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades de pesca, la persona
 con discapacidad mental debe portar una nota médica que indique que ha sido diagnosticado con discapacidad mental.

Los paquetes combinados, la licencia vitalicia, y los paquetes de super combo incluyen una licencia de pesca para residentes.

LICENCIA DE PESCA PARA NO RESIDENTES:

Se requiere para los no residentes que pesquen en aguas públicas en Texas. Las licencias no se requieren si usted sea:

- un no residente menor de 17 años de edad;
- un residente del estado de Louisiana de 65 años y mayor que tenga una licencia de Louisiana válida para pesca recreativa (incluye la licencia para pesca y caza para personas de 65 años y mayor); o
- un residente de Oklahoma de 65 años de edad y mayor.

Se ofrecen una variedad de **paquetes de pesca** entre los cuales el público puede seleccionar de acuerdo al tipo de pesca (de agua dulce o agua salada o las dos) y de la duración de la licencia que deseen.

PAQUETE ANUAL PARA PESCA incluye la licencia para residentes, los residentes de 65 años de edad y mayores, los residentes especiales y los no residentes. Es válida a partir de la fecha de venta hasta el 31 de agosto del año. Incluyen un endoso para agua dulce, un endoso para agua salada con cintillo de corvina roja, o los dos, válidos por el mismo período.

PAQUETES DE PESCA PARA RESIDENTES MAYORES son disponibles para residentes de Texas que tienen 65 años y mayores y que nacieron el 1 de enero de 1931 o después. Incluye una licencia de pesca para residentes mayores, y un endoso para agua dulce, o un endoso para agua salada con cintillo de corvina roja, o los dos depende del paquete.

LICENCIA ESPECIAL DE UN DÍA, TODAS LAS AGUAS PARA RESIDENTES LEGALMENTE CIEGOS. No se requieren los endosos para esta licencia. Un cintillo de corvina roja se encontrará disponible sin costo adicional.

LICENCIA DE UN DÍA, TODAS LAS AGUAS incluye licencias para residentes y no residentes válidas para el día seleccionado o para aquellos días comprados. No se requieren los endosos para este tipo de licencia. Se pueden comprar días consecutivos. Un cintillo para corvina roja se encontrará disponible sin costo adicional, pero sólo con la compra de la primera licencia de un día.

PAQUETE DE PESCA EN TODAS LAS AGUAS, POR UN AÑO A PARTIR DEL DÍA DE COMPRA (sólo para residentes) incluye una licencia de pesca para residentes, un endoso para agua dulce y un endoso para agua salada con un cintillo para corvina roja. Es válido a partir del día de compra, hasta finalizar el mismo mes del año siguiente

PARA RESIDENTES:		PARA NO RESIDENTES:	
Paquete de agua dulce	\$30	Paquete de agua dulce	\$58
Paquete de agua salada	\$35	Paquete de agua salada	\$63
Paquete de todas las aguas	\$40	Paquete "all-water"	\$68
Paquete de agua dulce para los mayores de 65	\$12	Licencia "all-water" válida por un día	\$16
Paquete de agua salada para los mayores de 65	\$17		
Paquete de todas las aguas para los mayores de 65	\$22		
• Licencia de todas las aguas especial (para residentes legalmente ciegos)	\$7		
Paquete de todas las aguas válido por un año a partir de la fecha de compra	\$47		
Licencia de todas las aguas válida por un día	\$11		

Si usted ya cuenta con un paquete válido para pesca en agua dulce, puede comprar un endoso para agua salada. Si tiene un paquete de pesca válido para agua salada, puede comprar un endoso para agua dulce.

LICENCIA PARA EMBARCACIONES OSTIONERAS DEPORTIVAS:

Se requiere para utilizar una draga o pinzas para extraer ostiones en las embarcaciones registradas en Texas o documentadas con la guardia costera de los EEUU, que comprueben que el domicilio del propietario esté en Texas. Residentes: \$13 No residentes: \$51 Solamente disponible en las oficinas centrales de TPWD (ver p. 14).

LICENCIA PARA SER GUÍA DE PESCA

Es requerido para cualquier persona que recibe compensación por acompañar, ayudar, o transportar cualquiera persona que pesque en las aguas del estado. Consulte tpwd.texas.gov/fishboat/fish/commercial (*Texas Commercial Fishing Guide*)

ENDOSOS Y CINTILLOS O MARBETES PARA PESCA

AGUA DULCE (FRESHWATER FISHING ENDORSEMENT): \$5

Se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted extrae o intenta extraer peces de cualquier agua dulce pública en Texas. No es un requisito tener un sello de endoso si no está obligado contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Los paquetes de pesca en agua dulce y de pesca en todo tipo de agua incluyen un sello de endoso para pesca en agua dulce.

AGUA SALADA (SALTWATER FISHING ENDORSEMENT): \$10

Se requiere adicionalmente a una licencia de pesca válida si usted toma o intenta de tomar peces de las aguas dulces públicas de Texas. No es un requisito tener un endoso si no está obligado a contar con una licencia de pesca, o en caso de que tenga una licencia vitalicia combinada o una licencia de pesca vitalicia. Se otorgará un cintillo de corvina roja sin cargo adicional con cada endoso para pesca en agua salada. Los paquetes de pesca en agua salada y de pesca en todo tipo de agua incluyen un endoso para pesca en agua salada.

CORVINA ROJA: GRATIS

Se requiere para pescar una corvina roja que exceda el límite máximo de longitud de 28 pulgadas, durante el año indicado en la licencia. Se incluye con la compra de un sello de endoso para pesca en agua salada o cualquier otro paquete que incluya este sello de endoso. (p.41) Las personas que estén EXENTAS de estos requisitos licencias de pesca, pueden comprar el Exempt Angler Red Drum Tag por \$3.

CORVINA ROJA ADICIONAL (BONUS RED DRUM TAG): \$3

Se requiere para pescar una corvina roja adicional que exceda el longitud máximo de 28 pulgadas. Puede ser comprado en todas las localidades que venden licencias, presentando una licencia de pesca válida u otro tipo de identificación personal. Sólo se puede comprar un cintillo adicional para corvina roja por persona por año. Información sobre como colocar el cintillo, ver p. 41.

PARA LÍNEA POCO PROFUNDA DE PESCA MÚLTIPLE EN AGUAS SALADAS (SALTWATER TROTLINE TAG): \$5 Se requiere este cintillo por cada 300 pies o fracción de los mismos, en todos los trotlines y sail lines no comerciales que se utilicen en las aguas costeras de Texas. Se encuentran disponibles en las oficinas de las autoridades costeras de TPWD.

PARA PESCAR CAMARÓN DE CARNADA CON RED DE ARRASTRE (BAIT-SHRIMP TRAWL TAG):

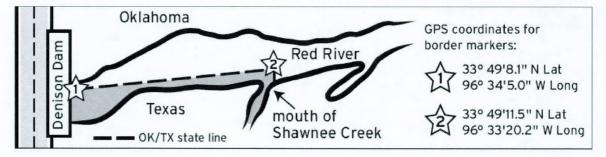
Se requiere este cintillo para usar una red de arrastre para pescar camarones con una licencia recreativa. Se encuentra disponible en las oficinas de las autoridades costerás de TPWD.

REQUISITOS PARA LICENCIAS EN AGUAS FRONTERIZAS

TODOS los peces pescados en Texas deben cumplir con los límites diarios y límites de longitud en Texas, SIN EXCEPCIÓN.

FRONTERAS DE TEXAS-OKLAHOMA, Y TEXAS-ARKANSAS:

- En Oklahoma o Arkansas, en las aguas del río Red aplican los requerimientos de esos estados, incluyendo reglamentos para pesca.
- Una persona debe tener licencia de pesca válida en Texas para pescar desde el banco de una ribera del lado de Texas, que comprende
 desde la presa Denison hasta la desembocadura del arroyo Shawnee (ver ilustración). Para pescar vadeando o para pescar desde una
 embarcación en estas aguas se requiere una licencia de pesca de Oklahoma.
- Los residentes de Oklahoma de 65 años de edad y mayores están exentos de los requerimientos de licencia de pesca en Texas, incluyendo en el lago de Texoma.
- Una persona puede pescar en las aguas del lago de Texoma de Texas o de Oklahoma con la licencia apropiada del estado
 correspondiente, a menos de que la persona posea la licencia de pesca específica para el lago de Texoma, que es válida en todo el lago.
- LICENCIA DEL LAGO DE TEXOMA: \$12 es válida hasta el 31 de dic. posterior a la fecha de emisión, para pescar tanto en las aguas de Texas como en las de Oklahoma del lago de Texoma, sin ser necesario tener licencias de pesca o sellos adicionales de Texas o de Oklahoma. Los residentes de Texas de 65 años de edad y mayores no necesitan esta licencia para pescar en la porción perteneciente a Oklahoma del lago de Texoma. La licencia para el lago de Texoma es válida ÚNICAMENTE para el lago de Texoma.



TEXAS Y LOUISIANA: LOS RESIDENTES de cualquier estado que tengan la licencia apropiada (o que estén exentos por su edad), o aquellas personas que tengan licencia válida para no residentes emitida por cualquiera de los dos estados, pueden pescar en cualquier sección de lagos y ríos que forman la frontera común entre Louisiana y Texas, desde una línea a lo largo del paso de Sabine entre Texas Point y Louisiana Point. Peces captados en Texas deben cumplir con límites diarios y límites de longitud en Texas, p. 33-37, p.40-41)

MÉXICO Y TEXAS: Para pescar en las aguas de México se requiere una licencia emitida por México.

LICENCIAS Y PERMISOS PARA CACERÍA

Además de la licencia de cacería, puede requerirse también uno endoso para cacería (ver p. 22)

Consulte p. 17-18 para información sobre las licencias vitalicias, licencias para veteranos discapacitados, licencias para residentes de Texas EN SERVICIO MILITAR ACTIVO, y licencias combinadas. Para los residentes que cazan y pescan en aguas dulces y/o aguas saladas, el paquete *super combo* puede ahorrar a quienes lo compren hasta \$18.

Para más información sobre programas de cacería pública, permisos, y oportunidades, consulte tpwd.texas.gov/espanol/caceria/caceriaenareaspublicas

Se requiere una licencia de cacería para cada persona, independientemente de su edad, que se encuentre cazando cualquier animal, ave, rana o tortuga dentro de este estado, (excepto animales de pieles, si el cazador cuenta con una licencia de trampero). No se requieren licencias para animales de pieles consideradas indeseables o pestes (ver p. 69), puercos o marranos alzados depredadores o coyotes. Los no residentes menores de 17 años de edad pueden cazar con la licencia de cacería para jóvenes.

Excepciones: No se requiere una licencia de cacería para cazar:

- · Coyotes que atacan, están por atacar, o recientemente han atacado ganado, animales domésticos, o aves de producción.
- Puercos o marranos alzados depredadores, si un propietario (residente o no residente, administrador o arrendador) esté extrayendo puercos o marranos alzados que estén depredando el terreno del propietario.
- Animales de pieles, siempre y cuando el cazador sea propietario de una licencia para atrapar dichos animales, o que los mismos estén causando depredación.

Nota: Todas las leyes y reglas que rigen el curso de educación para cazadores siguen en vigor.

LICENCIAS DE CACERÍA PARA RESIDENTES: \$25

Válida para cazar cualquier ave legal o animal (vertebrados terrestres). Aplican los requisitos de sellos de endoso. Dichos sellos se requieren para todos los residentes (ver p. 17 para la definición de RESIDENTE) salvo en los casos en que el residente posea:

- Licencia de cacería para residentes de 65 años de edad y mayores;
- · Licencia de cacería para jóvenes;
- Paquete "súper combo" para residentes, que combina las licencias de caza y pesca;
- · Licencia vitalicia de cacería para residentes;
- Paquete "súper combo" para residentes veteranos discapacitados, que combina las licencias de caza y pesca;
- Licencia vitalicia para residentes, que combina la licencia de caza y pesca; o
- Paquete para residentes en Texas en servicio militar activo, que combina la licencia de caza y pesca.

LICENCIA DE CACERÍA PARA RESIDENTES MAYORES DE 65: \$7

Válida sólo para residentes de 65 años y mayores, para cazar cualquier ave o animal legal. Aplican los requisitos de endoso.

LICENCIA DE CACERÍA PARA JÓVENES: \$7

Válida para cualquier persona, residente o no residente, menor de 17 años de edad a la fecha de la compra de la licencia. Exenta de los requisitos relativos a los endosos estatales, excepto para el endoso de reptiles y anfibios (ver p.22 y p.68) Las exenciones relativas a la licencia y endosos estatales permanecen en vigor por la duración del año de la licencia.

LICENCIA DE CACERÍA GENERAL PARA NO RESIDENTES: \$315

Válida para cazar cualquier ave legal o animal (incluyendo venado). Aplican los requisitos de endoso.

LICENCIA DE PRIMAVERA PARA NO RESIDENTES, PARA CAZAR PAVOS: \$126. Disponible después de feb. 1. Disponible después del 1ero de febrero. Válida para cazar pavo durante la temporada de primavera. Los portadores de esta licencia están exentos de los requisitos de endoso para las aves de tierra que constituyen piezas de caza. (No está permitido tener en su poder al mismo tiempo una licencia de este tipo y una licencia válida de no residentes para la cacería general.)

LICENCIA DE CACERÍA ESPECIAL PARA NO RESIDENTES: \$132.

Válida para cazar animales exóticos (ver p.69), todas las aves cinegéticas legales (NO ES VÁLIDA PARA PAVOS), todos los animales que no constituyen piezas de caza, ardilla, pecarí y lagarto (no es válida para otros animales deportivos de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADOS. Aplican los requisitos de endoso.

LICENCIA DE CACERÍA ESPECIAL DE 5 DÍAS PARA NO RESIDENTES: \$48

Esta licencia es legal para cualquier período de cinco días consecutivos (las fechas válidas para cazar aparecen impresas en la licencia cuando la misma se emite). Válida para cazar: Animales exóticos (ver p. 69), todas las aves de caza legal (excepto pavos), todos los animales no CONSIDERADOS DEPORTIVOS de caza, la ardilla, pecarí y lagarto (no es válida para otros animales deportivos de caza, NO ES VÁLIDA PARA VENADO). Aplican los requisitos de endoso.

LICENCIA PARA CACERÍA DE AVES IDENTIFICADAS CON CINTILLOS, PARA NO RESIDENTES: \$27 Es válida sólo para aves de caza identificadas con anillos (codorniz colín de Virginia, perdiz, faisán y pato real) en las áreas privadas de cacería para aves. Aplican los requisitos de endoso para aves migratorias y aves de tierra.

LICENCIA PARA TRAMPEROS RESIDENTES: \$19 (\$315 para los no residentes de cualquier edad)

Se requiere para todas las personas que deseen cazar, dispararle a, o atrapar animales clasificados como especies de pieles, para su venta o para la venta de sus pieles. Para más información ver p. 69 y el *Fur-bearing Animal Digest*).

LICENCIA DE ARRENDADOR PARA CACERÍA

\$79: 1-499 acres, \$147: 500-999 acres, \$252: 1,000 acres o más.

Es requerida para un propietario o agente del mismo que renta sus derechos de cacería a un tercero en una propiedad de la que él mismo sea dueño o que controle, a cambio de un pago o de algún otro tipo de consideración. La licencia debe permanecer a la vista del público dentro de la propiedad. **NOTA: Ya no es un requisito llevar un registro o control.**

PERMISO DE CACERÍA FEDERAL PARA GRULLA GRIS: GRATUITO

Se requiere para cazar grulla gris. Dicho permiso se encuentra disponible en las oficinas de TPWD (p.14) o llamando al (800) 792-1112 (x4820) o (512) 389-4820 lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, o en tpwd.texas.gov/buy. Para compras telefónicas y compras por Internet, un recibo será emitido en vez de un permiso. Las compras por Internet cuentan con un cargo administrativo de \$5. Las personas que adquieran este permiso deben llevar un registro de las cacerías y cosechas respectivas, ya que el 26% de estos cazadores son seleccionados para una encuesta federal.

CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA COSECHA (HIP): GRATUITO

Es requerida para cazar cualquier ave migratoria de caza.

PERMISO EXPERIMENTAL PARA BERRENDO: GRATUITO

Este permiso es requerido para cazar berrendo macho en ciertas propiedades. Ver p.60 para más información.

ENDOSOS PARA CACERÍA

NOTA ESPECIAL: Excepto lo que indica a continuación, no se requieren los endosos del ESTADO para personas menores de 17 años de edad (residentes y no residentes), que tengan la licencia vitalicia de caza y pesca para residentes, o la licencia vitalicia de caza para residentes. Las exenciones relativas a la licencia de cacería para jóvenes y los endosos estatales permanecen vigentes durante el año entero.

ENDOSO PARA TIRO CON ARCO: \$7

Es requerido para cazar venado o pavo durante las temporadas en las que sólo está abierta la temporada de cacería con arco. Requerida para cazar el venado en cualquier tiempo en el condado de Grayson.

ENDOSO PARA AVES DE CAZA MIGRATORIAS EN TEXAS: \$7

Es requerido para cazar cualquier ave de caza migratoria (aves acuáticas, focha, rascón, gallineta, aguatero, paloma, grulla gris y chocha americana). También se requiere un sello federal válido para ave de caza migratoria y una certificación HIP para cazadores de aves acuáticas de 16 o más años de edad. Para cazar la grulla gris se requiere el permiso federal gratuito. Este permiso sólo puede ser comprado en las oficinas de las autoridades de TPWD, al <u>tpwd.texas.gov/buy</u> o al (800) 792-1112

ENDOSO PARA AVES DE CAZA DE TIERRA: \$7

Es requerido para cazar pavo, faisán, codorniz o chachalaca. Los no residentes que compran licencias de primavera para cazar pavo están exentos del requerimiento de este endoso. No se puede utilizar para cazar pavo con una licencia para cacería especial de cazadores no residentes ni con una licencia de cacería especial de cinco días para no residentes.

SELLO FEDERAL PARA AVES MIGRATORIAS (Duck Stamp): \$25, más un cargo para mandarlo.

Es requerido para todos los cazadores de aves acuáticas de 16 o más años de edad; se encuentra disponible en la mayoría de las oficinas de correo de los EEUU, oficinas de TPWD, y en todos los locales de venta de licencias. El sello debe estar firmado en la carátula del mismo por la persona que lo está utilizando. También se requieren una licencia válida de cacería, la certificación de HIP y un endoso válido para aves de caza migratorias de Texas. Si no ha recibido el sello en 45 días desde comprarlo, consulte con el TPWD al 1-800-792-1112, x-4820.

ENDOSO PARA REPTILES Y ANFIBIOS: \$10

Es para capturar reptiles o anfibios indígenas en la orilla de un camino público o cualquier vía pública no pavimentada. Los cazadores que tienen licencias vitalicias y las personas menores de 17 años no están exentos de este endoso.

EDUCACIÓN PARA CAZADORES

Todos los cazadores (incluyendo los no residentes) nacidos después del 1ero de septiembre de 1971, deben cursar y obtener la certificación del entrenamiento de Educación y Seguridad de Caza. Deben tener en su persona el comprobante de su certificación o el permiso de aplazamiento del curso (deferral) siempre que estén cazando. La edad mínima para obtener la certificación es 9 años. El costo del curso de un día en persona es de \$15. Las personas de 17 años de edad y mayores tienen la opción de tomar el curso en persona o en línea. El costo de un curso en línea aprobado varía según el proveedor. Llame al (800) 792-1112 o para más información sobre las opciones consulte tpwd.texas.gov/espanol/caceria.

Si usted nació después del 1ero de septiembre de 1971, y se encuentra dentro de los siguientes criterios:

- es menor de 9 años de edad, debe estar acompañado* a la cacería.
- tiene entre 9 y 16 años, debe completar el curso de educación para cazadores o estar acompañado.*
- tiene 17 o más años, debe completar el curso o comprar el Hunter Education Deferral y estar acompañado.*

PERMISO HUNTER EDUCATION DEFERRAL: \$10

Permite a una persona de 17 o más años que no ha completado el programa de educación para cazadores, diferir la obligación de tomar el curso hasta por un año. Sólo se puede adquirir este permiso en una ocasión y es únicamente válido hasta cumplir un año de vencimiento de la licencia actual. Una persona culpable de un delito u objeto de algún arbitraje diferido por quebrantar el requisito obligatorio de educación para cazadores, tiene estrictamente prohibido solicitar un permiso para posponer la toma del curso correspondiente.

*"Acompañado" significa: Por una persona (residente o no residente) de por lo menos 17 años de edad que cuenta con licencia para cazar en Texas y que ha pasado el curso educativo para cazadores, o que está exento (nacido antes de sept. 2 de 1971), y debe estar dentro de un perímetro que alcance un rango normal de control de voz.

Nota: No se requiere certificación para comprar una licencia de cacería.

Curso de educación para cazadores con arco: se requiere esta certificación en el Hagerman National Wildlife Refuge. Este curso no sustituye el curso de educación para cazadores. Para obtener información sobre dichos cursos, consulte tpwd.texas.gov/espanol/caceria o llame sin costo al (800) 792-1112 (menú 6) o al (512) 389-4999.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE

Una persona puede obsequiar, dejar, recibir o poseer cualquier especie de un recurso de fauna silvestre o parte de un recurso legalmente obtenido, que requiere portar un marbete; o un permiso, o que esté protegido por el límite de bolsa o de posesión; siempre que dicho recurso vaya acompañado del documento *Wildlife Resource Document* (WRD) (ver p.96) llenado por la persona que mató o atrapó dicho recurso.

tpwd.texas.gov/regulations/outdoor-annual/hunting/general-regulations/transfer-of-wildlife

- Para un venado o antílope, el recurso o parte de ese recurso debe estar acompañado de un <u>WRD</u> debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a su destino final y que se ha descuartizado (Definiciones, ver p. 50, 51). Para transferir pavos el WRD debe estar debidamente ejecutado, hasta que llegue a su destino final y esté procesado (ver p.50).
 - NO ES NECESARIO UN <u>WRD</u> para poseer un animal silvestre que requiera un cintillo o marbete, siempre y cuando dicho recurso porte el cintillo o marbete.
- Para todos los demás recursos de fauna silvestre excepto los recursos acuáticos (ver p.28), el recurso o parte de ese recurso
 debe estar acompañado de un <u>WRD</u> debidamente ejecutado, hasta que el mismo llegue a la residencia permanente de quien
 lo posea, o a una instalación de almacenamiento en frío o centro de procesamiento, excepto:
 - NO ES NECESARIO UN <u>WRD</u> para casos en que una persona reciba un recurso silvestre, siempre y cuando no exceda el límite de posesión (excepción: ver la sección de documentación para aves migratorias de caza, ver p.65).
 - Se puede utilizar el documento en p. 96 o un documento escrito a mano que incluya la misma información.

AVISO: El <u>WRD</u> no es requerido cuando el cuerpo entero de un venado (incluyendo la cabeza, que puede estar con o sin piel) o antílope (incluyendo la cabeza, que no debe estar despellejada) es otorgado o transportado por una persona si el cintillo o marbete de la licencia del cazador y otros permisos requeridos, o incluyendo el permiso de berrendo, queden adherido hasta que el cuerpo llegue a su destino final y esté descuartizado

IMPORTACIÓN DE RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE

Es ilegal importar un recurso de fauna silvestre a este estado o tener posesión de un recurso silvestre obtenido fuera de este estado, salvo en caso de que la persona que tenga en su posesión el recurso cuente con una licencia para cacería, pesca u otra licencia aplicable, endoso, cintillo o marbete o documento para el estado o condado del cual fue sustraído legalmente el recurso. Dicha documentación debe ser presentada al momento en que sea solicitada por un guardia de vida silvestre (game warden).

NOTA: En aguas públicas es ilegal captar cualquier pescado que se encuentre dentro de los límites de longitud protegidos, o que exceda el límite diario o el límite de posesión establecido para esos peces en Texas, independientemente del estado o condado en que hayan sido capturados.

Una persona con un recurso de fauna silvestre para importación debe presentar una licencia de conducir válida o un certificado de identificación personal al momento en que un inspector de piezas de cacería y pesca lo solicite.

Una persona puede tener posesión de un animal matado fuera de Texas si se encuentra listado como en peligro de extinción, sólo en caso de que la persona tenga una prueba de que el animal en su poder fue legalmente matado. Las pruebas consisten en un comprobante de venta, un cintillo o marbete de licencia, o una declaración oficial ante un notario.

NOTA: (IMPORTACIONES DE MÉXICO) Los requisitos listados anteriormente no son obligatorios si se cuenta con una declaración oficial de un agente aduanal en las oficinas de aduanas de los EEUU en el puerto de entrada, mostrando que el recurso silvestre fue traído de México. La declaración del agente aduanal debe acompañar al recurso de fauna silvestre hasta un destino final.

EL PESCADOR ÉTICO...

- Retiene sólo lo que puede aprovechar, y aprovecha lo que retiene.
- Recicla o se deshace apropiadamente de la línea de monofilamento para proteger el medio ambiente y los recursos acuáticos y de fauna silvestre.
- No deja basura y no contamina nuestras aguas.
- Registra su pescado trofeo con cuidado, y lo retorna al agua.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA PESCA RECREATIVA

REGLAS GENERALES DE PESCA EN AGUAS DULCES Y AGUAS SALADAS

Para propósito de esta guía, aguas saladas y aguas costeras significan lo mismo.

Es una infracción:

- Extraer, matar o perturbar tortugas marinas. Si capta una tortuga marina, llame al (866) 887-8535 para ayudarla.
- Extraer, matar o perturbar especies en peligro de extinción (pez espátula, esturión nariz de pala, otros)
- Extraer o matar tortuga espalda de diamante, pez sierra de diente grande, marsopas, delfines (mamíferos) o ballenas
- Liberar peces deportivos en aguas públicas, salvo en el caso de que el pez se libere en el mismo cuerpo de agua de donde fue extraído, sin un permiso válido emitido por TPWD. Esto incluye pescados atrapados por caña y línea. Para obtener un permiso, llame al (800) 792-1112 (opción 4) o a (512) 389-4742.
- Usar cualquier tipo de embarcación para acosar a los peces, incluyendo pero no limitado a operar en un curso circular repetido resultando en una concentración de peces para captar o intentar de pescar.
- Desarraigar o desenterrar cualquier planta de pasto marino arraigada de un fondo de la bahía o de otro fondo de agua salada en este estado por medio de una hélice. tpwd.texas.gov/seagrass

POSESIÓN Y TRANSPORTE DE ESPECIES ACUÁTICAS EXÓTICAS

Es una infracción:

- Poseer o transportar cualquier planta acuática exótica o animal listado como nocivo o potencialmente dañino. Esto
 incluye: plantas como hydrilla, jacinto de agua, y la Salvina molesta; peces como tilapias y carpas de Asia
 (herbívora, plata, y grande cabeza); y mejillones cebra.
- Poseer tilapia, carpa herbívora, u otro pez listado como especie nociva o potencialmente nocivas, sin retirar los
 intestinos, excepto en las aguas que estén bajo efecto de un permiso válido de carpa herbívora triploide. En dichas es
 ilegal poseer carpa herbívora en su poder y cualquier carpa herbívora pescada debe ser retornada inmediatamente al
 agua sin causarle daño. Para una lista de aguas en que existe este permiso consulte tpwd.texas.gov/gcpermits
- El no retirarse inmediatamente y legalmente deshacerse de cualquier planta acuática nociva que esté aferrándose o
 unida a un buque, embarcación, remolque, vehículo automotriz u otro dispositivo utilizado para transportar o lanzar
 de un buque o embarcación. Infractores están sujetos a una multa de \$25-\$500.

DRENAJE DEL AGUA DE EMBARCACIONES

Las personas que salen de o llegan a cualquier cuerpo de agua dulce pública deben drenar toda el agua de la embarcación y los receptáculos a bordo (incluyendo viveros, pantoques, motores y cualquier otro receptáculo o sistema que se ponga en contacto con aguas públicas). Esta regla aplica en todos los sitios donde las embarcaciones pueden ser lanzadas e incluye todo tipo de embarcaciones, de cualquier tamaño, ya sea motorizada o no, motos acuáticas, veleros, kayaks, canoas, u otra embarcación utilizada para viajar en aguas públicas.

- Peces vivos, incluyendo carnada viva capturada personalmente, no pueden ser transportados fuera del cuerpo de agua donde fueron capturados en o a bordo de una embarcación dentro del cuerpo de agua de donde los peces fueron capturados. La carnada viva capturada personalmente puede ser utilizada en el cuerpo de agua en donde fue capturada.
- Él transporte y el uso de carnada viva comprada comercialmente en agua mientras se pesca de una embarcación está permitido, siempre que las personas en posesión de la carnada tengan el recibo que identifique la fuente de la carnada. Cualquier carnada viva comprada de un lugar en o adyacente a un cuerpo de agua pública que sea transportada en agua de ese cuerpo de agua sólo puede ser utilizada en ese mismo cuerpo de agua.
- Una embarcación que sale de un cuerpo de agua dulce pública se puede transportar en un vía pública sin tener que drenar el agua, siempre que use la ruta más directa a otro punto de acceso en el mismo cuerpo de agua, el mismo día.
- Las personas que participan en un torneo de pesca en un cuerpo de agua pueden transportar peces vivos en agua de ese cuerpo de agua a otra localidad identificado para pesar la captura, siempre que drenen y desechen toda el agua apropiadamente antes de salir de la localidad. Los participantes deben poseer los documentos proporcionados por lo directores del torneo que les identifiquen como participantes en un torneo de pesca.
- Estos reglamentos no aplican a sistemas sanitarios marinos.

El seguir de estos procedimientos no exime a las personas de cumplir con las prohibiciones contra el transporte de especies acuáticas exóticas que se pueden ver a simple vista, como mejillones cebras adultas, que pueden estar adheridos de embarcaciones y remolques.

PESCA DE CATÁN O PEJELAGARO (ALLIGATOR GAR) EN DESOVE

Si las condiciones de temperatura del agua y eventos de inundación serían propicias para el desove del pejelagarto, el director ejecutivo de TPWD puede temporariamente prohibir la captura o el intento de captar el pejelagarto en un área especificada por un periodo que no excede 30 días. Las condiciones que pueden invocar esta acción pueden incluir temperaturas del agua de 68 a 82°F y el ocurrido de niveles de inundación moderada según las definiciones y los reportes de los calibres del *U.S. Geological Survey* (srh.noaa.gov/wgrfc). El aviso de esta acción se publicitará por el sitio web de TPWD, por varios medios imprimidos y medios de difusión, y por varios medios sociales. Este aviso especificará el área que se va a cerrar y la fecha en que la pesca legal para pejelagarto podrá reasumir. tpwd.texas.gov/gar-closure

PESCA EN PARQUES ESTATALES

Los visitantes no necesitan comprar la lícencia de pesca para pescar en parques estatales o en sus aguas encerradas. En las estructuras artificiales como muelles y embarcaderos, los visitantes pueden pescar por caña y línea, con un límite de dos cañas por pescador. Todas las otras regulaciones, incluyendo límites de longitud y límites diarios, siguen en efecto.

ANCLAJE DE EMBARCACIONES

Es una infracción:

- Dejar desatendido o anclar una barcaza, embarcación o plataforma de pesca en el río Trinity corriente abajo del dique de Livingston, dentro de un área de 1,000 pies del dique, hasta un punto 1,500 pies río abajo del mismo:
 - por más de 10 horas en un período de 24 horas sin moverlo 100 o más pies durante ese lapso de tiempo, o
 - por cinco o más días consecutivos, independientemente de si se ha movido o no;
- Anclar o amarrar una embarcación, barcaza o estructura por períodos de tiempo que excedan dos días consecutivos dentro
 del área de Cedar Bayou, entre un señalamiento del departamento colocado donde fluye la bahía de Mesquite hacia el
 interior de Cedar Bayou, y el señalamiento del departamento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca al
 golfo de México.

PONER EL CINTILLO EN EL PESCADO - Es ilegal retornar a las aguas públicas un pez con un artefacto o sustancia implantada o adherida y que se ha diseñado, construida o adaptada para producir una señal auditiva, visual o que emita una señal electrónica utilizada para monitorear, rastrear, seguir o para ayudar de cualquier manera a ubicar el pez que ha sido liberado. Es legal poner un cintillo de identificación en la parte externa del pescado y retornarlo a las aguas públicas. Estos deben ser usados con precaución ya que pueden lesionar al pez.

DESPERDICIO DE PESCADO - Es ilegal dejar morir un pescado que pueda ser utilizado para carnada, que haya sido extraído de aguas públicas, sin intentar de conservarlo para ser consumido o usado como carnada.

POSESIÓN DE PESCADOS EXTRAÍDOS DE AGUAS PÚBLICAS

- Los pescados captados y liberados inmediatamente no se consideran estar en su posesión. Pescados que no sean liberados inmediatamente y que se retengan usando cualquier dispositivo de contención, tales como cordeles, hielera, vivero dentro de la embarcación o tina se consideran estar en su posesión y se deben apegar a los límites diarios y límites de longitud establecidos. Mientras que se encuentre pescando, es ilegal tener posesión de una cantidad de pescados que exceda los límites diarios o pescados que estén dentro de un límite de longitud protegido.
- Para verificar la longitud de un pescado, a los pescados atrapados no se les pueden quitar la cabeza o la cola y no pueden ser fileteado hasta que el pescador finalmente deposite lo capturado en tierra firme, en una península, o en una isla barrera que no incluya un muelle o un desembarcadero y no transporte la presa en una embarcación. Al pez espada y carite lucio se les pueden quitar LA CABEZA O LA COLA pero el cuerpo debe estar intacto (no fileteado). Al tiburón se le puede quitar SÓLO LA CABEZA y el resto del cuerpo (incluyendo la cola) debe estar intacto.
- Cualquier pescado extraído de aguas públicas y que sea desembarcado de una embarcación o llevado a tierra por una
 persona en Texas se debe adherir a los límites de longitud protegidos y a los límites diarios de posesión establecidos para
 esos peces en Texas, independientemente del estado o país en el cual haya sido atrapado.
- El límite de pesca para pescadores con guías iguala el número de personas en la embarcación con licencia de pesca (o que estén exentos de tenerla) menos el guía y sus ayudantes, multiplicado por el límite de pesca de esas especies.
- Es ilegal transportar peces vivos no deportivos capturados del río Red debajo del lago de Texoma y corriente abajo a la
 frontera de Arkansas, Big Cypress Bayou corriente debajo de la represa de Ferrell's Bridge en el Lake O' the Pines
 (incluyendo las aguas de Texas en el lago de Caddo), o del río Sulphur corriente abajo de la represa de Wright Patman.
 Peces no deportivos colectados arriba pueden ser usados como carnada solamente en estos cuerpos de agua.

DESIGNACIONES DE ÁREAS ESPECIALES Y RESTRICCIONES

- Es una infracción mover, quitar, pintar, desfigurar, alterar o destruir cualquier señalamiento, marcador de profundidad, u otro medio de señalamiento informal que haya sido colocado por el departamento dentro de o para delinear los límites del área científica estatal de la bahía de Redfish.
- Río Grande: Porciones del río Grande adyacentes al área de manejo de vida silvestre de Black Gap tienen la designación
 de río silvestre y paisajístico nacional (*National Wild and Scenic River*). Se aplican reglas federales especiales para pesca,
 embarcaciones y otros usos en estas áreas. Para mayor información sobre estas reglas y los límites comuníquese con el
 parque nacional Big Bend al (432) 477-2251 (menú 3, opción 3).

LÍMITES GEOGRÁFICOS DE REPRESAS (para límites diarios, de posesión y de longitud)

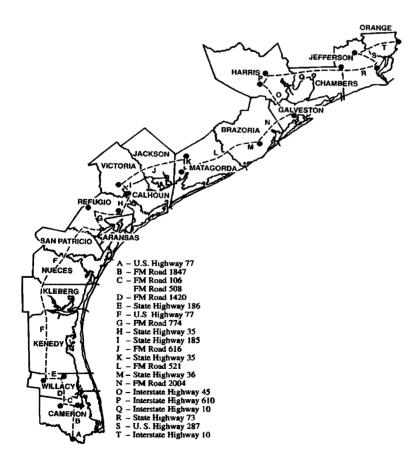
- La represa de Buchanan en los condados de Burnet, Lampasas. Llano y San Saba comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago de Buchanan río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-190.
- El lago de Caddo en los condados de Marion y Harrison comprende todas las aguas de Big Cypress Bayou que se encuentran dentro de los mismos, desde la frontera de Texas y Louisiana río arriba, hasta el puente de la carretera 43.
- La represa de Canyon en el condado de Comal comprende todas las aguas del río Guadalupe que se encuentran dentro del mismo, desde la presa Canyon río arriba hasta el puente de la carretera federal US-281.
- El lago de Conroe en los condados de Montgomery y Walker comprende todas las aguas de la ramificación oeste del río San Jacinto, desde la presa del lago de Conroe río arriba hasta FM-1791.
- El lago de Cooper (lago de Jim I. Chapman) en los condados de Delta y Hopkins comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los terrenos del cuerpo de ingenieros del ejército de los EFUU del lago de Cooper, río arriba hasta la carretera estatal 19/154, y río abajo hasta el camino FM-71.
- 1 a represa internacional de Falcon, en los condados de Starr y Zapata, comprende todas las aguas del río Grande desde la represa río arriba hasta la frontera entra los condados de Zapata y Webb.
- El lago de Georgetown en el condado de Williamson comprende todas las aguas de la ramificación norte conocida como North Fork del río San Gabriel, desde el lago de la presa de Georgetown río arriba, hasta el puente de la carretera federal US-183.
- La represa de Gibbons Creek en el condado de Grimes comprende todas las aguas que se encuentran dentro de los límites de propiedad de la agencia Texas Municipal Power.
- El lago de Inks en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Roy Inks (lago de Inks) río arriba, hasta la presa del lago de Buchanan.
- El lago de Limestone en los condados de Leon, Limestone, y Robertson comprende todas las aguas del río Navasota
 que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago de l imestone río arriba, hasta la presa del lago del
 parque estatal Fort Parker.
- El lago de Livingston en los condados de Leon, Houston, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, y Walker comprende todas las aguas del río Trinity que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa del lago de Livingston río arriba, hasta la esclusa y la presa cerca de la carretera estatal (State Hwy. 7)
- El lago de Lyndon B. Johnson en los condados de Burnet y Llano comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Alvin Wirtz (la presa del lago de Lyndon B. Johnson) río arriba, hasta la presa de Roy Inks (presa del lago de Inks) incluyendo el río Llano río arriba, hasta el puente de la carretera estatal 16, y desde el arroyo Sandy Creek hasta el puente de la carretera estatal
- El lago de Marble Falls en el condado de Burnet comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran dentro del mismo, desde la presa de Max Starkey (presa del lago de Marble Falls) río arriba, hasta la presa Alvin Wirtz (presa del lago de Lyndon B. Johnson).
- El lago de Murvaul en el condado de Panola comprende todas las aguas de Murvaul Creek Bayou que se encuentran dentro del mismo, río arriba desde la presa del lago de Murvaul y Murvaul Creek Bayou, y río abajo desde la presa hasta el puente de FM-1970.
- Lake O' the Pines en los condados de Camp, Marion, Morris, y Upshur comprende todas las aguas de Big Cypress
 Creek que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Ferrell's Bridge (la presa de Lake O' The Pines) río
 arriba, hasta el puente de la carretera federal
- El lago de Palestine en los condados de Anderson, Cherokee, Henderson, Smith, y Van Zandt comprende todas las aguas del río Neches que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa Blackburn Crossing (lago de Palestine) río arriba, hasta el puente de FM-279, incluyendo los arroyos Kickapoo y Flat Creeks en el condado de Henderson.
- El lago de Pat Mayse en el condado de Lamar comprende todas las aguas del arroyo Sanders Creek, la presa del lago de Pat Mayse, río arriba hasta el camino County Road 35610.
- El lago del parque estatal Purtis Creek en los condados de Henderson y Van Zandt comprende todas las aguas que se encuentren dentro de los límites geográficos del parque estatal Purtis Creek.
- El lago de Somerville en los condados de Burleson, Lee, Milam y Washington comprende todas las aguas de los arroyos Yegua, East Yegua y Middle Yegua Creeks que se encuentran dentro de los mismos corriente arriba, desde la presa del lago de Somerville.
- La represa de Toledo Bend en los condados de Newton, Panola, Sabine y Shelby comprende todas las aguas del río Sabine que se encuentran dentro de los mismos, desde la presa de Toledo Bend corriente arriba, hasta la frontera entre Lexas y Luisiana en el condado de Panola.
- El lago de Travis en los condados de Burnet y Travis comprende todas las aguas del río Colorado que se encuentran
 dentro de los mismos, desde la presa de Mansfield (presa del lago de Travis) río arriba, hasta la presa Max Starcke
 (presa del lago de Marble Falls), incluyendo el río Pedernales río arriba hasta el puente del camino de Hammetts
 Crossing-Hamilton Pool.

LÍMITES GEOGRÁFICOS PARA AGUA DULCE Y AGUA SALADA

Todas las aguas públicas al este y al sur de los límites indicados a continuación se consideran como aguas saladas:

miciando en el Puente Internacional de cuotas en Brownsville rumbo al norte, por la carretera federal US-77 hasta la intersección con la calle de Paredes Lines (FM-1847) en Brownsville, de ahí continúa rumbo al norte a lo largo FM-1847 hasta la interseccion con FM-106 del lado este de la ciudad de Río Hondo, al oeste por l M-106 hasta la intersección con FM-508 en Río Hondo, al norte por FM-508 hasta la intersección con FM-1420, al norte por FM-1420 hasta la intersección con la carretera estatal 185 al este de Raymondville, al oeste por la carretera estatal SH-185 hasta la intersección con la carretera federal US-77 cerca de Raymondville, al norte por la carretera federal US-77 hasta la intersección con el río Aransas, al sur de Woodsboro, al este por la orilla sur del río Aiansas hasta la intersección con el camino del río Aransas hasta la rampa para embarcaciones de Bonnie View, al norte por el camino del río Aransas hasta la intersección con FM-136 v por FM-2678 hasta la interseccion con FM-774 en Refugio, al oeste poi FM-774 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al sur de Tivoli, al norte por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con la carretera estatal SH-185 entre Bloomington v Seadrift, hacia el noroeste por la

carretera SII-185 hasta la intersección con l'M-616 en Bloomington, hacia el noreste poi FM-616 hasta la intersección con la carretera estatal SH-35 al este de Blessing, al sur por la carretera estatal SH-35 hasta la intersección con I M-521 al norte de Palacios, hacia el noreste por FM-521 hasta la intersección con la carretera estatal SH-36 al sur de Brazona, al sur por la carretera estatal SH-36 hasta la intersección con FM-2004, al norte por l M-2004 hasta la intersección con la carretera interestatal SH-45 entre Dickinson y La Marque, al noroeste por la carretera interestatal SH-45 hasta la intersección con la carretera interestatal SII-610 en Houston, hacia el este y norte por la carretera interestatal SH-610 hasta la intersección con la carretera interestatal SII-10 en Houston, al este por la carretera estatal SH-10 hasta la intersección con la carretera estatal SH-73 en Winnie, al este por la carretera estatal SI1-73 hasta la intersección con la carretera federal US-285 en Port Arthur, al noroeste por la carretera federal US-285 hasta la intersección con la carretera interestatal SII-10 en Beaumont, al este por la carretera interestatal SH-10 hasta la línea divisoria de estados con Louisiana



Estas aguas públicas no se consideran como aguas saladas: (1) aguas de Spindletop Bayou hacia el interior, partiendo de la cortina de concreto de la presa en Russels Landing en Spindletop Bayou en el condado de Jefferson, (2) al norte de la presa en el lago Anahuac en el condado de Chambers. (3) las aguas de Taylor Bayou y Big Hill hacia el interior de los candados de agua salada en Taylor Bayou en el condado de Jefferson, (4) la represa en el condado de Galveston en la carretera estatal 146 y los estanques del parque estatal de Galveston desde el numero 1 hasta el 7 en el condado de Galveston, (5) el lago del parque de la ciudad de Lakeview, el estanque del parque de West Guth, y el estanque de Waldron Park en el condado de Nueces, (6) los lagos de Burke-Crenshaw y Nassau en el condado de Harris, (7) las resacas de Fort Brown, de la Guerra, de la Palma, de los Cuates, de los Fresnos, Rancho Viejo, v Town en el condado de Cameron, v (8) los estanques # 1 y 2 del parque de Little Chocolate Bayou en Port Lavaca en el condado de Calhoun

DEFINICIONES

SEÑUELO ARTIFICIAL: Cualquier señuelo (incluyendo las denominadas "moscas") que venga con anzuelos o que se usen con anzuelos adjuntos, fabricado por hombre y utilizado como carnada mientras pescando.

CARNADA: Cualquier objeto utilizado para atraer recursos de fauna silvestre. Es ilegal utilizar peces deportivos como carnada o partes del pescado deportivo.

LAGO DE PESCA COMUNITARIA (Community Fishing Lake)

Clasificación para todas las represas públicas de 75 o menos acres que se encuentren completamente localizadas dentro de los límites de una ciudad o un parque público incorporado. y todas las represas de cualquier longitud que se encuentren totalmente dentro de un parque estatal. Ver p. 34-37 para obtener la lista de reglamentos específicos para la pesca en estos lagos. Para una lista de lagos de pesca comunitaria llame al (800) 792-1112 (menú 3) o consulte tpwd.state.tx.us/fishboat/fish/recreational/lakes

BOLSA DIARIA (LÍMITE DIARIO)

Cantidad de especies de recursos cinegéticos, tales como pescados, que se pueden cosechar en un día.

DÍA: Un período de tiempo de 24 horas que inicia en la media noche y termina la medianoche siguiente.

PESCAR: Extraer o intentar de extraer cualquiera vida acuática o animal por cualquier medio.

GUÍA DE PESCA: una persona que en aguas del estado y a cambio de compensación, acompaña, asiste o transporta una o más personas que van a participar en una actividad de pesca en este estado.

AYUDANTE DEL GUÍA DE PESCA

La persona que a cambio de compensación ha sido empleado por el guía de pesca, y que lo asiste en la operación de una embarcación para acompañar o transportar a una o más personas que van a participar en una actividad de pesca en este estado.

PECES DEPORTIVOS (incluve sus híbridos y sub-especies):

- Lobina: Alabama, Guadalupe, boca grande, boca chica, moteada, rayada, blanca y amarilla
- Bagre: azul, de canal y de cabeza plana
- Cobia
- Perca: negra y blanca
- Macarela (caballa): carite lucio y carite atlántico
- Marlín: aguja azul y aguja blanca

- Lucio joven (pickerel)
- Corvina roja (red drum)
- Pez vela (sailfish)
- Lucioperca canadiense (sauger) Dormilona (tripletail)
- Trucha de mar
- Tiburones
- · Róbalo (snook)
- Aguja picuda (longbill swordfish)
- Pez espada (broadbill swordfish)
- Tarpón (sábalo)
- Trucha: café y arco iris
- Peto (wahoo)
- Lucioperca americana (walleye)

CINTILLO O MARBETE PARA UTILERÍA

Un marbete válido debe estar construido de un material tan durable como el objeto en el que va a ser colocado. El marbete para utilería debe ser legible y debe contener el nombre y dirección de la persona que esté utilizando la pieza de utilería, así como la fecha en que dicha pieza de utilería fue colocada/instalada. La fecha no es un requisito para las líneas no profundas de pesca múltiple en aguas saladas ni para las trampas de cangrejo. Los flotadores o boyas debidamente marcados califican como cintillo de utilería válidos en el caso de juglines (líneas de pesca con 5 o menos anzuelos atados a un artefacto que flota libremente, usados sólo en agua dulce) y las líneas no profundas de pesca múltiple usadas en aguas dulces.

PECES NO DEPORTIVOS

Son todas las especies no indicadas en la lista de peces deportivos, excepto las especies en peligro de extinción, mismos que son definidos y están regulados bajo un reglamento separado.

LÍMITE DE POSESIÓN

Es la cantidad máxima de pescados que una persona puede poseer antes de regresar a su residencia permanente. El límite de posesión es el doble del límite diario para peces deportivos y otros peces, excepto como se explica en esta guía, y no se aplica a los peces que una persona posea o haya almacenado en su residencia.

Es la estructura permanente en el que una persona duerme regularmente y mantiene objetos personales tales como muebles y ropa. Esto no incluye viviendas temporarias tales como clubes de cacería y pesca, o cualquier otro tipo de casa club. cabaña. tienda de campaña, tráiler o casa móvil utilizada como club de cacería y pesca, ni cualquier hotel, motel o casa de hospedaje utilizada durante un periodo temporal.

RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE

Cualquier animal silvestre, ave silvestre, o tipo de vida acuática.

APARATOS LEGALES Y RESTRICCIONES PARA PESCA RECREATIVA

LOS APARATOS ENUMERADOS PUEDEN UTILIZARSE PARA COSECHAR LA VIDA ACUÁTICA.

PECES DEPORTIVOS sólo se pueden extraer por medio de caña y línea de pesca (caña y carrete), excepto en los casos en esta guía en que se indica lo contrario.

Una persona puede pescar con **más de una caña** o con otro equipo, excepto como detallado en esta guía **En agua fresca, es ilegal** pescar con más de 100 anzuelos en todos los aparatos combinados.

En agua dulce, es ilegal atrapar un pez con un aparato operado manualmente sumergido bajo del agua, con excepción de que se puede usar un arpón o un arma para disparar lanzas para atrapar peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.

ESPARAVEL ATARRAYA (cast net): una red de malla que se puede lanzar con la mano sobre un área.

- Puede utilizarse para peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- No puede ser mayor de 14 pies de diámetro.
- En AGUA SALADA, peces no deportivos únicamente pueden ser extraídos para propósitos de carnada.

RED DE HUNDIMIENTO (dip net): Es una bolsa de malla, suspendida de un marco, atada a una agarradera,

- Puede utilizarse para extraer peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- Se puede utilizar para llevar a tierra pescados que hayan sido atrapados por otros aparatos legales.
- In AGUA SALADA, peces no deportivos únicamente puede ser extraído para propósitos de carnada.

GARFIO: Cualquier caña de mano que tenga un gancho o anzuelo directamente conectado al mismo.

- Sólo se puede utilizar como ayuda para llevar a tierra un pescado atrapado por otros aparatos, medios o métodos legales.
- Pescados llevados a tierra con un garfio NO PUEDEN SER de menor longitud, más largos de lo que establece el límite, o
 encontrarse dentro de los límites protegidos.

ARPÓN (gig): Cualquier lanza o flecha de mano de punta sencilla o puntas múltiples, con barbas o sin barbas.

• Sólo se puede utilizar para extraer peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.

PESCAR A MANO: Es pescar utilizando SÓI O I AS MANOS. El uso de CUAI QUIER otro aparato de pesca mientras pescando a mano (incluyendo pero no limitado a garfio, trampa, lanza o barra) es II FGAL.

- Ninguna persona puede colocar intencionalmente una trampa (incluyendo aparatos tales como cajas, barriles o tuberías) en agua dulce pública con el fin de captar bagre por medio de pescar a mano
- Puede usar para extraer bagre de canal, azul, y de cabeza plana sólo en agua dulce

LÍNEA DE FLOTADORES (jugline): Sólo para uso en AGUA DULCE. Ls una línea con cinco o menos anzuelos atados a un dispositivo que flota libremente.

- Sólo se puede utilizar para extraer peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS o bagre de canal, azul y de cabeza plana.
 - Restricciones para su colocación y lugares donde se pueden utilizar: Las líneas de flotadores no se pueden utilizar en
- Lagos de pesca comunitaria (ver p.28 para la definición)
- Presas o secciones de ríos situados totalmente dentro de los fronterizos de un parque estatal
- I ago de Bellwood, condado de Smith
 Lago de Boerne City, condado de Kendal
 Proyecto #6 de Canyon Lake, condado de Lubbock
- Presa de Dixieland, condado de Cameron
- Presa de Gibbons Creek, condado de Grimes
- I ago de Bastrop, condado de Bastrop
- Lago de Bryan, condado de Brazos

- Lago de Bryan, condado de Brazos
- Lagos de Coffee Mill y Davy Crockett, condado de Fannin
- Lago de Pflugerville, condado de Travis County
- Lago de Naconiche, condado de Nacogdoches
 Río North Concho entre la presas de O.C. Γisher y Bell St.
- Río South Concho entre las presas de Lone Wolf y Bell St
- Presa de Tankersley, condado de l'itus
- Presa de Wheeler Branch, condado de Somervell

• Requisitos para la colocación de cintillos o marbetes y marcado:

Se debe utilizar con un CINTILLO O MARBETE PARA UTILERÍA válido (ver p. 28) adherido a una distancia máxima de 6 pulgadas del dispositivo que estará flotando libremente: los cintillos de utilería son válidos por 10 días posteriores a la fecha en que se instalaron o colocaron para su uso, y deben incluir el número del permiso para vender pescados no considerados deportivos extraídos de aguas dulces, en caso de que aplique. Los flotadores o boyas que han sido adecuadamente marcados califican como marbetes de utilería.

Para propósitos no comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo de cualquier color que no sea de color naranja y que flote libremente.

Para propósitos comerciales, se debe marcar una línea de flotadores con un dispositivo anaranjado que flote libremente.

EQUIPO LEGAL DE TIRO CON ARCO: Incluye el arco alongado, el arco curveado, el arco compuesto y ballesta.

- Sólo se puede utilizar para peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.
- Cualquier pescado que sea comestible o que pueda utilizarse como carnada (incluyendo pejelagarto, carpa común. y carpa búfalo) no se puede soltar después de haber sido pescado con tiro con arco (ver p.25).
- Reglas estatales permiten la pesca con arco en la mayoría de aguas públicas (ver la lista de excepciones, p. 33-37 y los áreas restringidas en condados, p.70). También es recomendable que las personas que pescan con arcos consulten con las autoridades locales, que puedan tener ordenanzas que restriegan el uso de equipo de tiro con arco.
- Una persona que pesca con arco en los condados de Dimmit, Edwards, Γrio, Kenedy, Llano, Maverick, Real, Uvalde y Zavala no puede poseer una flecha emplumada, una flecha sin barbo, o un arco que no sea equipado con carrete y línea.

TRAMPAS PARA PECECILLOS:

- Pueden ser utilizadas para peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- I a trampa no puede exceder 24 pulgadas de longitud. La garganta no puede exceder 1 por 3 pulgadas.
- LOS CINTILLOS/MARBETES DE UTILFRÍA (p. 28) son válidos sólo por 10 días y deben estar visiblemente adheridos.

TRAMPAS PARA PERCA: Sólo para uso en AGUAS SALADAS.

- Pueden ser utilizadas para peces NO DEPORTIVOS, y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- No pueden exceder de 18 pies cúbicos.
- Deben marcarse con una boya anaranjada flotando visiblemente no menor de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho.
 La boya debe tener un CINTILLO O MARBETE DE UTILERÍA (ver p 28) adherido que sea válido sólo por 10 días.
- Deben estar equipadas con un material biodegradable según se describe en trampas para cangrejos (ver p. 46).
- Las boyas o flotadores no pueden estar hechos a base de botellas de plástico de ningún color o longitud.
- Ls ilegal colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre un señalamiento colocado por el
 departamento donde fluye la bahía de Mesquite hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la
 corriente desemboca en el golfo de México.

CAÑA Y LÍNEA (incluye caña y carrete): Es una línea con un anzuelo conectada a una caña.

- Se puede utilizar para extraer peces DEPORTIVOS y peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.
- Es ilegal extraer o intentar extraer peces con uno o más anzuelos atados a una línea o señuelo artificial utilizado de tal
 manera que enganche incorrectamente a un pescado (arrancándole tejido o desgarrándolo). Un pez se considera extraído
 indebidamente cuando el gancho se atora en lugar distinto a la boca.
- Peces deportivos y peces no considerados deportivos pueden ser extraídos por caña de pesca y línea, excepto aquellos que se encuentran en el río Guadalupe en el condado de Comal, 800 y ardas río abajo del punto de liberación de Canyon Dam, hasta el segundo puente que cruza acerca de River Road, la trucha café y trucha arco iris no pueden ser retenidas cuando sean extraídas por cualquier otro método excepto con señuelos artificiales. En esta área, los señuelos artificiales no pueden contener enteras o porciones, vivas o muertas, organismos como pescados, ástacos, insectos (como cascarudos, tanto en larva como adultos), lombrices, o cualquier otro material animal o de verduras sintéticos con aromas. No se prohíbe el uso de señuelos artificiales que estén elaborados con componentes de cabello o plumas. Constituye una ofensa el tener en su poder trucha arco iris o café si se encuentra pescando con cualquier otro dispositivo en ese área del río Guadalupe
- Caña y línea es el único método legal en los lagos de pesca comunitaria (ver p. 28); incluye represas localizadas dentro de los limites de parques estatales), secciones de ríos que se ubiquen totalmente dentro de los límites de parques estatales, el río North Concho desde la presa O. C. Fisher hasta la presa de Bell Street, el río South Concho desde la presa de Lone Wolf hasta la presa de Bell Street, la represa de Wheeler Branch, el lago de Pflugerville, y el Proyecto #6 de Canyon Lake.

LÍNEA DE VELA (sail line): sólo para uso en **AGUAS SALADAS**. Es un tipo de línea similar a la línea de pesca múltiple no profunda (*trotune*), misma que tiene uno de los extremos de la línea principal atado a la orilla, y el otro extremo de la línea principal atado a un dispositivo de flotación empujado por el viento o una vela.

- Peces no deportivos, corvina, trucha de mar moteada y tiburones se pueden pescar con línea de vela.
- Un pescador no puede utilizar más de una línea de vela.
- La línea de vela debe estar continuamente atendida mientras se esté pescando con dicha línea.
- Las lineas de vela no se pueden utilizar por una persona que porte una licencia comercial de pesca.
- Las líneas de vela se pueden utilizar los siete días de la semana.
- Requisitos de marbetes: Debe tenerse un CINTILLO O MARBETE PARA LINEA MÚLTIPLE NO PROFUNDA válido por cada 300 pies (o fracción) de línea principal con la que se esté pescando.

• Requisitos de construcción y diseño:

- La línea de vela no puede exceder de 1,800 pies desde el carrete hasta la vela.
- Tanto la vela como el flotador más próximo a la orilla deben ser de un color naranja o rojo brillante. El resto de los flotadores deben ser amarillos. Ningún flotador puede encontrarse a más de 200 pies de la vela.
- Debe anexarse a la línea un contrapeso de 1 ó más onzas, a no menos de 4 y no más de 6 pies de distancia de la orilla y
 del flotador más cercano a la orilla.
- Deberán instalarse reflectores no menores de 2 pulgadas cuadradas, mismos que deberán estar sujetos a la vela y a los flotadores. Deben ser fácilmente visibles desde todas las direcciones. Este requisito aplica para todas las líneas de vela que sean operadas desde 30 minutos después a que se oculte el sol, y hasta 30 minutos antes a que amanezca.
- La línea de vela no podrá tener más de 30 anzuelos o ganchos.
- No existen restricciones respecto al espacio que deba existir entre cada anzuelo.
 No deberá colocarse ningún anzuelo más de 200 pies de distancia de la vela.
 - Puede usarse tanto señuelo artificial como carnada natural en dicha linea.

• Restricciones para su colocación y lugares en donde se pueden utilizar:

• Debe cumplir con requisitos de colocación y de lugares en donde se pueden utilizar, al igual que líneas no profundas para pesca múltiple (ver p.32).

JÁBEGA (seine): Es una sección de un tejido de red no metálico con la orilla superior sujeta hacia arriba por boyas atadas a una línea de flote y en la orilla inferior por contrapesos.

- Pueden ser utilizadas para peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- No debe exceder los 20 pies de longitud, y no puede tener un tejido que exceda a ½ pulgada cuadrada.
- Debe ser operada manualmente.
- En AGUAS SALADAS, peces no considerados deportivos se pueden cosechar por jábega sólo para propósitos de carnada.

RED DE ARRASTRE PARA SÁBALO (shad trawl): Sólo para uso en AGUAS DULCES. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o por el agua para atrapar vida acuática.

- Pueden ser utilizadas para peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- No debe exceder los 6 pies de longitud ni tener una boca mayor a 36 pulgadas de diámetro.
- Puede estar equipada con un embudo o garganta y debe ser jalado ya sea por una embarcación o a mano.

LANZA: Cualquier instrumento de punta sencilla o puntas múltiples, ya sea barbada o no barbada (no incluyendo flechas), y que sea impulsada por cualquier medio. Se puede utilizar únicamente para extraer peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.

ARPÓN SUBMARINO: Cualquier aparato operado manualmente que haya sido diseñado y sea utilizado para impulsar una lanza, pero distinto al arco. Se puede utilizar únicamente para extraer peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS. En los lagos de pesca comunitaria, no es aparato legal para pesca.

LÍNEA PARA TIRAR (throwline): Sólo para uso en AGUAS DULCES. Es una línea de pesca con 5 o menos anzuelos que tiene un extremo sujeto a un objeto fijo. Otros componentes que también pueden formar parte de una línea para ser arrojada incluyen pivotes giratorios, broches, hule y soportes y estructuras rígidas.

- Se puede utilizar para extraer peces NO DEPORTIVOS, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- Deben utilizarlo con un cintillo para utilería válido. Los marbetes de utilería adherido son válidos únicamente por 10 días posterior a la fecha en que se instalaron colocaron para su uso.
- Restricciones para su colocación y lugares donde se puede utilizar: no se pueden utilizar en:

Lagos de pesca comunitaria (ver p.28 para definición)

Represas o secciones de ríos que están completamente dentro de los límites de un parque estatal

- El lago de Bellwood en el condado de Smith
- El lago de Boerne City en el condado de Kendall
- El proyecto #6 de Canyon Lake en el condado de Lubbock
- La represa de Dixieland en el condado de Cameron

La represa de Gibbons Creek en el condado de Grimes

- El lago de Bastrop en el condado de Bastrop
- El lago de Bryan en el condado de Brazos
- Los lagos de Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
- El lago de Naconiche en el condado de Nacogdoches
- I·l lago de Pflugerville en el condado de Travis
 - El río North Concho desde la presa de O.C. Fisher hasta la presa de Bell Street
 - El río South Concho desde la presa de Lone Wolf hasta la presa de Bell Street
- La represa de Tankersley en el condado de Titus
- La represa de Wheeler Branch en el condado de Somervell

RED DE ARRASTRE (RED INDIVIDUAL PARA LA PESCA DE CAMARÓN DE CARNADA): para uso en AGUAS SALADAS. Es una red en forma de bolsa que es arrastrada por el fondo o por el agua para atrapar vida acuática. Su uso es restringido a redes operados a mano; el uso de dispositivos mecánicos es ILFGAL.

- Ver p. 28 y las reglas de camarones para las restricciones en el diseño de la red de arrastre.
- Peces no considerados deportivos (EXCEPTO aquellas especies reguladas por límites de pesca o tamaño) extraídos de manera incidental durante las operaciones de pesca de camarón legal sí podrán ser retenidos o conservados.
- "Operaciones legales de pesca de camarón" significa el uso de las redes de arrastre de manera legal en los lugares, temporadas y de las maneras autorizadas por TPWD (para detalles consulte la sección sobre camarones).
- Si hayan sido extraídos con una red de arrastre individual para camarón de carnada, hasta 200 peces no considerados deportivos se pueden retener por persona SÓLO PARA PROPÓSITOS DE CARNADA.

ESPINEL (trotline): Una línea principal no metálica con más de cinco anzuelos y con ambos extremos sujetos a un soporte.

- Se puede utilizar para extraer peces no deportivos, como bagre de canal, azul y de cabeza plana.
- · No pueden conservarse o retenerse corvina, trucha marina moteada ni tiburón atrapados con la línea superficial.
- Restricciones generales para construcción y diseño: No pueden utilizarse las líneas superficiales con línea principal de más
 de 600 pies, con anzuelos o ganchos espaciados a menos de 3 pies horizontales de distancia, con estacas metálicas, o cuando la
 línea principal y los anzuelos y otros aditamentos sujetos a la misma se encuentren por encima de la superficie del agua.

ESPINELES EN AGUA DULCE

- <u>Requisitos de marbetes:</u> Deben ser utilizados con un CINTILLO DE UTILERÍA válido (ver p. 28). Boyas o flotadores
 correctamente marcados califican como cintillos válidos y deben permanecer sujetos a tres pies de distancia del primer
 anzuelo en cada extremo de la línea, y deben ser válidos por 10 días a partir de la fecha en que fueron instalados.
- Restricciones de construcción y diseño: Una línea superficial tipo trotline no puede tener más de 50 anzuelos.
- Restricciones para su colocación y lugares en donde se puede utilizar: No se puede utilizar en
 - Lagos de pesca comunitaria (ver p. 28 para la definición)
- Represas o en secciones de ríos que están completamente dentro de los límites de un parque estatal
- Ll lago de Bellwood en el condado de Smith
- El lago de Boerne City Park en el condado de Kendall
 - EL proyecto #6 de Canyon Lake en el condado de Lubbock
 - La represa de Dixieland en el condado de Cameron
- La represa del condado de Fayette en el condado de Fayette

- I a represa de Gibbons Creek en el condado de Grimes
 - El lago de Bastrop en el condado de Bastrop
 - El lago de Bryan en el condado de Brazos
 - Los lagos de Coffee Mill y Davy Crockett en el condado de Fannin
- El lago de Naconiche en el condado de Nacogdoches
- El lago de Pflugerville en el condado de Travis
- El río North Concho desde la presa O.C. Fisher hasta la presa Bell Street
- La represa de Pinkston en el condado de Shelby
 - El rio South Concho desde la presa I one Wolf hasta la presa Bell Street
- La represa de Tankerslev en el condado de Titus
- La represa de Wheeler Branch en el condado de Somervell

ESPINELES (TROTLINES) EN AGUA SALADA - No puede utilizarse más de un espinel por pescador.

• Requisitos para marbetes:

- Debe tener un MARBETE válido (SALTWATER TROTLINE TAG), sujeto a cada 300 pies de línea principal o cualquier fracción de la misma (Debe ser obtenido en las oficinas de la autoridad de TPWD (ver p. 14)
- Debe ser utilizada con un MARBETL DL UTILERÍA válido (ver p. 28) sujeto a no más de 3 pies de distancia del primer gancho en ambos extremos de la línea. No es necesario que esté fechado este marbete.

• Restricciones de construcción y diseño:

- Deben estar marcadas con una boya flotadora amarilla de no menos de 6 pulgadas de altura y 6 pulgadas de ancho, que porte una banda de un color contrastante de 2 pulgadas de ancho y que esté sujeta a soportes en sus extremos.
- Las boyas o flotadores no deben estar elaborados de botellas de plástico de ningún color o longitud.
- No pueden ser preparadas con ningún otro tipo de señuelo que no sea carnada natural. Carnada natural es cualquier pescado o marisco o porciones de los mismos, o cualquier otro material vegetal entero o parte del mismo que se encuentre en su estado natural, que no pueden estar alterados más allá de haber sido sujetos a cortes.
- No pueden ser usados con anzuelos distintos a ganchos tipo círculo con la punta curveada y que tengan una abertura (una distancia entre la punta y el tallo) no mayor de media pulgada, y con un diámetro del semicírculo no menor de 5/8 de pulgada (comparables con un anzuelo marca Mustad 11/0 de gancho circular, modelo #39960ST).

• Restricciones para su colocación y lugares en donde se puede utilizar:

- No se puede utilizar dentro ni acerca de las aguas del golfo de México dentro de la jurisdicción de este estado.
- No pueden ser colocadas a menos de 50 pies de distancia de cualquier otra línea tipo *trotline* que se encuentre dentro de un límite de 200 pies de la orilla de la corriente de agua por el interior de la costa o de sus canales tributarios.
- No se puede usar en el condado de Aransas en Little Bay ni el área de agua de la bahía de Aransas dentro de media milla de la línea desde Hail Point en la península de Lamar, conforme a la siguiente descripción: directo hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo del cauce del agua entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak, a lo largo del cauce este de la península de Live Oak pasando el pueblo de Fulton, más allá del punto Nine-Mile Point, pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de la bahía de Copano que se encuentra dentro de 1,000 pies del cauce entre las penínsulas de Lamar y de Live Oak.
- Ningún espinel ni sus componentes (EXCEPTO líneas de vela), incluyendo líneas y anzuelos, excluyendo las cañas; pueden ser dejadas en aguas costeras entre 1pm del viernes y 1pm del domingo, excepto las líneas de vela atendidas, mismas que están excluidas de restricciones impuestas por estas causas. En caso de que exista aviso de riesgo para embarcaciones menores o que haya avisos de riesgos elimatológicos mayores emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología y que los mismos se encuentren en efecto a las 8am en viernes, espineles pueden permanecer en el agua hasta las 6pm del viernes. Si se encuentra en efecto un aviso de riesgo para embarcaciones menores a 1pm del viernes, las líneas pueden permanecer en el agua hasta el sábado. Cuando finalicen los avisos de riesgo para embarcaciones menores para las 8am del sábado, los espineles deben ser retiradas para las 6pm del sábado. Cuando haya avisos de riesgo para embarcaciones menores o avisos de riesgos elimatológicos mayores que todavía se encuentren en efecto para 1pm del sábado, las líneas pueden permanecer en el agua hasta 1pm del domingo. Es ilegal atender, colocar carnada o recolectar pescado o cualquier otra vida acuática usando espinel durante el período en que se suspenden los requisitos de retirar líneas de acuerdo a como está previsto en este segmento, debido a condiciones elimatológicas adversas. Para fines de cumplir con las reglas, el área geográfica que está normalmente cubierta por avisos de riesgos elimatológicos marinos será delineada por las políticas del departamento.

"PARAGUAS" (UMBRELLA NET, TIPO DE RED DE PESCA): Es una red de malla no metálica suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples sujetas a un marco rígido

- Pueden ser utilizadas para peces NO DEPORTIVOS y otra vida acuática (incluyendo cangrejos, ástacos y camarones)
- No puede tener un área dentro del marco que exceda de 16 pies cuadrados

REGLAMENTOS PARA COSECHA DE PESCADOS EN AGUA DULCE

- Estos aplican a todas las aguas dulces, excepto aquellos lugares anotados en p. 33-37
- Una persona que intente extraer peces de agua dulce para propósitos no comerciales debe de tener heencia válida y endoso.
- Las únicas excepciones a los límites de posesión, que son el doble de los límites diarios, son para lobina rayada en el lago de Texoma y catán de la reserva internacional de Falcon (ver p 34-35). En las represas y los lagos de Caddo, Kirby, Livingston, Palestine, el río Sabine río abajo de Toledo Bend, y Toledo Bend en donde algunos límites diarios son más grandes que en el resto del estado, todavía los límites de posesión son el doble de los límites diarios del estado listados en la p 33
- Para las especies con alctas de aguas saladas que se hayan capturado en aguas públicas dulces, aplican los limites de pesca, de posesión y de longitud para todo el estado como se indica en p. 40-41
- Algunas represas cuentan con reglamentos especiales para corvina roja. Ver las excepciones estatales para su cosecha.

LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD EN TEXAS

Límites diarios y límites de posesión se definen en la p. 28 (ver excepciones p. 34-37)

Especies	Límite diario	Longitud mínima en pulgadas
Lobina:		
boca grande " y boca chica	5 (cualquier combinación)	14
Alabama, Guadalupe y moteada	(charquier combinación)	No existe un límite
Lobina rayada y rayada híbrida	5 (cualquier combinación)	18
Lobina blanca	25	10
Lobina amarilla	No existe un límite	No existe un límite
Bagre de canal y azul, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	12
Bagre de cabeza plana	5	18
Perca negra y blanca, sus híbridos y subespecies	25 (cualquier combinación)	10
Pez espátula	No se permite su cosecha	
Pejelagarto (catán) b, c	ı	No existe un límite
Arenque	No existe un limite	No existe un límite
Perca sol: incluyendo mojarra de agalla azul, oreja roja. verde, boca tibia, oreja grande	No existe un límite	No existe un límite
Trucha: arco iris y café, sus híbridos y subespecies	5 (cualquier combinación)	No existe un límite
Lucioperea americana (walleye) y lucioperea híbrida (saugeye)	5 (sólo dos pueden ser de menos de 16 pulgadas)	No existe un límite

Para peces no listados arriba, **NO EXISTEN** límites diarios ni límites de longitud en todo el estado. Existen requisitos especiales para la cosecha de peces exóticos dañinos o potencialmente dañinos (tilapia, carpa herbívora); ver p. 24.

^a Ver el límite para lobina boca grande en el sureste de Texas, p.35 ^b Ver restricciones para pejelagarto, p. 25 ^c Ver avisos sobre equipo legal para tiro con arco. p.29 La colección de arenque para el uso personal, tal como para carnada, o el transporte de dicho arenque de aguas públicas en contenedores que totalizan 82 cuartos o más, requiere un permiso para poseer o vender peces no cinegéticos tomados de agua dulce pública. Para información adicional, visite al tpwd.texas.gov/publications/fishboat/forms

EXCEPCIONES A REGLAS ESTATALES PARA COSECHA DE PESCADOS EN AGUA DULCE

EXCEPCIONES PARA PESCADO DE CARNADA

En los condados de Brewster, Crane, Crockett, Culberson. Ector. El Paso. Jeff Davis, Hudspeth, Kinney, Loving, Pecos, Presidio, Reeves, Terrell. Upton, Val Verde, Ward, y Winkler, los únicos peces que se pueden utilizar de los que se puede tener posesión para carnada mientras se esté pescando, son carpa común, pececillo cabeza gorda, machuelo narigón, carpín, carpa dorada, tetra mexicana, cíclidos, pejerrey y perca sol.

Cómo usar la tabla en p. 34-37: Primero busque el nombre del cuerpo de agua (lago o río). Estos se encuentran listados en orden alfabético. Si encuentra el lugar que está buscando, consulte los condados listados a su derecha para verificar que ha seleccionado el lugar correcto. Si los mismos coinciden, continúe leyendo hacia la derecha y note las claves para excepciones a las reglas, listadas a partir de la p. 36.

Por ejemplo, el lago de Bastrop se encuentra localizado en el condado de Bastrop. Las elaves para las reglas que constituyen excepciones a las reglas para todo el estado, son **Bass9** y **Gear3**. Localice esos códigos dentro de la lista en p.36-37. Posteriormente lea la descripción para cada excepción a las reglas. "MLL" significa el límite mínimo de longitud (*Minimum Length Limit*)

Si no encuentra el lugar que busca, eso significa que *aplican las reglas para todo el estado*. Por favor vea la sección anterior sobre los límites diarios y límites de longitud para todo el estado. Si el lago es más chico de 75 acres y se encuentra dentro de un parque público, lo más probable es que sea un *lago de pesca comunitaria*. Consulta la sección correspondiente a las listas de los lagos de pesca comunitaria donde encontrará las excepciones a las reglas además de dicha definición en la p. 28.

EXCEPCIONES A REGLAMENTOS ESTATALES PARA PESCA EN AGUA DULCE

CUERPO DE AGUA	CONDADO(S)		EXCEPO	TONES
Alan Henry	Garza	Bass14		
Athens	Henderson	Bass9		
Bastrop	Bastrop	Bass9	Gear3	
Bedford Boys Ranch	Tarrant	C&R2		
Bellwood	Smith	Bass7	Ctfsh1	Gear3
Lago de Boerne City	Kendall	Gear3	CCOTT	- Crous
Braunig	Bexar	RDrm1		
Bridgeport	Jack / Wise	Bass8		<u> </u>
Bright	Williamson	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Lago de Brushy Creek	Williamson	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Bryan	Brazos	Bass7	Gear3	Genz
Buck	Kimble	Bass4	Cttsh2	Gearl
Lago de Buescher State Park	Bastrop	Bass9	Ctfsh2	Gearl
Burke-Crenshaw	Harris	Bass8	Ctfsh2	Gear 2
Burke-Crensnaw	marris	 		Gear2
Caddo*	Harrison / Marion	Bass15 Ctfsh9	Crpie1 S&W5	Ctfsh I
Calaveras	Bexar	RDrm1		
Canyon Lake, Proyecto #6	Lubbock	Ctfsh2	Gear2	
Casa Blanca	Webb	Bass7		
Lago de Cleburne State Park	Jonson	Bass7	Ctfsh2	Gearl
Coffee Mill	Fannin	Gear3		
Colcto Creek Reservoir (represa)	Goliad / Victoria	RDrm1		
Community Fishing Lake (excepto las represas totalmente dentro de un parque estatal, p. 31)	Varios (ver definición p.28)	Ctfsh2	Gear2	
Concho (río N. Concho de presa O.C. Fisher a presa de Bell St. río S. Concho. de presa de Lone Wolf hasta presa de Bell St.)	Tom Green	Ctfsh2	Gear1	
Conroe*	Montgomery / Walter	Bass6		
Cooper (Jim L. Chapman)*	Delta / Hopkins	Bass7		
Davy Crockett	Fannin	Bass8	Gear3	
Devils River (incluyendo afluentes)	Val Verde - Puente de Hwy. 163 río abajo hasta la confluencia con Big Satan Creek	Bass3		
Dixieland	Cameron	Ctfsh1	Gear3	
Elm	Fort Bend	Ctfsh2	Gear1	
Γairfield	Γreestone	Bass7	RDrm1	
Falcon	Starr / Zapata	Gar2		
Fayette County	Fayette	Bass10	Gear4	
Fork	Hopkins / Rains / Word	Bass11	Crpie2	
Lago de Fort Parker State Park	Limestone	Ctfsh2	Gearl	
Fort Phantom Hill	Jones	Bass8		
Represa de Gibbons Creek*	Grimes	Bass10	Gear3	
Gilmer	Upshur	Bass7		
Granbury	Hood	Bass6		+
Grapevine	Denton / Tarrant	Bass8	+	
Río Guadalupe #	Comal	Trout1	Trout2	1
Houston County	Houston	Bass9	Houtz	-
Jacksonville	Cherokee	Bass14		
Joe Pool	Dallas / Ellis / Tarrant	Bass9		-
Kirby				-
	Taylor	Ctfsh8	_	-
Kurth	Lutkin	Bass1	+	_
11.4.	I H0370	C&R1	Gear2	1
Kyle	Hays			
Kyle Lady Bird (Town) Lake O' The Pines*	Travis Marion / Morris / Upshur	Bass9 Crpie2	Carp1	<u> </u>

^{*}Limites del embalse, ver p. 26. # "Caña y línea", ver p. 30 para restricciones adicionales para el uso de cebos artificiales

Livingston*	Houston, Leon, Madison, Polk, San Jacinto, Trinity, Walker	Ctfsh3		
Lost Maples (lago del área estatal natural)	Bandera	Bass3	Ctfsh2	Gearl
Madisonville	Madison	Bass8	CUSHZ	Geari
Marine Creek	Tarrant	Bass7		
Meridian SP (lago del parque estatal)	Bosque	Bass7	Ctfsh2	Gearl
Mill Creek (lago)	Van Zandt	Bass9	CUSIIZ	Cicari
Mineral Wells	Parker	Ctfsh2	Gearl	
Monticello	Titus	Bass 10	Cicari	
Murvaul*	Panola	Bass9		
Naconiche	Nacogdoches	Bass1	Gear 3	
Nacogdoches	Nacogdoches	Bass1	(Ical 3	
Nasworthy	Tom Green	Bass8		
Nelson Park (lago)	Taylor	Bass4	C'tfsh2	Case2
O.H. Ivie	Coleman / Concho / Runnels	Bass4 Bass14	CUSHZ	Gear2
		 	Cicio	Carri
Old Mt. Pleasant City	Titus	Bass7	Ctfsh2	Gear2
Palestine	Anderson/Cherokee/Henderson/Smith	Ctfsh8		
Pflugerville	Travis	Bass7	Gearl	
Pilant	Fort Bend	Ctfsh2	Gearl	ļ
Pinkston	Shelby	Bass9	Gear4	
Possum Kingdom	Palo Pinto / Stephens / Young	Bass6		
Purtis Creek SP (lago)*	Henderson / Van Zandt	Bass5	Ctfsh2	Gearl
Raven	Walker	Bass5	Ctfsh2	Gearl
Ratcliff	Houston	Bass6	Ctfsh2	Gearl
Red (río abajo del lago de Texoma)	Grayson	S&W3	Ctfsh4	
Richland Chambers	Freestone / Navarro	Ctfsh7		
Secciones de ríos dentro de parques estatales	Varios	Gearl		
Rusk State Park Lake	Cherokee	Bass7	Ctfsh2	Gearl
Río Sabine (de la represa de Toledo Bend al	Newton / Orange	Bass12	Crpic1	Ctfsh9
puente de la carretera I-10)		Ctfsh10	S&W2	S&W5
San Augustine City	San Augustine	Bass8		
Sheldon	Harris	Ctfsh2	Gearl	
State park lakes (incluyendo las represas encontradas totalmente dentro del parque)	Varios condados	Ctfsh2	Gearl	
Sureste de TX (incluye aguas que bordean condados adyacentes)	Chambers / Galveston / Jefferson / Orange	Bass16		
Sweetwater	Nolan	Bass8		
Tankersley	Titus	Ctfsh1	Gear3	Ì
	G 1 //	S&W1	S&W'5	Ctfsh5
Texoma	Cooke / Grayson	Crpic3	Wall1	Garl
Timpson	Shelby	Bass9		
Toledo Bend*	Newton / Panola / Sabine / Shelby	Bass2 Ctfsh10	Crpie1 S&W2	Ctfsh10 S&W5
Tradinghouse Creek Reservoir	McLennan	RDrm1	1	1
Trinity River	Polk / San Jacinto	S&W4	Ctfsh6	Shad1
Waco	McLennan	Ctfsh7	00000	Onud i
Walter E. Long	Travis	Bass9		+
THE COLL STORY	114113	Dass/		.J
Welsh	Titus	Bass7		

^{*}Ver p.26 para límites geográficos de represas.

CLAVES Y DESCRIPCIONES PARA EXCEPCIONES A LAS REGLAS:

MLL = tamaño minimo (Minimum Length Limit)

LOBINA (BOCA GRANDE, BOCA CHICA, MOTEADA, ALABAMA, Y GUADALUPE)

Bass1 - Para lobina boca grande se puede retener sólo lobinas de 16 pulgadas y menos Bolsa diaria = 5 Lobinas de 24 pulgadas y más pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo de retención bien aireado y pesadas inmediatamente usando básculas personales Lobinas de 13 libras y más pueden ser donadas al programa de *Share Lunker*, de lo contrario deben ser liberados inmediatamente en el lago donde fueron pescados Pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y llamar al (903) 681-0550 Pescadores no pueden retirar lobinas del área de la represa a menos que reciban instrucciones en contrario del TPWD Lobinas que no se aceptan deben ser liberadas

Bass2 - Bolsa diaria para 5 especies de lobina = 8 Límite de posesión = 10 Para lobina boca grande, MLL = 14 pulgadas

Bass3 - Sólo atrapar y soltar para todas las especies de lobina

Bass4 - Sólo atrapar y soltar para lobina boca grande

Bass5 - Sólo atrapar y soltar para lobina boca grande Lobinas de 24 pulgadas y más pueden ser temporalmente retenidas en un dispositivo bien aireado y pesada inmediatamente usando básculas personales. Lobinas de 13 libras o más pueden ser donadas al programa *Share Lunker*, de lo contrario, deben ser liberados en el mismo lago. Pescadores que deseen donar sus lobinas deben dejar de pescar inmediatamente y llamar al (903) 681-0550. Pescadores no pueden retirar lobinas del área de la presa a menos que reciban instrucciones al contrario del personal del TPWD. Lobinas no aceptadas por TPWD deben ser liberadas inmediatamente.

Bass6 - Para lobina boca grande, MLL = 16 pulgadas Bolsa diaria para las 4 especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación

Bass7 - Para lobina boca grande, MLL = 18 pulgadas Bolsa diaria para las cuatro especies = 5 en cualquier combinación

Bass8 - Para lobina boca grande, el límite de longitud es entre 14 y 18 pulgadas Lobinas de 14 pulgadas y menos o de 18 pulgadas o más de longitud pueden ser retenidas, y el Bolsa diaria para las cuatro especies de lobina = 5 lobinas en cualquier combinación

Bass9 - Para lobina boca grande, límite de longitud = 14-21 pulgadas Pueden retenerse lobinas de 14 pulgadas y menos o 21 pulgadas o más Sólo puede retenerse una lobina de 21 pulgadas o más por día

Bass10 - lobina boca grande límite de longitud de 14-24 pulgadas Lobinas de 14 o menos, o de 24 pulgadas o más de longitud pueden retenerse Sólo puede conservarse una lobina de 24 pulgadas o más al día

Bass 11 - Para lobina boca grande, el límite de longitud es entre 16 y 24 pulgadas (Lobinas de 16 o menos, o de 24 pulgadas o mas de longitud pueden retenerse) Sólo puede retenerse una lobina de 24 pulgadas o más al día.

Bass12— Bolsa diaria para todas especies de lobinas = 8 lobinas en cualquier combinación Límite de posesión = 10 Para lobina boca grande, MLL= 12 pulgadas

Bass13 - Para lobina boca grande y Alabama no hay MLL Bolsa diaria = 5 lobinas en cualquier combinación Se pueden retener hasta 5 lobinas boca grande o Alabama, pero solo 2 pueden medir menos de 18 pulgadas

Bass14 - Para lobina boca grande o moteada no hay MLL Bolsa diaria = 5 en cualquier combinación Pueden retenerse hasta 5 boca grandes o moteadas pero sólo 2 pueden ser menores de 18 pulgadas

Bass15 - Para lobina boca grande límite de longitud es entre 14 y 18 pulgadas Lobinas de 14 pulgadas o menos y de 18 pulgadas o más pueden retenerse Bolsa diaria = 8 lobinas en cualquier combinación, de las cuales no más de 4 pescados pueden ser lobina boca grande de 18 pulgadas o más Límite de posesión = 10

Bass16 - Lobina boca grande tiene MLL de 12 pulgadas

LOBINA (RAYADA, BLANCA, RAYADA HÍBRIDA):

S&W1 – rayada y rayada híbrida no MLL Límite diario =10, límite de posesión = 20, sólo 2 pueden ser lobinas rayadas o rayadas híbridas, y sólo puede retenerse de 20 o más pulgadas por día Sacrificar o escoger en forma selectiva a lobina rayada o rayada híbrida es prohibido

S&W2 - Lobina rayada no tiene MLL Bolsa diaria = 5, y sólo dos lobinas rayadas de 30 pulgadas o más pueden ser retenidas por día

S&W3 - Lobina rayada y rayada hibrida no tienen MLL Bolsa diaria = 5 Sacrificar o escoger en forma selectiva a lobina rayada o rayada hibrida es prohibido

S&W4 – En el río Trinity desde la presa del lago de Livingston río abajo hasta el puente del camino FM-3278, para lobina rayada MLL = 18 pulgadas Bolsa diaria = 2 S&W5- Lobina blanca no tiene MLL Bolsa diaria 25

CARPA COMÚN: Carp1- sólo se puede retener 1 de 33 o más pulgadas por día No existe bolsa diaria para carpas de menos de 33 pulgadas

CAPTURAR Y SOLTAR (catch and release)

C&R1 – No se permite ninguna cosecha de lobina boca grande, bagre de canal, o cualquier especie de pez sol C&R2 – No se permite ninguna cosecha de lobina boca grande o de pez sol

BAGRE - AZUL, DE CANAL, CABEZA PLANA:

Ctfsh1 - Para bagre de canal y azul, MLL = 12 pulgadas Bolsa diaria = 5 en cualquier combinación

Ctfsh2 – bagre de canal y azul no hay MLL Bolsa diaria = 5 Ctfsh3 - Para bagre de canal y azul, bolsa diaria y de posesión = 50 en cualquier combinación NOTA Aplica sólo a la porción del lago de Livingston dentro de los condados de

Polk, San Jacinto, Trinity y Walker Ctfsh4 -Bagre cabeza plana tiene longitud minima de 20 pulgadas y Bolsa diaria de 5

Ctsh5 – Para bagre de canal y azul, MLL=12 pulgadas Bolsa diaria=15 Sólo se puede retener un bagre azul de 30 pulgadas o más por día Para bagre de cabeza plana, MLL=20 pulgadas y bolsa diaria=5

Ctfsh6 - En el rio Trinity desde la presa del lago de Livingston corriente abajo hasta el puente FM-3278, para el bagre de canal y el azul MLL = 12 Bolsa diaria = 10, de los cuales sólo 2 pueden ser de 24 pulgadas o más

Ctfsh7 - Para bagres azules, límite de longitud es 30-45 pulgadas Bagres azules de 30 pulgadas o menos y de 45 pulgadas o más se pueden retener Se puede pescar sólo un bagre azul de 45 pulgadas o más por día Bolsa diaria = 25 Ctfsh8 – bagre azul y de canal no hay MLL Bolsa diaria y de posesión = 50 No más de 5 bagres azules o de canal de 20

pulgadas o más pueden retenerse

Ctfsh9 – Para bagre de cabeza plana, bolsa diaria y límite de posesión = 10

Ctfsh10 – Para bagre azul y bagre de canal, no existe MLL y límite diario y límite de posesión = 50 No más de 5 bagres de 30 o más pulgadas pueden ser retenidos

Ctfsh11 – bagre azul y bagre de canal, no existe MLL, límite diario = 25 No más de 7 de 20 o más pulgadas pueden ser retenidos, y no más de 2 pueden ser de 30 pulgadas o más

PERCA - BLANCA, NEGRA:

Crpie1 – Para perca blanca y negra no hay MLL Bolsa diaria = 25 en cualquier combinación

Crpie2 - Para perca blanca y negra extraída de dic 1 al último día de feb No hay MLL Bolsa diaria = 25 en cualquier combinación Todas deben ser retenidas Crpie3 - Para perca blanca y negra MLL = 10 pulgadas Bolsa diaria = 37 Límite de posesión = 50

PEJELAGARTO O CATÁN (alligator gar)

Gar1 - En mayo la pesca del catán es prohibido en la sección del lago Texoma dentro de los limites del *Hagerman National Wildlife Refuge* o la parte del lago Texoma del puente de US-377 hasta el puente de IH 35

Gar2 – para catán, límite diario = 5, límite de posesión=10

UTILERÍA Y MÉTODOS: (consulte p 29 para aparatos legales y restricciones para pesca en agua salada)

Gear1 - Sólo puede pescarse con caña y línea

Gear2 - Sólo puede pescarse con caña y línea No se pueden usar más de dos cañas mientras pescando

Gear3 - Se prohíben líneas de flotadores, throwlines y espineles

Gear4 - Se prohíbe el uso de espineles

CORVINA ROJA:

RDrm1 – Longitud minima para corvina roja (MLL) = 20 pulgadas Bolsa diaria = 3 No existe un limite maximo de longitud

SÁBALO (SHAD) - TIPO GIZZARD Y THREADFIN:

Shad1 - En el rio Trinity abajo del lago de Livingston entre los condados de Polk y San Jacinto, bolsa diaria = 500 y limite de posesión = 1,000

TRUCHA (ARCO IRIS Y CAFÉ):

TROUT1 - Para trucha arco iris y trucha cafe en el rio Guadalupe 800 yardas rio abajo del punto de liberación de Canyon Dam al cruce mas oriental del puente de la carretera 306, limite de longitud = 12-18 pulgadas

Truchas de 12 pulgadas y menos o 18 pulgadas y mas pueden ser retenidas Solo puede cosecharse la trucha por medio de señuelo artificial Ver p 30 para restricciones adicionales en el uso de señuelos artificiales

Trout2 -- Para trucha arco iris y trucha cafe en el rio Guadalupe del cruce mas oriental del puente de la carretera 306 y rio abajo hasta el segundo puente que cruza River Road, MLL es de 18 pulgadas y el limite diario es de un pescado Solo puede cosecharse la trucha por medio de señuelo artificial Ver p 30 para restricciones adicionales en el uso de señuelos artificiales

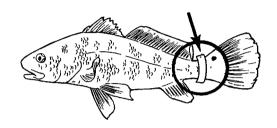
LUCIOPERCA AMERICANA (walleye):

Walli - MLL = 18 pulgadas Bolsa diaria = 5

CÓMO COLOCAR EL MARBETE DE CORVINA ROJA

Inmediatamente en cuanto se retenga un pescado:

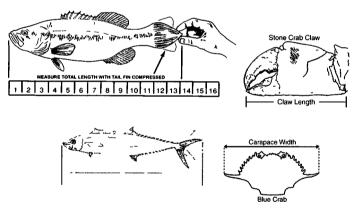
- 1. Retire el marbete de la licencia y utilice el marbete completo.
- 2. Llene TODA la información requerida.
- 3. Corte el día y mes correspondientes.
- 4. Adhiere el marbete con el cordón o alambre en la parte más angosta de la cola del pescado, justo delante de la aleta de la cola



CÓMO MEDIR PESCADOS Y CANGREJOS

Utilice estas indicaciones para medir pescados correctamente:

- 1. Coloque el pescado acerca de su costado con la quijada cerrada.
- 2. Junte (comprima) la aleta de la cola o voltéela de manera que obtenga la mayor longitud total posible.
- 3. Mida en una línea recta desde la punta de la nariz hasta la punta más extrema de la aleta de la cola.



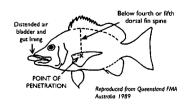
CONSEJOS PARA SOLTAR PESCADOS

El soltar de pescados resulta en mejor pesca en el futuro. Dales la mejor oportunidad de sobrevivir.

- Pesque y saque su pez del agua lo más rápidamente posible.
- Mantenga el pescado fuera del agua por no más tiempo que una persona puede contener su respiración.
- Mójese las manos para evitar quitando el limo protector de la piel del pez.
- Los peces más pequeños (de 5 libras y menos) pueden ser llevados verticalmente por la mandíbula inferior. Nunca lleve a su
 pez en horizontal por la mandíbula a menos que tenga una segunda mano debajo del cuerpo.
- Intente de retirar todos los anzuelos antes de soltar el pez, porque la mayoría no se oxidan.
- Para detalles sobre cómo retirar el anzuelo, despresurizar vejigas de aire distendida, y más consejos para asegurar la sobrevivencia, consulte tpwd.texas gov/regulations/outdoor-annual/fishing/freshwater-fishing/catch-release-tips

Para peces en agua salada, cuando vaya a soltar un pescado que no se puede enderezar por sí mismo o que muestre una vejiga de aire distendida:

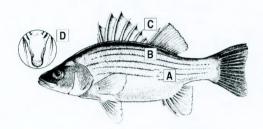
 Con cuidado, inserte un objeto puntiagudo u otra herramienta aprobada a través del costado del pescado justo detrás de la parte superior de la base de la aleta pectoral (por debajo de la cuarta o quinta costilla/espina). Reviva al pescado por sostenerlo verticalmente dentro del agua y moviéndolo hacia delante y hacia atrás de manera que fuerce con cuidado la entrada de agua a través de las branquias.



IDENTIFICACIÓN DE LOBINA AMARILLA, BLANCA, RAYADA, Y RAYADA HÍBRIDA

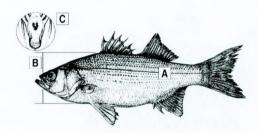
Lobina amarilla

- A. Sus rayas son distintivas y se rompen sobre la aleta anal.
- B. Su color es de amarillo plateado.
- C. Las aletas dorsales están fusionadas.
- D. No cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



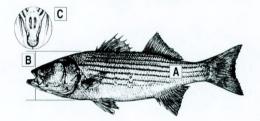
Lobina blanca:

- A. Las rayas se desvanecen, sólo una se extiende hasta la cola.
- B. Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C. Cuenta con un parche de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



Lobina rayada

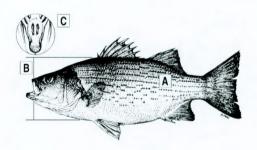
- A. Tiene rayas distintivas, algunas se extienden hasta la cola.
- B. Su cuerpo es delgado, de menos de 1/3 de su longitud.
- C. Tiene dos parches de dientes distintivos cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua.



Lobina rayada híbrida

(Palmetto Bass, Sunshine Bass)

- A. Tiene rayas distintivas, normalmente entrecortadas, algunas de las cuales se extienden hasta la cola.
- B. Tiene una profundidad de cuerpo mayor a 1/3 de su longitud.
- C. Tiene dos parches de dientes cerca de la línea media hacia la parte posterior de la lengua. Los parches de dientes pueden estar diferenciados o cerca uno del otro.

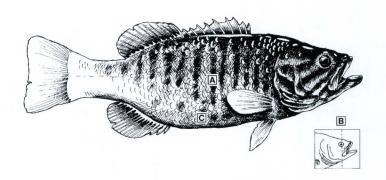


Aviso: Para la lobina rayada híbrida, deben considerarse todas las características de identificación, ya que cada individuo puede variar.

IDENTIFICACIÓN DE LOBINA BOCA CHICA, ALABAMA, GUADALUPE, MOTEADA, Y BOCA GRANDE

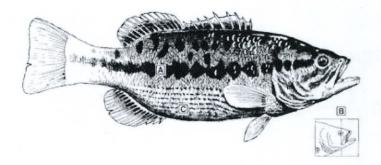
Lobina boca chica

- A. Tiene barras verticales en los costados.
- B. La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.
- C. Son de color café verduzco; y el área de su vientre blanca no se extiende hacia arriba en los costados.



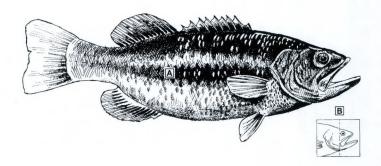
Lobina Alabama, Guadalupe y lobina moteada

- A. Rayas laterales definidas.
- B. La quijada no se extiende MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada.



Lobina boca grande

- A. Rayas laterales definidas.
- B. La quijada no se extiende bastante MÁS ALLÁ del margen posterior del ojo cuando la boca se encuentra cerrada



PESCA EN AGUAS SALADAS - INFORMACIÓN GENERAL

- Para especies de peces de aleta encontradas en aguas saladas públicas del estado, aplican los límites estatales (ver p 33)
- Una persona que, para propósitos no comerciales, tome o intente de tomar peces deportivos o no deportivos de aguas saladas, se requiere contar con una licencia de pesca válida y un endoso de pesca en agua salada

AGUAS ESTATALES DE TEXAS Y AGUAS FEDERALES

Los pescadores recreativos y comerciales en Texas que pesquen a más de nueve (9) millas náuticas de la costa de Texas se encuentran en aguas federales cuyos reglamentos pueden variar a las de aguas estatales. Los pescadores recreativos deben de tener una licencia de pesca y un endoso de agua salada para poseer en las aguas o tierras estatales de Texas cualquier pescado que haya sido extraído en aguas federales. Se le recomienda contactar el Consejo de Administración de Pesca del Golfo de México, para asegurar el cumplimiento del reglamento federal. Puede llamar sin costo al teléfono (888) 832-1744 www gulfcouncil org

Los límites y restricciones en esta guía aplican a las especies marinas en aguas públicas dentro de nueve (9) millas náuticas del golfo de México, así como especies marinas atrapadas entre 9 y 200 millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva (*Exclusive Economic Zone o EZZ*) y que sean traídas a tierra en este estado. La ley federal también regula las especies que son extraídas de entre 9 y 200 millas náuticas que se encuentran bajo la administración de un Plan de Administración Federal de Pesca (*Federal Fishery Management Plan*). Para información sobre la importación de recursos de fauna silvestre consulte la p 23

EN LAS AGUAS DE TEXAS ES ILEGAL POSEER VIDA ACUÁTICA QUE FUE CAPTADA ILEGALMENTE EN AGUAS FEDERALES

LÍMITES DIARIOS Y LÍMITES DE LONGITUD PARA PESCA EN AGUAS SALADAS

- Para la definición de límite diario y límite de posesión, ver p. 28
- No existen límites diarios, límites de posesión, ni límites de longitud para peces deportivos o no deportivos, excepto los que se indican en esta guía.

ESPECIES	BOLSA DIARIA	LONGITUD EN PULGADAS (MÍNIMA — MÁXIMA)
Medregal coronado (greater amberjack)	1	38 — No existe un límite
Lobina rayada, sus híbridos y subespecies	5 (en cualquier combinación)	18 — No existe un límite
Bagre de canal, azul, sus híbridos y subespecies	25 (en cualquier combinación)	12 — No existe un límite
Bagre de cabeza plana (flathead catfish)	5	18 — No existe un límite
Bagre bandera (gafftopsail)	No existe un límite	14 — No existe un límite
Cobia	2	37 — No existe un límite
Corvina negra ^a (black drum)	5	14 — 30 a
Corvina roja ^b (red drum)	3	20 — 28 ^b
Lenguado: todas especies, híbridos y subespecies ^c	5/2° (en cualquier combinación)	14 — No existe un límite ^c
Pejelagarto – Catán (alligator gar)	1	No existe un límite
Cuna aguaji (gag grouper)	2	24 – No existe un limite

^a No se puede retener mas de una corvina negra de mayor de 52 pulgadas por persona al dia, y se considera como parte del limite diario y limite de posesion

b Reglamento especial para corvina roja durante el año de licencia, una corvina roja que exceda la longitud maxima indicada puede ser retenida si el pescado este fijada con el cintillo. Una corvina roja que exceda la longitud maxima indicada tambien puede ser retenida si el pescado este fijada con el cintillo de bono para corvina roja. Cualquier pescado retenido bajo la autoridad del marbete para corvina roja o el cintillo de bono para corvina roja o el cintillo de bono para corvina roja puede ser retenido ademas del limite diario y limite de posesion indicados en esta seccion

c Reglamento especial para lenguado limite diario es de 5 pescados excepto durante 1-30 nov cuando el limite diario es de 2 pescados (lenguado puede ser pescado solo por caña y linea) y durante 1-14 dic cuando el limite diario es de 2 pescados (puede ser pescado por cualquier metodo legal, incluyendo lanza) El limite de posesión es igual que el limite diario

0	Sólo para capturar y soltar
4	24 – No existe un límite
0	Sólo para capturar y soltar
2	27 — No existe un límite
15	14 — No existe un límite
No existe un límite	131 — No existe un límite
No existe un límite	86 — No existe un límite
No existe un límite	No existe un límite — 12 ^d (de octubre a enero)
No existe un límite	84 — No existe un límite
10 5	15 — 25°
	24 — No existe un límite
l Ver reglamento especial f	64 — No existe un límite
	99 – No existe un límite
0	Sólo para capturar y soltar
5	15 — No existe un límite
No existe un límite	8 — No existe un límite
4	15 — No existe un límite
No existe un límite	10 — No existe un límite
ı	24 — 28
1	85 — No existe un límite
20	16 — No existe un límite
	4 0 2 15 No existe un límite No existe un límite No existe un límite No existe un límite 10 5 Ver reglamento especial f 0 5 No existe un límite 4 No existe un límite

_

^d No pueden ser pescados de aguas publicas o retenidos en posesion a bordo de un bote cuando excedan de 12 pulgadas durante octubre, noviembre, diciembre y enero No existen limites durante los otros meses

^e No se puede retener mas de una trucha de mar por persona por dia que exceda la longitud maxima y cuenta como parte del limite diario y limite de posesion

f Reglamento especial: el limite diario es de un tiburon para todas las especies permitidas, INCLUYENDO el cazon de ley (Atlantic sharpnose), tiburon de puntas negras (blacktip), y tiburon cornuda de corona (bonnethead)

Especies prohibidas de tiburón angel, peregrino, solrayo ojigrande (bigeye sand tiger), cazon de seis branquillas (bigeye sixgill), zorro ojon (bigeye thresher), baboso (bignose), coralino, cazon picudo antillano (Caribbean sharpnose), arenero (dusky), tiburón de Galapagos, marrajo de aleta larga (longfin mako), cobrizo (narrowtooth), nocturno, trozo (sandbar), tigre, cañabota bocadulce (sevengill) lustroso (silky), cañabota gris (sixgill), cuero duro (smalltail), ballena, y blanco

h Reglamento especial el pargo colorado puede ser pescado usando caña y carrete, pero es ilegal usar cualquier tipo de anzuelo otro que el anzuelo circular mientras utilizando carnada natural Para mas reglas sobre el pargo colorado y otros peces de arrecife, ver p 40

EVENTOS DE CONGELAMIENTO EN AGUAS SALADAS

Cuando se pronostica que las temperaturas en la costa descenderán de los 32°F por tres o más días, el director ejecutivo de TPWD puede cerrar para la pesca en aguas saladas para uno o más puntos indicados en el sitio de Internet que aparece abajo, hasta que el peligro de un evento de congelamiento haya pasado. Este AVISO DE CLAUSURA TEMPORAL se pondrá a disposición de los medios de comunicación incluyendo los periódicos. Si tiene preguntas acerca de su área de pesca durante un evento de congelamiento, por favor revise su periódico local o llame a la oficina más cercana de la autoridad de TPWD (ver p.14).

Las áreas costeras que pueden ser sujetas a clausuras temporales durante condiciones de congelamiento pueden ser encontradas en tpwd.texas.gov/saltwater-freeze-events

REGLAMENTOS PARA CAMARONES

- Los camarones pueden ser extraído para uso personal (carnada o comida). Camarones extraídos para el uso personal no
 pueden ser vendido.
- Las personas que tomen camarones o que intenten de tomar camarones de aguas saladas para propósitos no comerciales deben tener una licencia de pesca válida y un endoso para pesca en aguas saladas.

APARATOS LEGALES PARA LA PESCA DEPORTIVA DEL CAMARÓN:

- Red esparavel atarraya o red para ser arrojada (ver p. 29 para restricciones)
- Red barredera o jábega (seine) (ver p. 30 para restricciones)
- Red de arrastre individual o albareque para camarón de carnada (ver p. 20)

RED DE ARRASTRE INDIVIDUAL O ALBAREQUE (individual bait-shrimp trawl):

- Sólo se permite un albareque por cada embarcación.
- Debe de tener en su poder un marbete para pesca de camarones de carnada con red de arrastre individual, al momento de pescar con la misma (ver p. 20).
- No debe exceder de 20 pies de ancho entre las puertas.
- La longitud de la malla no debe ser menor de 8-3/4 pulgadas sobre una serie consecutiva de cinco mallas extendidas.
- Las tablas no deben ser más largas de 450 pulgadas cuadradas cada una.

AGUAS COSTERAS (todas las aguas saladas del estado) se encuentran divididas en los siguientes grupos:

- 1. AGUAS EXTERIORES: Es la parte del golfo de México que se extiende de la línea costera al mar adentro hasta nueve millas náuticas. No se pueden extraer camarones de aguas exteriores durante temporadas cerradas (ver p. 44)
- 2. AGUAS INTERIORES: Todas las bahías, los pasos u otros cuerpos de agua que se encuentran tierra adentro a lo largo de la línea costera del golfo de México. En estas aguas las mareas suben y bajan y los camarones de agua salada pueden migrar o pueden ser encontrados en ellas. No se permite la pesca de camarón dentro de ningún paso natural o paso artificial que se extienda desde las aguas interiores hasta las aguas exteriores del estado.

3. BAHÍAS MAYORES:

- El lago de Sabine al norte de Cameron Causeway hacia el sur de una línea marcada por el Gulf Intracoastal Waterway (canal de Sabine-Neches / río Sabine) entre la punta del extremo este de Goat Island hasta la punta del extremo oeste de Stewts Island.
- La bahía de Trinity hacia el exterior el sur partiendo de una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador denominado Separator C-2, hacia Point Barrow en el condado de Chambers
- · La bahía de Galveston
- East Bay en dirección oeste partiendo de una línea que se extiende desde Frozen Point hacia el marcador 12 del Gulf Intracoastal Waterway
- La bahía de Matagorda hacia el oeste partiendo de una línea que se extiende desde una ubicación en tierra firme (donde una línea que corre justo al noroeste [orientándose 330 grados] desde Shellfish Marker A se interseca a con tierra firme), desde ahí hacia el sureste al Shellfish Marker A localizado cerca de tierra firme, de ahí hacia el Shellfish Marker B localizado cerca del final del Shell Island Reef, de ahí hasta el medidor de mareas localizado cerca de la península de Matagorda, y de ahí hacia el sureste [girando 153 grados] hacia la península de Matagorda.
- La bahía este de Matagorda

- La bahía de los Tres Palacios al sur de una línea desde Grassey Point hacia la boca de Pilkington Bayou
- La bahía del Espíritu Santo
- La bahía de Lavaca hacia el sur de la carretera estatal (State Highway 35)
- La bahía de San Antonio hacia el sur de una línea desde McDowell Point hacia Mosquito Point
- · La bahía de Aransas
- La bahía de Corpus Christi exclusiva del área limitada por una línea que se extiende del canal conocido como Gulf
 Intracoastal Waterway en la punta sur oeste de la cadena de Dagger Island, a lo largo de la isla Dagger hasta la punta
 sur este de la isla Ransom, y entonces hacia el sur este de la punta al extrema oeste de la tierra al norte del marcador
 14 en el canal de buques denominado Corpus Christi Ship Channel.
- Todas aquellas excluyendo a las bahías tributarias, a los brazos de los ríos menores, a las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos.

4. BAHÍAS DE CARNADA (incluye bahías mayores y aquellas indicadas a continuación):

- · La bahía Chocolate
- West Bay al sur y al oeste del puente del cauce en la carretera interestatal 45 y del Gulf Intracoastal Waterway
 incluyendo el área sur de una línea que se extiende hacia el oeste del puente del cauce por la carretera interestatal 45
 en Virginia Point, a lo largo de la orilla sur de Tiki Island hacia la punta noreste de North Deer Island en el marcador
 48 del canal
- La bahía de Trinity hacia el norte desde una línea que se extiende desde la boca de Double Bayou en el condado de Chambers hacia el marcador 14 del canal de Double Bayou, hacia el separador C-2, hasta Point Barrow en el condado de Chambers
- El río Old Brazos ubicado al norte del canal Gulf Intracoastal Waterway en el condado de Brazoria
- La laguna conocida como Upper Laguna Madre
- · La bahía de Baffin
- La bahía de Alazán
- La bahía de Barroom
- Lower Languna Madre, incluyendo el Brownsville Ship Channel.
- Todo el canal de Gulf Intracoastal Waterway, excluyendo los tributarios
- 5. ÁREAS DE CRIANZA: (No se permite la pesca de camarón) Aquellas aguas costeras que no se encuentren nombradas específicamente en la parte superior como bahías mayores o como bahías de carnada son consideradas como áreas de crianza. Incluye las bahías tributarias, los brazos de ríos menores, las entradas de cuerpos de agua a otros mayores, a los lagos y ríos que sirven como ambientes para el crecimiento y el desarrollo significativo del camarón post larval y juvenil. No incluye las aguas exteriores, las bahías mayores o las bahías de carnada.

PESCA DE CAMARÓN DE CARNADA

(Bahías mayores y bahías de carnada)

TEMPORADA	HORARIOS	LÍMITES
Todo el año	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol.	2 cuartos de galón por persona (cabezas incluidas) 4 cuartos de galón por embarcación (cabezas incluidas) en embarcaciones que extraigan camarones con red de arrastre individual No existen restricciones de cantidad

PESCA DE CAMARÓN PARA PROPÓSITOS DIFERENTES A CARNADA (Sólo en bahías mayores)

TEMPORADA	HORARIOS	LÍMITES
Temporada abierta en Primavera marzo 15 - julio 15	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día (incluyendo las cabezas) No existen restricción de cantidad de piezas
Temporada abierta en Otoño agosto 15 - oct. 31	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	15 libras/persona/día (incluyendo las cabezas) No existen restricción de cantidad de piezas

PESCA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES — ZONA DEL SUR

(Hacia el sur de una línea desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hasta la frontera con México)

UBICACIÓN	TEMPORADA	HORARIO	LÍMITE
Más allá de 5	dic. 1 - mayo 15**		100 libras/persona/día
millas náuticas julio 16** a nov. 30 De día y de noche		De dia y de noche	(cabezas incluidas)
Dentro de 5 millas náuticas	julio 16** - nov. 30	30 minutos antes del amanecer hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	100 libras/persona/día (cabezas incluidas)
	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN
	TEMPORADA CERRADA dic. 1 - mayo 15**	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA
Dentro de 9* millas náuticas	TEMPORADA CERRADA mayo 15* - julio 15**	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA

PESCA DE CAMARÓN EN AGUAS EXTERIORES — ZONA DEL NORTE

(Hacia el norte de una línea desde Corpus Christi Fish Pass [Latitud 27° 40' 34"] hacia la frontera con Louisiana

Ubicación	Temporada	Horario	Límite
Más allá de 5 millas	dic. 1 - mayo 15**	Do dío v do nocho	• 100 libras/persona/día
náuticas	julio 16** - nov. 30	De día y de noche	(cabezas incluidas)
	feb. 16 - mayo 15**	30 minutos antes del amanecer	• 100 libras/persona/día (cabezas incluidas)
	julio 16** - nov. 30	hasta 30 minutos después de ocultarse el sol	
Dentro de 5 millas náuticas	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN	30 minutos después de ocultarse el sol hasta 30 minutos antes del amanecer	CERRADO A LA PESCA NOCTURNA DE CAMARÓN
	TEMPORADA CERRADA dic. 1 a feb. 15	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA
Dentro de 9* millas náuticas	TEMPORADA CERRADA mayo 15** - julio15**	De día y de noche	TEMPORADA CERRADA

^{*}AVISO ESPECIAL: El gobierno federal puede cerrar la zona económica exclusiva de Texas (desde 9 hasta 200 millas náuticas) al mismo tiempo en que las aguas de Texas se encuentren cerradas. Para mayor información, favor de comunicarse con el National Marine Fisheries Service al (727) 824-5305.

^{**}AVISO ESPECIAL: Estas fechas pueden ser cambiados por el departamento proporcionando un aviso al público con 72 horas de anticipación para las nuevas fechas de cierre y 24 horas de anticipación para avisos al público sobre las nuevas fechas de apertura

RESTRICCIONES ESPECIALES PARA CONDADOS

CONDADO DE NUECES: Es ilegal extraer o intentar de extraer camarones con una red de arrastre o albareque en la Laguna Madre al norte de una línea que inicia tierra adentro en la punta extrema noreste en el lado norte de la entrada al canal de Whiteley y luego procediendo en una línea recta hacia la orilla norte de la isla Pita; y posteriormente continuando hacia la punta extrema sur en el extremo oeste de la isla Spoil que limita con el lado norte del canal de New Humble (comúnmente conocido como *Hap's Channel*); luego continuando en una línea a lo largo de la orilla norte del canal New Humble (comúnmente conocido como *Hap's Channel*) hasta su intersección con el *Gulf Intracoastal Waterway*; y posteriormente continuando en línea recta hasta el marcador de la línea divisoria de los condados de Nueces y Kleberg en Padre Island.

REGLAMENTOS PARA CANGREJOS Y CAMARONES

AVISO: Es ilegal colocar, pescar o dejar una trampa para cangrejo o componentes para trampas de cangrejo, en aguas costeras de este estado, del 16 al 25 de febrero, 2018.

- Los cangrejos pueden ser extraídos para el uso personal (carnada o comida). Los cangrejos que son extraídos para uso personal, utilizando una licencia recreativa, **no pueden ser vendidos**
- NO existen ningunas aguas saladas públicas, temporadas u horarios en los que se cierre la extracción o la retención del cangrejo o camarón fantasma, EXCEPTO conforme a lo establecido en esta guía.
- Es ilegal extraer, intentar de extraer o proveer cangrejo y camarón fantasma SÓLO por los medios, en las cantidades y de los tamaños descritos en este guía.
- Una persona que extraiga o que intente de extraer cangrejo o camarón fantasma de aguas saladas para usos no comerciales debe de tener una licencia de pesca válida y un endoso para la pesca en agua salada.

LÍMITES DIARIOS, LÍMITES DE POSESIÓN Y LÍMITES DE LONGITUD

ESPECIES	LÍMITE DIARIO	POSESIÓN	LONGITUD MÍNIMA
Cangrejo azul ^a	No existe un límite	No existe un límite	5 pulgadas (midiendo a lo largo del punto más ancho del cuerpo, desde una punta de la espina hasta la punta de la otra espina.). Ver p. 34.
Cangrejo de piedra ^b (sólo tenaza derecha)	No existe un límite	No existe un límite	Tenaza de 2-1/2 pulgadas (midiendo desde la punta de la tenaza hasta la primer articulación, detrás de la tenaza no movible). Ver p. 34.
Camarón fantasma	20	20 por persona	No existe longitud mínima

^a No se puede tener posesión de más del 5% (de la cantidad total) de cangrejo azul menores del límite mínimo de longitud, y sólo para propósitos de carnada, y deben conservados en un contenedor separado.

[•] No debe tener en su poder cangrejos productoras de huevos (cangrejos esponia).

No debe tener en su poder cangrejo hembra que NO tenga la cubierta/delantal abdominal

^b Sólo puede retenerse o conservarse la tenaza derecha. El cuerpo del cangrejo de piedra (*Menippe adina*) debe ser inmediatamente retornado al agua de donde fue extraída.

APARATOS LEGALES Y RESTRICCIONES

LÍNEA PARA CANGREJO (crab line): Una línea con carnada que no tiene un anzuelo sujeto a la misma.

· No existen restricciones.

PARAGUAS (*umbrella net*) (también se llama red para cangrejo): Es una red hecha de una malla no metálica que se encuentra suspendida horizontalmente en el agua por líneas múltiples que se encuentran sujetas a un marco rígido.

- Sólo pueden ser usados para extraer cangrejos y los peces NO CONSIDERADOS DEPORTIVOS.
- No debe tener un área que exceda de 16 pies cuadrados en el interior del marco.

TRAMPAS DE PAREDES PLEGADIZAS (panel traps):

- Sólo pueden ser usados para extraer cangrejos.
- El área de superficie (incluyendo los paneles) no debe exceder de 16 pies cuadrados.

TRAMPAS PARA CANGREJOS:

- Sólo pueden utilizarse seis a la vez para pescar, con propósitos no comerciales.
- Sólo pueden retirarse durante el período de tiempo comprendido desde 30 minutos anteriores al amanecer, hasta 30 minutos después de que se oculte el sol.
- <u>REQUISITOS PARA EL MARBETE</u>: Debe utilizarse un MARBETE DE UTILERÍA válido por 10 días (p. 28) y
 sujeto a no más de seis pulgadas de distancia de la boya o del muelle al cual se encuentre atado la trampa.

RESTRICCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO:

- No debe exceder de 18 pies cúbicos.
- Debe estar equipada por lo menos con dos aberturas de escape en cada cámara de retención de cangrejos, localizadas en las paredes exteriores de la trampa.
- El diámetro de las aberturas de escape debe ser de por lo menos 2-3/8 de pulgada.
- Debe estar marcada con una boya flotadora blanca de por lo menos 6 pulgadas de altura, 6 pulgadas de longitud y 6 pulgadas de ancho, que porte una franja central de 2 pulgadas de ancho de un color contrastante, misma que estará sujeta a la trampa de cangrejo.
- Las boyas o flotadores no deben estar fabricados a base de botellas de plástico de ningún color o tamaño.
- Deben estar equipadas con un panel o una pared biodegradable. Se considera que una trampa tiene un panel biodegradable si se utiliza alguno de los siguientes métodos en su construcción:
 - La correa de amarre que se localice en la tapa de la trampa debe estar sujeta a la misma en un extremo por una lazada sencilla de un cordón de yute virgen o no tratado (comparable a #530 de la marca Lehigh), una cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro de calibre 20 o menor. La tapa de la trampa debe estar asegurada de tal manera que cuando el cordón o alambre se degraden la tapa no quede herméticamente cerrada; o
 - la trampa contenga por lo menos una pared lateral, sin incluir el panel inferior, con una abertura rectangular de una dimensión no menor a 3 por 6 pulgadas. Cualquier obstrucción que se coloque en esta abertura no debe estar sujeta de manera alguna, EXCEPTO por medio de una lazada de costura o estar obstruida por una cuerda de longitud sencilla de yute sin tratar (comparable a #530 de la marca Lehigh), de cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o de un alambre de acero sin tratar con un diámetro de calibre 20 o menor anudado sólo en los extremos y sin atar o sin lazar más de una vez alrededor de la barra de una abertura sencilla en la malla. Cuando la cuerda o el alambre se degradan, la abertura de la pared lateral dejará de estar obstruida; o
 - la obstrucción puede estar unida de manera holgada con bisagras en la base de la abertura por no más de
 dos anillos de ajuste de acero sin tratar y sujetos en la parte superior de la obstrucción en no más de un
 punto por una cuerda de yute sin tratar de longitud sencilla (comparable a #530 de la marca Lehigh), una
 cuerda de sisal (comparable a #390 de la marca Lehigh) o un alambre de acero no tratado con un diámetro
 de calibre 20 o menor. Cuando la cuerda o el alambre se degraden, la obstrucción se abrirá hacia abajo y la
 abertura de la pared lateral ya no estará obstruida.

• RESTRICCIONES PARA COLOCACIÓN Y LUGARES EN DONDE SE PUEDE UTILIZAR

- Una trampa para cangrejos o una parte de la misma no puede ser colocada a menos de 100 pies de otra trampa, EXCEPTO cuando las trampas están atadas de manera segura a un muelle o atracadero.
- No puede pescarse con una trampa para cangrejos en aguas dulces públicas.
- No puede pescarse con una trampa para cangrejos a menos de 200 pies de distancia de un canal señalado como navegable en el condado de Aransas; así como en el área de agua de la bahía de Aransas a menos de media milla de una línea desde Hail Point en la península de Lamar, y directamente hacia el extremo este de Goose Island, a lo largo de la costa sur de Goose Island, a lo largo de la línea costera este de la península de

la península de Live Oak pasando el pueblo de Fulton, pasando Nine Mile Point, y pasando el pueblo de Rockport hasta un punto al extremo este de Talley Island, incluyendo la parte de la bahía de Copano que se encuentra a 1,000 pies del cauce que se forma entre las penínsulas de Lamar y Live Oak.

- No pueden tenerse en su poder, utilizar o instalar más de tres trampas para cangrejos en las aguas al norte y al oeste de la carretera 146 donde se cruza con el Houston Ship Channel en el condado de Harris.
- No pueden utilizarse ni colocarse más de tres trampas para cangrejos en las aguas públicas del río San Bernard al norte de la línea marcada por el canal de acceso para embarcaciones en Bernard Acres.
- Es ilegal colocar cualquier tipo de trampas dentro del área de Cedar Bayou entre el señalamiento colocado por el departamento donde fluye la bahía de Mesquite hacia Cedar Bayou y el señalamiento colocado cerca del punto donde la corriente desemboca en el golfo de México.

OTROS APARATOS:

- Los aparatos que son legalmente utilizados para extraer pescados o camarones en aguas dulces y saladas también pueden ser usados para extraer cangrejos, siempre y cuando sean operados en los lugares y horarios autorizados por decreto de la Comisión de Parques y Vida Silvestre, o por el Código de Parques y Vida Silvestre.
- Ver las páginas correspondientes en esta guía para determinar los usos, lugares, horarios y épocas autorizados para otros aparatos legales.

BOMBA DE ARENA: Aparato de succión compacto, portátil y operado manualmente, utilizado para extraer y capturar camarón fantasma de la familia *Callianásidos*.

- Sólo se debe operar manualmente.
- No deben ser utilizados para propósitos comerciales.

REGLAMENTOS PARA OSTIONES

- Se pueden extraer ostiones para uso personal (comida). Ostiones que son extraídas para uso personal, utilizando una licencia recreativa, no pueden ser vendidos
- Una persona que extraiga o que intente extraer ostiones debe contar con una licencia de pesca válida y un endoso
 para agua salada.
- Los pescadores que usan pinzas o draga deben contar con una licencia para embarcaciones ostioneras deportivas.
- Sólo pueden extraerse ostiones de aguas que hayan sido aprobadas por el Seafood and Aquatic Life Group del Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas. Para más información llame al (800) 685-0361.
- No pueden extraerse ostiones de áreas sujetas a arrendamiento y que tengan señalamientos indicando que son privadas, salvo en caso de que se cuente con el permiso correspondiente del arrendador.
- Temporadas: Lunes Sábado del 1 de noviembre al 30 de abril, desde el amanecer hasta la puesta del sol, a lo largo de la costa

• Límites de longitud y límites de posesión:

- Ostiones deben ser de 3 o más pulgadas al medir la longitud mayor de la concha.
- Ostiones de ¾ a 3 pulgadas y conchas muertas de ¾ pulgadas y más (medida a lo largo de cualquier eje) se deben seleccionar y regresar al arrecife del cual fueron tomados.
- Ostiones de ¾ a 3 pulgadas y conchas muertas de ¾ pulgadas y más (medida a lo largo de cualquier eje) no deben constituir más del 15% del total de ostiones en su posesión.
- Una persona no debe tener en su poder más de dos sacos de ostiones legales. Un saco se define como 110 libras de ostiones incluyendo el saco.

• Aparatos:

- Los ostiones se pueden extraer a mano, con pinzas o tenazas, o con una draga.
- Las dragas para ostiones no pueden ser de más de 14 pulgadas de ancho.

OTRA VIDA ACUÁTICA (EN AGUAS DULCES Y SALADAS)

- Excepto las especies amenazadas o en peligro de extinción, la vida acuática no indicada en esta guía sólo puede
 extraerse a mano o usando los aparatos definidos como legales para extraer peces, cangrejos, ostiones y camarones,
 así como de los lugares y en los horarios establecidos.
- No existe temporada abierta, límite diario ni límite de posesión para **mamíferos marinos** (incluyendo marsopas, delfines y ballenas).
- En las aguas dulces públicas, se requiere contar con una licencia de pesca y un endoso de agua dulce para extraer mejillones, almejas, ástacos o langostinos, o cualquier otra forma de vida acuática para el uso personal. En agua salada, se requiere contar con el endoso de agua salada además de la licencia de pesca.
- Una licencia de caza es requerida para cazar tortugas y ranas no protegidas (ver p.21 y p. 68)

- No pueden extraerse cantidades que excedan de 25 libras de mejillones y almejas enteros, o 12 libras de conchas de mejillones y almejas por día para uso personal. Las mismas sólo podrán ser usadas para el consumo personal.
- Almejas, mejillones y otros mariscos moluscos que sean extraídos de aguas saladas públicas sólo se pueden extraer de las aguas aprobadas por el Departamento Estatal de Servicios de Salud (TDSHS). Puede obtener mapas que identifican las áreas aprobadas por el grupo de alimentos marinos y vida acuática de TDSHS (Seafood and Aquatic Life Group) llamando al (512) 834-6757. También puede obtener información adicional las 24 horas al día y 7 días a la semana, concerniente a los cierres de áreas específicas llamando al (800) 685-0361.
- El consumo de almejas y mejillones extraídos de aguas dulces públicas está prohibido por TDSHS.
- Los mejillones y las almejas sólo se pueden extraer a mano.
- Se pueden extraer mejillones de agua dulce de las siguientes especies que no puedan pasar por un anillo de diámetro interno especificado por cada especie:

ESPECIES DE MEJILLÓN	DIÁMETRO DEL ANILLO, EN PULGADAS
Washboard	4.00
Threeridges y roundlakes	2.75
Mapleleafs y pimplebacks	2.75
Tampico pearlymussel	2.75
Bleufer	2.75
Todas otras especies de mejillones en agua dulce	2.50

- Puede obtener más información sobre cosecha de almejas y mejillones, incluyendo áreas cerradas para cosecha, llamando a (512) 389-4444.
- Es ilegal capturar más de 15 caracoles univalvos vivos durante un día, lo cual incluye no más de dos de cada uno de los siguientes caracoles: el molusco relámpago (lightning whelk), caracola gigante sagrada (horse conch), concha de combate de la Florida (Florida fighting conch), molusco pera (pear whelk), tulipán bandado (banded tulip), o caracol roca de la Florida (Florida rocksnail).
- Es ilegal extraer o matar moluscos de concha, cangrejos ermitaños, estrellas de mar o erizos marinos del 1 de noviembre y hasta el 30 de abril dentro de los siguientes límites: la bahía y los lados de la isla de South Padre desde el extremo este del malecón norte del paso de Brazos Santiago, hasta el extremo oeste de West Marisol Drive en el pueblo de la isla de South Padre, 1,000 yardas hacia el exterior de la línea de marea alta principal y conectando hacia el sur por la línea central de la desembocadura del paso de Brazos Santiago.

PROHIBICIONES Y ALERTAS PARA EL CONSUMO DE PESCADO

Los peces y mariscos pueden ser una fuente de proteína de alta calidad en su dieta. Sin embargo, los peces y mariscos pueden acumular contaminantes de las aguas en las que viven. El departamento estatal de servicios de salud de Texas (TDSHS) monitorea el pescado del estado para detectar la presencia de contaminantes ambientales y para alertar al público por medio de prohibiciones o vedas (cierre) y alertas, cuando existe un riesgo para la salud humana por el consumo de pescado contaminado.

En las aguas que tengan prohibiciones, es prohibido la posesión y el consumo de pescados y mariscos. Es permitido pescar y soltar en estas áreas. Una alerta para el consumo (*Consumption Advisory*) se define como una recomendación para limitar su consumo a ciertas cantidades, especies, y tamaños de pescados. Para mayor información, para obtener una lista de las áreas que han sido sujetas a pruebas y en las que no existen prohibiciones o alertas, visite www.dshs.texas.gov/seafood o llame a TDSHS al (800) 685-0361 (mariscos) o (512) 834-6757 (pescado).

CURSOS DE EDUCACIÓN PARA OPERADORES DE EMBARCACIONES

Todas las personas nacidas en o después del 1 de septiembre de 1993 DEBEN completar un curso aprobado de educación para operadores de embarcaciones antes de operar en aguas públicas una embarcación con un caballo de fuerza de más de 15, una embarcación arrastrada por el viento con una longitud de más de 14 pies, o una moto acuática, a menos que haya una persona a bordo que tenga 18 años o más y que tenga la calificación legal para operar la embarcación o moto acuática.

Para mayor información llame sin costo al (800) 792-1112 (menú 6), al (512) 389-4999 o visite tpwd.texas.gov/boating/education [EN] o tpwd.texas.gov/espanol/embarcaciones [ES]

NORMAS PARA CONDUCTORES DE EMBARCACIONES Y CONSEJOS PARA SEGURIDAD

Cada año más del 85% de las personas que murieron en el agua no llevaban el chaleco salvavidas. ¡USE EL CHALECO SALVAVIDAS! La vida que salvas puede ser la suya.

Para todos que operan embarcaciones:

- LA LEY DEL ESTADO requiere un chaleco salvavidas de tipo I, II, o III, para cada persona a bordo. Los chalecos salvavidas deben estar de un tipo aprobado por el guardacostas de EEUU.
- Los niños menores de 13 años de edad deben usar el chaleco salvavidas siempre que estén en una embarcación de 26 pulgadas de longitud y menos cuando se encuentre en movimiento. Se recomienda que las personas que no sepan nadar siempre lleven un chaleco salvavidas cuando se encuentren en el agua. Se requiere que todas las embarcaciones de 16 ó más pies de longitud cuenten con un chaleco salvavidas de tipo IV, que son aparatos de flotación que pueden ser lanzados al agua.
- LA LEY DEL ESTADO PROHIBE que las personas intoxicadas (.08% BAC) operen una embarcación.
- VERIFIQUE CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS y proporcione un plan de navegación a un amigo antes de salir.
- Consulte el sumario de reglas de seguridad de las aguas de Texas (Texas Water Safety Act Digest), que se encuentra disponible en las páginas de Internet de TPWD, para un sumario más detallado de las normas para operadores de embarcaciones.

www.tpwd.texas.gov/boatsafe

HOLA ESPECIES INVASORAS, ADIÓS LAGOS DE TEXAS.

Las vías fluviales en Texas están bajo ataque por especies invasoras que desplazan plantas y animales nativos y que alteran ecosistemas acuáticos. Las plantas invasoras como salvinia gigante pueden duplicarse en tamaño después de sólo una semana y bloquear acceso recreativo. Las especies como mejillones cebra pueden obstruir la recreación acuática, dañar su barco y afectar el suministro de agua.

No sea cargador. Evite el difundo de especies invasoras siguiendo 3 pasos CADA VEZ que deje o abandone el agua:

- 1. Limpiar. Inspeccione su embarcación, tráiler y equipos y remueva cualquier lodo, plantas, y otros objetos extraños.
- 2. Drenar. Elimine el agua de la embarcación, incluyendo el motor, la sentina, los almacenamientos, y las tinas de carnada.
- 3. Secar. Abra todos los compartimentos y permita que el barco y tráiler seque por una semana o más antes de entrar en otro cuerpo de agua. Si no puede secarlos por una semana, lávelos con agua caliente y jabonosa, a alta presión.

La posesión o el transporte de las especies acuáticas invasoras sin permiso son prohibidos en Texas. Los operadores de embarcaciones también deben drenar toda el agua de su bote y equipo antes de entrar en o salir de agua dulce público La pena por el primer delito es una multa de hasta \$500. La pena por reincidencia es una multa de hasta \$2.000, hasta 180 días en la cárcel, o ambas cosas.

Para más información consulte www.texasinvasives.org/espanol. Para revisar la lista de especies acuáticas peligrosas y potencialmente peligrosas consulte www.tpwd.texas.gov/invasives

LA PESCA BUENA DEPENDE DEL AGUA LIMPIA. Floraciones de algas pueden afectar áreas de pesca, creando "zonas muertas" donde ninguna vida acuática puede sobrevivir. Normalmente la causa es la polución de fertilizantes, fosas sépticas, residuos de animales, y plantas de tratamiento de aguas residuales. Todos podemos hacer algo para ayudar. ¡Apoyar a protecciones para la calidad del agua es apoyar a la pesca!epa.gov/nutrientpollution

Puede buscar condiciones del agua, asociaciones que ayudan con hábitat para peces, e avisos de pesca por acceder a los datos de EPA en www.epa.gov/mywaterway



PREVENCIÓN DEL ROBO DE PIEZAS DE CAZA Y PESCA (OPERATION GAME THIEF)

Este es el programa para la prevención de crímenes contra la vida silvestre en Texas. La línea directa para recompensas es (800) 792-GAME (www.ogttx.com)

Usted puede hacer la diferencia al reportar incidentes de furtivismo, contaminación y tiradero ilegal de basura, incendiarios en los parques estatales y operadores de embarcaciones intoxicados. Puede recibir hasta \$1,000 por proporcionar información que conduzca al arresto y el proceso criminal de cualquier persona que viole nuestras leyes estatales de pesca y fauna silvestre, así como ciertas leyes relacionadas con crimenes ambientales, incendios provocados y navegantes de embarcaciones en estados de ebriedad

Este programa es financiado con fondos privados Por favor considere apoyar estos esfuerzos para proteger nuestros recursos naturales preciosos y mantener seguras nuestras aguas enviando su donación deducible de impuestos o perteneciendo como miembro al programa

Favor de visitar a <u>www.ogttx.com</u> para información sobre las membrecías. Las donaciones pueden ser enviados al 4200 Smith School Road, Austin, Texas 78744, o puede llamar al (512) 389-4381 para hacer una donación con tarjeta de crédito.

EL CAZADOR ÉTICO...

- Es responsable, cuidadoso, considerado, capaz y cortés.
- · Toma en cuenta al público no cazador.
- Coloca adecuadamente los marbetes requeridos y transporta de la manera correcta las piezas de caza y pesca
- Toma fotos seguras, cuidadosas, y no ofensivas.

La ley escrita nos dice lo que podemos y no podemos hacer. La ley no escrita (la ética) nos dice lo que debemos y no debemos hacer.

COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA CACERÍA

DEFINICIONES

LÍMITE DE BOLSA ANUAL PARA LAGARTO, VENADO, ANTÍLOPE, PAVO O PECARÍ:

Es el número máximo de estas especies que pueden ser legalmente tomadas por un cazador por año vigente de la licencia.

PUNTA DE ASTA: Es una proyección que se extiende por lo menos una pulgada de la orilla de un brazo principal o de otra punta de un asta. La punta del brazo principal también puede ser una punta (ver ilustraciones, p. 61).

CARNADA: minerales, material vegetal, o cualquier otra sustancia alimenticia colocada para atraer cualquier recurso de fauna silvestre.

TEMPORADA CERRADA: El periodo de tiempo cuando no se permite cazar alguna especie.

LÍMITE DE BOLSA DIARIO: El número máximo de una especie de caza (codorniz, faisán, ardilla, etc.) que puede ser tomado legalmente por un cazador durante las horas legales de tiro en un día.

DÍA: Un período de tiempo de 24 horas que inicia a la media noche y termina a la media noche.

CONDICIÓN COMESTIBLE: Apto para consumo humano, pero no incluye ninguna porción de ave o animal de caza o pescado que esté magullado (ensangrentado) por balas, perdigones, o flechas; o de alguna otra forma destruido como resultado del aprovechamiento; descompuesto o pudriéndose; u obviamente infectado o enfermo.

"DESTINO FINAL" PARA BERRENDO, VENADO Y PAVO SIGNIFICA: La residencia permanente de la persona que toma el berrendo, venado o pavo; la residencia permanente de la persona que recibe el berrendo, venado, pavo o parte de los mismos; o instalación de almacén frío o de procesamiento.

CAZAR: Capturar, atrapar, tomar o matar y cualquier intento de capturar, atrapar, tomar o matar.

HORARIOS LEGALES DE TIRO PARA TODOS LOS ANIMALES DE CAZA Y LAS AVES NO MIGRATORIAS: El periodo desde media hora antes del amanecer, hasta media hora después de la puesta del sol. Por favor consulte el horario del amanecer/puesta del sol en: www.sunrisesunset.com/usa/Texas.asp

TEMPORADA ABIERTA: El periodo de tiempo cuando es legal cazar un animal específico, animal de caza o ave de caza. Las fechas en esta guía son fechas de apertura y de clausura de la temporada abierta. La temporada abierta incluye tanto el día de inicio como el día de cierre y todos los días entre ambas fechas. Salvo en casos en que se especifique lo contrario, la temporada abierta es una temporada de cacería "general", y todos los medios legales de caza especificados en esta guía se pueden utilizar para tomar las especies. Donde la temporada abierta está designada para "arquería," sólo puede utilizarse el equipo legal de arco/ballesta especificado abajo. Donde la temporada abierta se designa "sólo armas de avancarga", sólo se pueden utilizar armas de avancarga como se definen abajo. Cuando una temporada esté designada "sólo para jóvenes", se aplican reglas especiales (ver p. 61-63) Ver la definición de "joven" (p. 51).

RESIDENCIA PERMANENTE: Lugar principal u ordinario donde habita una persona. Esto no incluye viviendas temporales, como en el caso de clubes de caza/pesca, o cualquier otro tipo de casa club, cabaña, tienda de campaña, automóvil, camioneta, casa móvil utilizada como club de caza o pesca, ni hoteles, moteles o casas de hospedaje utilizadas durante viajes de cacería, pesca, placer o negocios.

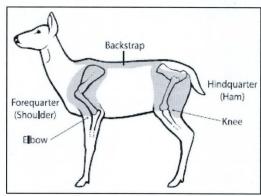
LÍMITE DE POSESIÓN: El número máximo de una especie que una persona puede tener en posesión legalmente en cualquier momento después del primer día de una temporada de cacería, excepto para venado, berrendo y pavo. El primer día de cualquier temporada abierta, el límite de posesión es el mismo que el límite de bolsa diario. Después del primer día, el límite de posesión se convierte en el doble del límite de bolsa diario (excepto para la codorniz y algunas aves migratorias). Para todos los recursos de vida silvestre tomados para consumo personal que tienen un límite de posesión, no aplica el límite de posesión después de que el recurso de vida silvestre alcanza la residencia permanente de quien se encuentra en su posesión y el recurso es finalmente procesado.

CUERPO CORTADO EN CUARTOS: Un venado o antílope es cortado en cuartos cuando los cuartos delanteros, los

cuartos traseros y las tiras o cortes del lomo hayan sido cortados completamente del cuerpo de un animal muerto.

RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE: Cualquier animal silvestre, ave silvestre o formas de vida acuática.

JÓVENES: Para propósitos de participación en temporadas de caza sólo para jóvenes de venado, pavo y ardilla, un joven es cualquier persona de 16 años o menor. Para las temporadas de pato para jóvenes, un joven es cualquier persona de 15 años o menor (consulte el *Texas Waterfowl Digest* para las fechas).



MEDIOS Y MÉTODOS

ARMAS DE FUEGO

- ANIMALES Y AVES DE CAZA pueden ser cazados con cualquier arma de fuego legal, EXCEPTO:
 - Venado cola blanca, venado bura, cimarrón y berrendo NO debe ser cazado con munición de percusión anular (rimfire) de ningún calibre.
 - las escopetas son las únicas armas de fuego legales que se pueden utilizar para cazar pavo del este durante la temporada primaveral de pavo del este (ver Listados por condado). Los rifles y las pistolas no se pueden utilizar para cazar pavo del este.
 - Las armas de postas y otras armas de aire NO SON LEGALES para el aprovechamiento de ningún ave de caza o animal de caza excepto ardilla. Para ser legal en la caza de ardilla, el rifle de aire debe estar diseñado para ser disparado del hombro y utilizar la fuerza de un resorte, aire u otro gas no encendido comprimido para disparar un proyectil mínimo de .177 calibre (4.5mm) con una velocidad mínima de salida de 600 pies por segundo.
 - las armas de fuego totalmente automáticas NO SON LEGALES.
- la escopeta es el único tipo de arma de fuego legal para cazar aves migratorias de caza (ver definición, p.64).
- SILENCIADORES pueden usarse para tomar cualquier recurso de fauna silvestre; sin embargo, se aplican todas las leyes federales, estatales y locales correspondientes.
- ANIMALES NO CINEGÉTICOS (que se cazan sin temporada de caza definida): Cualquier arma de fuego legal, arma de postas o cualquier otra arma de aire, son armas legales para su caza.
- CAPACIDAD DEL CARGADOR (número de cartuchos y cartuchos de perdigones permitidos): No existen restricciones en el número de cartuchos o cartuchos de perdigones que se pueden cargar en un arma legal para cazar animales o aves cinegéticas, excepto aves migratorias de caza, (ver Escopeta legal, p.64).
- POSESIÓN DE ARMAS POR CRIMINALES DE DELITO MAYOR: Un criminal convicto de delito mayor, independientemente del lugar donde ocurrió su condena, no puede poseer ni utilizar armas de fuego (como se define en el Código Penal, §46.01) para cazar en este estado. Bajo el Código Penal, §46.01, una arma de fuego que es cargada por la boca constituye un arma legal si es un arma de colección o una antigüedad que fue fabricada antes de 1899 o es una réplica de tales armas antiguas y que no utiliza munición de percusión anular ni percusión central.

ARQUERÍA Y BALLESTAS (ver "Luz artificial" en la sección de métodos restringidos)

- Únicamente el equipo de arco y ballesta prescritos en esta sección pueden utilizarse para tomar animales y aves de caza. El equipo de arco y ballesta no puede utilizarse para cazar venado durante la temporada de venado sólo con arma de avancarga.
- Animales no cinegéticos: Arco y ballesta son legales en la cacería de animales no cinegéticos que no están protegidos.
- Arcos largos, arcos compuestos o arcos recurvados:
 - no existe un mínimo requerido para tensar el arco al cazar.
 - son legal los dispositivos que permiten que el arco sea asegurado estando parcial o totalmente tensado, durante cualquier temporada en que equipo de arco legal está permitido.

• Ballesta

- AVISO IMPORTANTE: Las ballestas son legal <u>para cualquier persona</u> durante la temporada abierta sólo para tiro con arco en todos los condados excepto en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall donde ninguna persona puede usar ballesta para cazar venado durante la temporada abierta sólo para tiro con arco (sept. 30 Nov. 3, 2017) salvo que la persona tenga una discapacidad en una extremidad superior y que porte consigo un certificado médico del grado de discapacidad. Discapacidad de una extremidad superior constituye la pérdida permanente del uso de dedos, mano o brazo de tal manera que incapacite a la persona en el uso de un arco largo, compuesto o recurvado.
- Cualquier persona, independientemente de habilidad física, puede utilizar una ballesta para cazar animales o aves de caza en cualquier condado, incluyendo los Condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, durante una temporada general abierta o durante una temporada primaveral de pavo del este.
- El endoso de arquería se requiere para cazar venado durante la Temporada Abierta Sólo Arco. El endoso de arquería se requiere para cazar venado en cualquier tiempo en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, incluyendo la temporada abierta general (nov. 4, 2017 enero 7, 2018).
- Una ballesta es un arma legal para cazar animales y aves de caza siempre que:
 - 1) la ballesta tenga una capacidad de tensión mínima de 125 libras;
 - 2) la ballesta tenga un dispositivo mecánico de seguridad, y
 - 3) el mango de la ballesta tenga un mínimo de 25 pulgadas de longitud.
- Las miras telescópicas son legales
- Proyectiles (flechas y saetas de ballesta)
 - Cuando cace animales y aves de caza, los proyectiles no deben estar envenenados, ni contener drogas, ni ser explosivos.
 - Cuando se utilicen para cazar pavo y todos los animales de caza, salvo las ardillas, un proyectil debe estar equipado con una punta de cacería cabeza cortante (broadhead) de por lo menos 7/8 de pulgada de ancho al momento del impacto y tener un mínimo de dos filos cortantes. Una punta mecánica de cabeza cortante debe empezar a abrirse al momento del impacto y al abrirse, debe ser por lo menos de 7/8 de pulgada de ancho.
 - Un arquero puede tener flechas con puntas de campo, puntas para tiro al blanco, o puntas de judo en su aljaba (carcai), junto con las puntas de cabeza ancha.

Cetrería o halconería

Para información sobre los permisos y los reglamentos para la cacería de halconería, llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 7) o al (512) 389-4481.

MÉTODOS RESTRINGIDOS

- Es ilegal para cualquier persona que esté cazando o realizando una actividad recreativa de tiro, disparar un arma con pleno conocimiento, de tal manera que el proyectil cruce una línea divisoria de una propiedad, salvo que dicha persona sea el propietario de ambos lados de la línea de la propiedad o que haya obtenido un permiso por escrito del propietario del terreno cruzado por el proyectil.
- Cacería a control remoto: Una persona no debe participar en la cacería de ningún animal o ave a control remoto
 asistida por computadora, ni proporcionar u operar instalaciones de cacería a control remoto por medio de
 computadora, cuando el animal o ave cazada se encuentra en Texas.
- Luz artificial de cualquiera tipo que emite o refleja un rayo de luz, o que ilumina un animal o ave de caza, no debe ser utilizado como ayuda para cazar, excepto los aparatos telescópicos de baterías que proyectan una luz o un punto sólo dentro del lente, o miras de luz en equipo de tiro con arco o aparatos láser de visión utilizados por cazadores legalmente ciegos, o cazadores certificados con una discapacidad física que no les permite usar las miras tradicionales.
 - La ceguera legal es: no más de 20/200 de acuidad visual en el mejor de los ojos con lentes correctivos o acuidad visual mayor de 20/200, pero con una limitación en el campo de visión tal que el diámetro más ancho del campo visual subtiende un ángulo no mayor de 20 grados. Los cazadores ciegos deben de ser auxiliados por un cazador licenciado de por lo menos 13 años de edad que no esté legalmente ciego. Los cazadores ciegos deben de poseer una declaración firmada por un médico atestando sobre su ceguera legal.
 - Una persona que usa una mira tipo láser debido a una discapacidad permanente que le impide usar miras

tradicionales en las armas de fuego, debe tener consigo un documento de su doctor u optometrista certificando que la persona no puede usar miras tradicionales y debe ir acompañado de una persona que no esté fisicamente discapacitada o legalmente ciega, que tenga su licencia de caza y que tenga por lo menos 13 años de edad.

- El requisito del curso de educación para cazadores aplica a cazadores legalmente ciegos o con discapacidades físicas permanentes certificadas y a las personas que auxilian a cazadores ciegos o discapacitados.
- Los animales no cinegéticos sin protección y los animales de pieles se pueden cazar en la noche con la ayuda de luz artificial dentro de propiedades privadas. Si usted va a cazar durante la noche, por favor efectúe una llamada de cortesía al guardia de vida silvestre (game warden) local.
- Trampas no se pueden utilizar para cazar aves ni animales de caza.
- Perros no deben utilizarse para cazar venado en este estado.
 - Se prohíbe que una persona utilice un perro para cazar o perseguir a un venado en este estado. Una persona que viole esta ley será sancionada con una multa entre \$500-¬\$4,000 y/o un año de cárcel. Adicionalmente, sus licencias de cacería y pesca pueden ser revocadas o suspendidas. Además, ninguna persona puede portar una escopeta y cartuchos de perdigones o de posta al andar en el campo con perros y dentro del terreno de otro propietario durante una temporada abierta para venados en los condados de Angelina, Hardin, Jasper, Nacogdoches, Newton, Orange, Sabine, San Augustine, Shelby y Tyler.
 - No deben usarse más de dos perros para rastrear un venado herido en los condados no listados arriba. Un "venado herido" es un venado que deja un rastro de sangre.
- Faisán no debe ser cazado por medio de cable, cadena o cuerda que esté conectada con o entre objetos móviles.
- Aeronaves (incluyendo vehículos aéreos no tripulados) no deben usarse para cazar un animal o ave de caza salvo con autorización del departamento.
- Ver los listados por condados para reglamentos adicionales (p 72-95).

MÉTODOS LEGALES

- Los animales y aves de caza que no son migratorios se pueden cazar desde un vehículo automotriz, una embarcación motorizada o de vela, o desde cualquier otro aparato móvil, siempre que se encuentren dentro de los límites de una propiedad privada o de aguas privadas. En algunas circunstancias, las aves migratorias de caza pueden cazarse de una embarcación en aguas públicas. Ver excepciones en la sección de aves migratorias de caza (p. 65, medios y métodos legales de caza).
- Reclamos para llamar animales (incluyendo los de uso manual y de aire), grabaciones y las formas de llamar a través de amplificadores se pueden utilizar para cazar aves y animales de caza, excepto reclamos electrónicos en la caza de aves migratorias de caza salvo que se permita por reglamento especial.
- Los señuelos se pueden usar para cazar aves y animales de caza, excepto señuelos vivos en la caza de aves migratorias.
- El uso de carnada para cazar animales cinegéticos y no cinegéticos y aves cinegéticas es legal en propiedad privada, excepto para aves migratorias en todo el estado y para pavo en ciertos condados del este de Texas (ver p.63)
- El uso de trampas está permitido en propiedad privada para los animales exóticos y animales no cinegéticos no protegidos (por ejemplo puercos o marrano alzados, conejo, etc.).
- Los perros pueden ser usados para asistir en la caza de cualquier ave de caza.

CINTILLO O MARBETE PARA VENADO O PAVO

Cómo llenar el cintillo o marbete para colocarlo en el venado o pavo

En caso de ser requerido, el cintillo o marbete de la licencia de caza de la persona que mató el venado o pavo, debe ser llenado legible y correctamente (incluyendo el nombre de la propiedad y condado) y debe:

- ser utilizado en el tipo específico de venado o pavo indicado (por ejemplo, los cintillos para los venados machos son sólo para venado macho, los cintillos para venados sin astas son sólo para los mismos, etc.).
- tener **<u>RECORTADO</u>** el mes y día en que fue cazado.

Es ilegal usar:

- un cintillo o marbete tomado de la licencia de otra persona o permitir que otra persona utilice uno suyo.
- un cintillo o marbete más de una vez (o en más de un venado o pavo).
- un cintillo o marbete incorrecto en un venado o en un pavo (ejemplo: el cintillo de un venado bura en un venado cola blanca, etc.).

DÓNDE COLOCAR EL CINTILLO O MARBETE PARA UN VENADO O UN PAVO

El cintillo de una licencia de caza puede ser colocado en cualquier parte del venado o del pavo siempre y cuando no se dañe o se pierda al ser transportado o al ser manipulado. Para el venado, el cintillo apropiado o permiso correspondiente debe permanecer adherido al venado hasta que éste llegue a su destino final y que se haya cuartado. Si el animal es un venado y la cabeza se ha cortado del cuerpo, entonces el cintillo apropiado o el permiso aplicable deben permanecer adheridos al cuerpo. Ver la sección sobre comprobantes de sexo en la p. 57. Si la cabeza no acompaña al cuerpo, entonces la cabeza debe estar acompañada de un documento para recursos de fauna silvestre o Wildlife Resources Document (WRD). Ver la sección sobre transferencia de recursos de fauna silvestre en la p. 23. Para los pavos el cintillo o marbete apropiado debe permanecer hasta que el pavo llegue a su destino final y sea procesado.

CONSEJO: Recuerde que si se separan la cabeza y el cuerpo, el cintillo o marbete debe permanecer con el cuerpo y la cabeza debe estar acompañada por un WRD (documento para recursos de fauna silvestre).

VENADO

La encefalopatía espongiforme (*Chronic Wasting Disease*, CWD), es una enfermedad letal que ha sido detectada en venado cola blanca y venado bura en algunas partes localizadas de Texas. Para detectar y controlar esta enfermedad, el departamento ha designado zonas de CWD en donde la cabeza intacta y sin congelar de cualquier venado cola blanca o venado bura que fue cazado, debe presentarse a una estación de revisión designada por TPWD antes de las 48 horas posterior al aprovechamiento del animal. Actualmente existen zonas de CWD en partes o en todo el condado de Bandera, Culberson, Dallam, Deaf Smith, El Paso, Hartley, Hudspeth, Medina, Moore, Oldham, Parmer, Potter, Randall, Sherman y Uvalde. Reglamentos adicionales pueden aplicarse y zonas adicionales pueden establecerse sin notificación previa en cualquier lugar del estado donde se detecte CWD. El departamento hará todo lo posible por publicar la designación y ubicación de las zonas de CWD y las estaciones de revisión, así como cualquier reglamento especial que sea adoptado después de la publicación de esta notificación.

Para mayores informes o datos actualizados, llame cualquier oficina TPWD (ver p.14) o 1-800-792-1112 o visite www.tpwd.texas.gov/CWD.

- Excepto venados cazados bajo un permiso MLDP, permisos especiales de TPWD, permisos para venados sin astas emitidos
 por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, o por el programa de Big Time Texas Hunt, todos los venados deben marcarse
 INMEDIATAMENTE al ser matados con el marbete o cintillo correspondiente, de manera segura en cualquier parte del
 venado, y con el mes y día RECORTADO.
- Importante: los cintillos o marbetes #5 y #6 son sólo para venado cola blanca sin astas. Los cintillos o marbetes #7, #8 y #9 son sólo para venado cola blanca o para venados sin astas. Los cintillos o marbetes para machos se pueden utilizar en cualquier condado; sin embargo, la falta de cuidado en la planeación con los cintillos o marbetes #7, #8, y #9 puede disminuir el número de venado cola blanca machos que pueda tomar legalmente.

AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CINTILLO O MARBETE EN SU LICENCIA ANTES DE ADHERIRLA A LOS VENADOS CAZADOS.

ÚSELO SÓLO EN VENADO COLA DI ANCA

NUMERO DE CINTILLO	USELO SOLO EN VENADO COLA BLANCA
5	Venado cola blanca - SÓLO sin astas
6	Venado cola blanca - SÓLO sin astas
7	Venado cola blanca - Venado macho o sin astas
8	Venado cola blanca - Venado macho o sin astas
9	Venado cola blanca - venado macho o sin astas
NOTA: Los cintillos o marbetes abierta para el venado cola blanca	s para venado cola blanca en la licencia se pueden usar en cualquier condado durante temporada a.
NÚMERO DE CINTILLO	ÚSELO SÓLO EN VENADO BURA
10	VENADO BURA - Sólo sin astas
	Válido SÓLO para temporada especial de tiro con arco en condados de Brewster, Pecos y Terrell
11	VENADO BURA - Macho o sin astas
	Válido para venado macho en todos los condados durante temporadas abiertas para venado bura
	Y venados sin astas durante temporada especial sólo de tiro con arco en los condados de
	Brewster, Pecos v Terrell

NOTA: Los cintillos de venado bura en la licencia NO SON permisos para bura y NO PUEDEN usarse en lugar de permisos de bura cuando se requieren permisos de bura.

REGISTRO DE APROVECHAMIENTO DE VENADO COLA BLANCA (AL REVERSO DE LA LICENCIA DE CAZA)

Ш	WHITE-TA	ALED DEER LOG	(PRINT USING INK ON	LY)	
M	Whitetail Only	County Name	Property Name	Date	TEXAS
5	Antierless Only				PARKS &
4	Antierless Only 🗌				WILDLIFE
E	Antierless Buck *]			
IS	Antierless Buck *]			Attach Federal Waterfowl Stamp Here
E	Antierless Buck *				•
공			if the buck has a 13" or greater in See Outdoor Annual for county r		X Signature required NO REFUNDS

(EL MES Y LA FECHA <u>DEBEN</u> SER RECORTADOS)

- Inmediatamente al matar un venado cola blanca, el cazador debe completar con tinta el registro correspondiente al reverso de la licencia de cacería. El no completar el registro de la manera requerida puede resultar en una multa que no excede \$500 por cada venado incorrectamente registrado. Los asteriscos indican astas con separación interna por lo menos de 13 pulgadas.
- No se requiere llenar el registro en el caso del venado bura o del venado cola blanca cuando es legalmente tomado bajo el permiso MLDP, el Sorteo de Cacerías Públicas del TPWD, permiso del Servicio Forestal de los Estados Unidos para venados sin astas, o de *Big Time Texas Hunts*.

RESTRICCIONES DE APROVECHAMIENTO DEL VENADO COLA BLANCA (conforme los listados por condados):

- PERMISOS MLDP PARA VENADOS DE TERRENOS BAJO MANEJO (MANAGED LANDS DEER-MLDP):
 Permisos emitidos a propietarios participando en el programa MLDP. Todo venado que sea tomado de una propiedad que recibió permisos MLDP, debe contar con el marbete del permiso MLDP correspondiente. NOTA: No se requieren los registros o cintillos o marbetes de la licencia de cacería para venados matados bajo un permiso MLDP (ver arriba los requisitos de registro en la licencia). Para mayor información sobre el programa MLDP, los propietarios deben llamar al (512) 389-4505.
- Para información sobre los permisos para venados sin astas en los Bosques Nacionales de Estados Unidos, puede llamar a las oficinas del Servicio Forestal en Lufkin al teléfono (936) 639-8501.

NOTA: el Sistema de Permisos de Manejo Auxiliado por Propietarios (Landowner Assisted Management Permit System – LAMPS) ha sido descontinuado.

PAVO

• AVISO: LEA CUIDADOSAMENTE LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CINTILLO O MARBETE EN SU LICENCIA ANTES DE ADHERIRLA A LOS PAVOS CAZADOS.

Número	<u>ÚSELO SÓLO EN PAVO</u>
1.00	Pavo río Grande - sólo es válido en un condado para el cual el límite anual es 4 pavos
2	Pavo río Grande - sólo es válido en un condado para el cual el límite anual es 4 pavos
3	Pavo del Este o río Grande - válido en condados del este de Texas que tengan un límite de bols anual de uno (ver Listados de Condados) O en cualquier condado con un límite de bolsa anual de 4 pavos
4	Pavo río Grande - Válido en cualquier condado para el cual el límite de bolsa anual es de 4 pavos, O durante la temporada primaveral en los condados de Bastrop, Caldwell, Colorado, Fayette, Jackson, Lavaca, Lee, Matagorda, Milam y Wharton (ver Listados de Condados)

COMPROBANTE DE SEXO

Advertencia: Es ilegal poseer un venado o un berrendo al que se le haya removido el comprobante de sexo a menos que el venado o antílope esté en su destino final y haya sido cortado en cuartos. El comprobante de sexo es:

- para venado macho, la cabeza (con o sin piel) y con las astas;
- para venado sin astas, la cabeza (con o sin piel);
- para berrendo, la cabeza con piel; o
- un permiso ejecutado de tierras manejadas o Managed Lands Deer Permit (MLDP), un permiso de venado bura sin astas o Antlerless Mule Deer Permit, o un cintillo de venado legal de cacería sorteada por TPWD (TPWD Drawn Hunt Legal Deer Tag).

Advertencia: Es **ilegal** poseer un faisán o pavo (un pavo tomado de un condado donde la composición del Bolsa diaria está restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas o tomados durante cualquier temporada primaveral de pavo) <u>sin comprobante de sexo.</u> Lo siguiente se considera comprobante de sexo y debe acompañar al faisán o pavo hasta que llegue a su destino final y sea finalmente procesado:

- Faisán: una pata, incluyendo el espolón pegado al cuerpo del faisán, o el plumaje entero pegado al cuerpo del faisán;
- Pavo: en condados con composición de la bolsa restringida a pavos machos y/o a hembras barbadas, un pavo macho requiere tener una pata, incluyendo el espolón pegado al ave; o el ave debe estar acompañado de un segmento o parche de piel con plumas del pecho y con la barba pegada. Un pavo hembra tomado durante la temporada de otoño debe estar acompañado de un parche de piel con las plumas del pecho y la barba pegada. En los condados en donde la cosecha de pavos hembras está restringida a hembras barbadas, todas las hembras cosechadas deben estar acompañadas de un segmento o parche de piel con plumas del pecho pegadas.

EXCEPCIÓN: En sustitución del comprobante de sexo, el cazador puede obtener un recibo de un taxidermista o una declaración firmada por el terrateniente o su agente, que contenga la siguiente información:

- El nombre de la persona que mató el recurso de vida silvestre;
- La fecha en que fue matado el recurso de vida silvestre; y
- Uno de los siguientes, dependiendo de lo que aplique: si el venado tenía o no astas; el sexo del berrendo; el sexo del pavo y si tenía pegada la barba; o el sexo del faisán.

DESPUÉS DE MATAR UN VENADO (También aplica al berrendo, excepto el registro en la licencia)

IMPORTANTE: Reglamentos especiales pueden estar vigentes en zonas designadas de CWD (ver p.56)

- Después de matar un venado y antes de prepararlo en el campo o de moverlo, el cintillo o marbete apropiado de la licencia de caza debe completarse inmediatamente y recortar la fecha (Ver marbetes para venado o pavo, p. 55).
- Si un venado se caza bajo un permiso MLDP, el marbete o cintillo debe adherirse al venado (ver p. 55).
- Un cazador puede transportar un venado a su destino final (ver definiciones, p. 50), siempre que el venado tenga marbete y comprobante se sexo (ver comprobante de sexo en la p. 57).
- Un cazador puede desollar un venado y cortarlo en cuartos (2 cuartos delanteros, 2 cuartos traseros y 2 lomos) y transportarlo, siempre que el venado tenga su marbete y el comprobante de sexo. (Ver excepciones, abajo, en Instalaciones de almacenamiento en frío y de procesamiento.)
- Un venado no debe procesarse más del corte en 4 cuartos y 2 lomos (ejemplos: bistec, hamburguesas, chile con carne, etc.) hasta que llegue a su destino final, excepto para consumo inmediato en el campamento (ver la sección sobre el procesamiento de venado, pavo, o berrendo en el campamento).
- Los 4 cuartos y los 2 lomos son las únicas partes de venado que la ley requiere conservar en estado de consumo.
- Si cualquier parte de un venado se trasfiere a otra persona antes de llegar al destino final, entonces la parte trasferida debe estar acompañada de Documento WRD de Recurso de Fauna Silvestre (ver p. 96).
- Las partes que conserve la persona que mató al venado, debe tener el cintillo o marbete hasta que lleguen al destino final.

PROCESAMIENTO DE VENADO, PAVO O BERRENDO EN UN CAMPAMENTO

- En el campamento, usted puede cortar en cuartos venado y berrendo, pero todos los requisitos de cintillos y comprobante de sexo están en vigor hasta que el recurso de fauna silvestre llegue a su destino final (ver p. 50).
- Venado o berrendo no se pueden procesar más que en cuartos en el campamento salvo que el campamento califique como el destino final.
- En el campo, usted puede cortar y preparar una parte de un recurso de vida silvestre si el corte y preparación se realizan inmediatamente antes de cocinar o consumir la porción; sin embargo, todos los reglamentos de cintillos/marbetes y comprobante de sexo aplican a las partes restantes hasta que lleguen a su destino final.

INSTALACIONES DE ALMACÉN EN FRÍO O DE PROCESAMIENTO

Una instalación de almacenamiento en frío o procesamiento puede establecerse en cualquier lugar, incluyendo en la propiedad donde se realiza la cacería. Debe ser una instalación **estacionaria** diseñada y construida con el propósito de almacenar y/o procesar aves y animales de caza. Un vehículo, remolque u otro tipo de almacén o procesamiento móvil **NO ES** una instalación estacionaria.

INSTALACIÓN COMERCIAL DE ALMACENAMIENTO EN FRÍO O DE PROCESAMIENTO

- Una persona puede poner, conservar o poseer en instalaciones de almacenamiento en frío o de procesamiento, aves o animales de caza legalmente matados, y que no excedan del número legal de posesión, siempre que:
 - el propietario, operador o arrendador de las instalaciones de procesamiento o de almacenamiento en frío mantenga un libro de registros, conforme la ley, con los nombres de las personas que almacenen aves o animales de caza, el número y especies de todas las aves y animales de caza almacenados, y la fecha cuando cada animal o ave de caza fue almacenada (la información debe anotarse en el libro de registro antes de almacenar cualquier pieza de caza);
 - el nombre y dirección de cada persona que deposite un animal o ave de caza en la instalación es registrado, en caso de no ser la persona que mató el ave o animal.
 - los cintillos/marbetes o permisos o WRD, en los casos que aplique, permanezcan pegados a las aves hasta el momento en que sean finalmente procesadas.
 - los cintillos/marbetes o permisos o WRD, en los casos que aplique, permanezcan pegados al venado y berrendo hasta que el cuerpo sea cuartado; y
- El propietario, operador o arrendador del almacén en frío o instalación de procesamiento debe conservar las aves y los animales de caza en estado de consumo.

INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN FRÍO O DE PROCESAMIENTO EN RANCHO CINEGÉTICO

- Si las instalaciones están localizadas en una propiedad arrendada para cacería (ver la licencia para rancho cinegético, p.22) y están disponibles para otras personas aparte del terrateniente y están disponibles sin costo para familiares y huéspedes del terrateniente, entonces se requiere el libro de registro de almacenamiento en frío o procesamiento.
 EXCEPCIÓN: Venado o berrendo apropiadamente enmarbetado y acompañado del comprobante de sexo, puede guardarse temporalmente en instalaciones no comerciales de almacenamiento en frío o de procesamiento en el rancho cinegético sin anotarse en el libro de registro.
- Requisitos de comprobante de sexo y enmarbetado terminan al cortar en cuartos el venado o berrendo y anotarlo en el libro de registro.
- Una vez que el venado o berrendo se anota en el libro de registro del almacén en frío, puede procesarse completamente.

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO EN FRÍO O DE PROCESAMIENTO PRIVADO, NO COMERCIAL Y DE PROPIEDAD FAMILIAR

No se requiere el libro de registro para almacenar venado o berrendo en instalaciones que son propiedad familiar, no comercial y no localizada en un rancho cinegético.

NOTA: CONSERVE SU CINTILLO/MARBETE y/o PERMISO. Cuando el recurso de vida silvestre llega a su destino final y los requisitos de enmarbetado terminan, se recomienda guardar los cintillos o permisos para evitar problemas (almacén frío o instalación de procesamiento no acepta la carne, etc.). Cuando lleve a un comercio de procesamiento las piezas (carne/cabeza/cuero) que usted procesó en su hogar, se recomienda simplemente adherir a las piezas de caza el cintillo de la licencia o permiso correspondiente.

TAXIDERMISTAS

Los cazadores que dejen cualquier parte de un ave o un animal de caza con un taxidermista para que sea montado, deben anexar un documento WRD para recursos de fauna silvestre (no el cintillo/marbete correspondiente a la licencia de caza o el permiso) a la parte que vaya a ser montada. A cambio de venado, berrendo, pavo o faisán, el taxidermista deberá entregar al cazador un recibo conforme la sección "EXCEPCIÓN" (ver p. 58). El recibo del taxidermista "comprobante de sexo" de la parte recibida, debe acompañar el cuerpo con el marbete hasta que llegue a su destino final y que haya sido finalmente procesado. Si el taxidermista coloca cualquier animal o ave de caza en almacenamiento en frío, entonces se requiere por ley que se lleve el libro de registro para instalaciones de almacenamiento en frío o para procesamiento. Sin el libro de registro correspondiente y los documentos de recursos de fauna silvestres que deben acompañar a las aves o animales de caza, el taxidermista puede estar excediendo los límites de posesión legales de aves y animales de caza. Paquetes informativos de taxidermia pueden obtenerse al www.tpwd.texas.gov/warden/forms.

Un taxidermista que acepte un venado o pavo deberá retener el documento (WRD) de recurso de fauna silvestre o cintillo/marbete acompañando cada venado o pavo por un período de 2 años posterior al retorno del recurso al propietario o la venta del montaje de venado o de pavo para recuperar costos de taxidermia.

ANIMALES DE CAZA

Venado cola blanca Venado bura Borrego cimarrón Berrendo Ardilla gris Ardilla roja o zorra

Pecarí de collar

BERRENDO (sólo con permiso)

Para todos los berrendos cosechados en Texas, debe llenarse un permiso correcta y completamente y adherirlo al berrendo. Los permisos para berrendos están emitidos al propietario o a su agente en la mayoría de las áreas en donde existe una temporada abierta para berrendo (las áreas del Trans-Pecos, Permian Basin, y Panhandle). Sin embargo, el departamento está experimentando con una temporada sólo para machos en ciertas áreas del Panhandle, que comienza el este año. En propiedades dentro de las áreas experimentales, los cazadores deben obtener un permiso GRATUITO llamado el "Experimental Pronghorn Antelope Permit" directamente del departamento o de un comerciante local que esté participando – no del terrateniente. Los cazadores todavía deben obtener el permiso del propietario para cazar (matar un berrendo sin permiso del terrateniente es un delito mayor, ver p.16) Adicionalmente, los cazadores deben presentar la cabeza entera (intacta) de cualquier berrendo cosechado en una estación de inspección designada dentro de 24 horas de cazarlo. Para más información acerca de la temporada experimental en el área del Panhandle, incluyendo mapas de las áreas, sitios donde los permisos se pueden adquirir y ubicación de las estaciones de inspección obligatorias, comuníquese al (800) 792-1112 o consulte www.tpwd.texas.gov/pronghorn

BORREGO CIMARRÓN

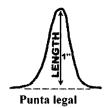
El borrego cimarrón solamente se puede cazar con un permiso. Los permisos se emiten a los propietarios o a sus agentes en las áreas del oeste de Texas en donde existen poblaciones del borrego cimarrón. Un número limitado de permisos también está disponible con el programa de cacería pública del departamento en www.tpwd.texas.gov/huntwild/public. Ninguna persona puede poseer un cráneo de cimarrón que haya sido obtenido después de sept. 1 de 2003, a menos que esté marcado con una placa de identificación por un empleado del departamento, o que la persona en posesión del cráneo compruebe que el cráneo fue legalmente obtenido en otro estado o país. Cráneos encontrados en el campo pueden ser conservados, siempre que la persona en posesión no haya causado o participado en la muerte del borrego, y que el departamento sea notificado dentro de un período de 48 horas del hallazgo. Astas individuales, así como los cráneos sin astas pueden poseerse sin identificación o documentación alguna.

VENADO (LEER CON MUCHO CUIDADO)

- Venado cola blanca Exceptuando venados tomados con un permiso MLDP, ninguna persona puede tomar más de cinco venados cola blanca, de los cuales sólo tres pueden ser machos (combinadas todas las temporadas) bajo la licencia anual. Los límites de bolsa para condados individuales pueden ser menores (ver los Listados por condados).
- Un venado bura El límite de bolsa anual es dos venados bura, de los cuales sólo uno puede ser macho (combinando todas las temporadas). Ver Listados por condado para requisitos de permisos sin astas.
- Un venado macho es un venado con un asta endurecida protuberante a través de la piel. TODOS LOS DEMÁS VENADOS SON VENADOS SIN ASTAS. El venado macho marcarse con el cintillo o marbete "buck deer" proveniente de la licencia de caza, o del permiso aplicable.

• RESTRICCIONES ESPECIALES PARA ASTAS:

- Las restricciones de astas sólo aplican a ciertos condados (ver listados por condados, p. 72-95). En estos condados, el límite de bolsa es de dos venados legales machos, pero sólo UNO puede tener una medida de separación interior de 13 pulgadas o mayor entre las astas. Un venado macho legal se define por tener:
 - una asta endurecida saliendo a través de la piel Y;
 - por lo menos una asta no ramificado; O
 - una separación interior entre los brazos principales de las astas de 13 o más pulgadas (no aplica a un venado que tenga una hasta no ramificada).
- EN LOS CONDADOS CON LA RESTRICCIÓN ESPECIAL DE ASTAS, ES ILEGAL TOMAR MÁS DE UN VENADO MACHO CON UNA SEPARACIÓN INTERIOR DE ASTAS DE 13 PULGADAS O MÁS.
- Para determinar si un venado tiene una separación interior de por lo menos 13 pulgadas, vea la distancia que hay de punta a punta de las orejas cuando el venado está en posición de alerta (vea la ilustración, p. 61). El requisito de 13 pulgadas o mayor de separación interior no aplica a un venado con una asta no ramificada.
- No aplica en las propiedades del programa MLDP de nivel 2 o 3.
- **DEFINICIÓN DE UNA PUNTA:** Una punta es una proyección que sobresale por lo menos una pulgada de la orilla del brazo principal del asta o de otra punta. El final del brazo principal también es una punta.







Las orejas en posición de alerta están separadas aproximadamente 13 pulgadas de punta a punta y pueden usarse para juzgar la separación interior.



LEGAL Por lo menos un asta sin ramificación



LEGAL
Por lo menos un asta sin ramificación



LEGAL Separación interior de por lo menos 13 o más pulgadas



ILEGAL
Este macho no cumple con ninguno de los criterios

TEMPORADA DE VENADO COLA BLANCA SÓLO PARA JÓVENES:

- **Restricción de edad:** SOLO para cazadores con licencia y de 16 años de edad o menores pueden cazar venado. Requiere la licencia especial de caza (Tipo 169).
- Temporada temprana sólo para jóvenes: Sábado y domingo, oct. 28-29, 2017. Se permiten todos los métodos y
 medios de cacería legales, excepto en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, donde los métodos legales
 están restringidos a equipo legal de tiro con arco y ballestas.
- Temporada tardía sólo para jóvenes: enero 2-15, 2017. Esta temporada está abierta en todos los condados donde hay una temporada general abierta para venado cola blanca. Se permiten todos los métodos y medios de cacería legales, excepto en los condados de Collin, Dallas, Grayson y Rockwall, donde los métodos legales están restringidos a equipo legal de tiro con arco y ballestas.
- Límite de bolsa, toma de venados sin astas y requisitos especiales:
 - En los condados de Bell (este de I-35) Delta, Ellis, Falls, Fannin, Franklin, Freestone, Hopkins, Hunt, Kaufman, Limestone, Milam, Navarro, Rains, Smith, Titus, Van Zandt, Williamson (Este de I-35) y Wood, los límites y permisos son los mismos que en el período de nov. 23-26, 2017 para cada condado (ver listados por condado).
 - Para el resto del estado, los límites y permisos son los mismos que los primeros dos días de la temporada general en el condado (ver listados por condados).
 - En un condado donde el venado sin astas puede ser tomado sólo con un permiso, se requiere el permiso para tomar venados sin astas durante las temporadas de venado para cazadores jóvenes.
 - Venado sin astas puede aprovecharse sin permiso en todas las áreas del USFS durante las temporadas sólo para ióvenes.
 - No se aplica a las propiedades que cuentan con el permiso MLDP del nivel 3, ni en los condados donde no hay temporada general abierta para venado cola blanca.

PECARÍ DE COLLAR (Ver listados por condados)

- Norte de Texas: oct. 1, 2017 feb. 25, 2018. Límite de bolsa: 2 por año.
- Sur de Texas: sept. 1, 2017 agosto 31, 2018. Límite de bolsa: 2 por año.
- Todos los demás condados permanecen cerrados.

ARDILLA SÓLO PARA JÓVENES - de 16 años de edad o menores.

- Temporada especial sólo para jóvenes en septiembre: sept. 23-24, 2017 en todos los condados que tengan una temporada de ardilla abierta de oct. 1, 2017 feb. 25, 2018 (ver listados por condados).
- NO es lo mismo a cacerías para jóvenes en áreas de manejo de vida silvestre o Wildlife Management Areas.

LAGARTO (alligator)

- Excepto durante la cacería, es ilegal alimentar intencionalmente a un lagarto suelto en el campo.
- Se pueden tomar los lagartos bajo cualquier licencia de cacería tanto de residente como de no residente.
- En los condados de Angelina, Brazoria, Calhoun, Chambers, Galveston, Hardin, Jackson, Jasper, Jefferson, Liberty, Matagorda, Nacogdoches, Newton, Orange, Polk, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, Trinity, Tyler, y

Victoria (considerados condados centrales), y en propiedades en otros condados para las cuales TPWD ha emitido cintillos/marbetes CITES a terratenientes, la temporada abierta de lagarto es sept. 10-30. En los condados centrales ("core counties") y en propiedades especiales ninguna persona puede cazar un lagarto sin tener consigo un cintillo/marbete CITES válido. Los cintillos/marbetes CITES en estos condados son emitidos a los terratenientes después de una inspección y evaluación del sitio por TPWD. Para más información sobre la expedición de cintillo/marbetes y los requisitos. llame al (409) 736-3625.

• En todos los otros condados (condados no centrales):

- **Temporada abierta**: abril 1-junio 30. Los lagartos no se pueden cazar durante esta temporada en ninguna propiedad donde los lagartos fueron cazados durante la temporada en septiembre.
- Límite de bolsa: Un lagarto por persona por licencia anual.
- Los lagartos SÓLO pueden ser tomados de propiedades privadas. Los lagartos pueden ser tomados de aguas públicas
 por todos los medios legales EXCEPTO POR ARMAS DE FUEGO; sin embargo, la persona que tome el lagarto y
 el dispositivo utilizado para tomar el lagarto DEBEN estar en propiedad privada.
- Cintillos o marbetes: Al matar un lagarto, la persona debe:
 - Llenar INMEDIATAMENTE un documento WRD para recursos de fauna silvestre (p. 96), mismo que debe acompañar al lagarto hasta que se encuentre permanentemente enmarbetado con un cintillo/marbete CITES;
 - Dentro de 72 horas, completar un reporte cintillo de piel de lagarto (ver p. 96) y enviarlo por correo al Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas, 4200 Smith School Road, Austin, 78744, acompañado de la cuota de \$21 del cintillo/marbete de piel (sólo se aceptan cheques o giros postales); y
 - Poner permanentemente el marbete CITES al lagarto INMEDIATAMENTE al recibirlo por correo proveniente de TPWD.
- Horarios legales de caza: Desde media hora antes de la salida del sol, hasta la puesta del sol. Entre la puesta del sol
 y media hora antes de que salga el sol, ninguna persona puede poner una línea con carnada capaz de tomar un lagarto
 ni remover un lagarto de tales líneas.

- Medios y métodos:

- Hilo y anzuelo (line set). Hilo y anzuelo deben estar asegurados dentro de las propiedades privadas. Las líneas con múltiples anzuelos no podrán ser instaladas antes de que se abra la temporada de cacería y deberán ser retiradas a más tardar al atardecer del último día de la temporada de cacería. Cada línea que tenga carnada deberá estar identificada con un cintillo/marbete o etiqueta visible a simple vista, marcado de manera permanente y legible con el nombre completo y domicilio actual, así como el número de la licencia de cacería de la persona que instala la línea. Los juegos de línea deben ser inspeccionados diariamente y los lagartos que se encuentren atrapados en las mismas deberán ser matados, documentados y removidos de los mismos INMEDIATAMENTE en cuanto sean descubiertos.
- · Arpón para lagarto
- Trampa manual tipo lazo con cerradura integral
- Equipo legal de tiro con arco (con flecha barbada)
- Armas de fuego legal. AVISO IMPORTANTE: EN LOS CONDADOS DEL HÁBITAT PRINCIPAL DEL LAGARTO, LAS ARMAS DE FUEGO SÓLO PUEDEN UTILIZARSE PARA MATAR LAGARTOS QUE SE HAN TOMADO CON DISPOSITIVOS LEGALES. EN EL RESTO DE LOS CONDADOS, SE PUEDEN USAR ARMAS DE FUEGO PERO SÓLO EN PROPIEDADES PRIVADAS. ES ILEGAL TOMAR UN LAGARTO POR MEDIO DE ARMAS DE FUEGO DE, DENTRO DE, SOBRE, A TRAVÉS DE, O POR ENCIMA DE AGUAS PÚBLICAS. SÓLO munición de percusión central; percusión anular es ILEGAL, excepto para terminar de matar al animal.
- Cualquier lagarto atrapado en un aparato de captura (juego de línea, equipo legal de arco, lanza o trampa) DEBE ser matado INMEDIATAMENTE. Un lagarto en aguas públicas, capturado con un aparato legal y contiguo a una propiedad privada, puede ser matado con un arma de fuego.
- Ninguna persona podrá utilizar más de UN aparato para atrapar un lagarto a la vez.
- Debe atarse de manera segura una línea probada a 300 libras a todos los aparatos para atrapar lagartos excepto armas de fuego.
- Líneas de anzuelos múltiples deben estar atadas a objetos estacionarios o fijos, dentro de propiedades privadas, que puedan mantener una porción encima de la superficie del agua cuando el lagarto se atrape en la línea.
- Cualquier línea que se encuentre atada a una flecha, trampa tipo lazo o arpón debe tener un flotador atado a la línea. El flotador no debe ser menor de 6 X 6 X 8 pulgadas o si es esférico, no debe ser menor de 8 pulgadas de diámetro.
- AVISO: Aplican reglas adicionales y se encuentran en la publicación sobre lagartos en Texas, titulado Alligators in Texas y disponible al tpwd.texas.gov o llamando al (800) 792-1112 (opción 5). Los lagartos SÓLO pueden ser vendidos a un comerciante mayorista con licencia o a un granjero de lagartos.

AVES DE CAZA

Todas las especies silvestres de:

Codorniz cotuí o norteña	Faisán	Especies sin temporadas abiertas:	
Chachalaca	Codorniz escamosa	Gallo de la pradera Attwater	
Codorniz de Gambel	Pavo	Codorniz Moctezuma (Mearn's)	
Aves migratorias de caza (todas las especies)		Perdiz - incluye chucar	
		Gallo de la pradera menor	

AVES MIGRATORIAS DE CAZA

- Paloma, cerceta, gallareta, ralo, agachona y chocha americana, ver p. 66.
- Los reglamentos de aves acuáticas y grulla gris se encuentran en un boletín por separado disponible en octubre en los lugares donde se venden licencias tpwd.texas.gov/regulations/outdoor-annual/hunting/waterfowl-regulations

FAISÁN

- Temporada abierta:
 - Condados selectos del Panhandle: dic. 2-31, 2017. Límite de bolsa: 3 machos. Límite de posesión: 6 machos.
- Es ilegal cazar faisán con la ayuda de aparatos que arrastren un cable, cadena, soga u otro dispositivo que se encuentre conectado a, o entre dos o más objetos móviles.

CODORNIZ – COTUÍ NORTEÑA (bobwhite), ESCAMOSA (scaled) Y DE GAMBEL

• Temporada abierta: oct. 28, 2017 – feb. 25, 2018. Límite de bolsa diario: 15. Límite de posesión: 45.

PAVO

- Consulte la lista de condados para fechas específicas de temporadas y requisitos especiales.
- Es ilegal cazar pavos descansando en percha, por cualquier medio y en cualquier momento.
- Es ilegal liberar pavos sin la autorización del departamento.
- Requisitos especiales para comprobantes de sexo: ver la sección sobre comprobantes de sexo, ver p.57.
- REGLAMENTOS ESPECIALES para la temporada primaveral del este en ciertos condados del este de Texas: Escopeta, tiro con arco y ballestas son los únicos métodos legales, no se permite cebar; todos los pavos deben ser registrados en la estación de revisión o *check station* o reportado al departamento por aplicación móvil dentro de las siguientes 24 horas de que fueron cazados. Pavos cazados pueden eviscerarse en el campo, pero debe permanecer intacto en todo lo demás hasta llegar a su destino final.
- Ver estaciones de revisión para pavo en www.tpwd.texas.gov/huntwild/hunt/season/stations
- Reporte su cosecha directamente en el sitio www.tpwd.texas.gov/turkey. La aplicación gratuita *My Texas Hunt Harvest* esta disponible en www.tpwd.texas.gov/turkey, (la tienda de Apps para dispositivos IOS o Google Play para dispositivos Android).

Todo los pavos se deben enmarbetar con un cintillo o marbete de la licencia del cazador <u>INMEDIATAMENTE</u> en cuanto sea cazado, y debe ser colocado de una manera segura en cualquier parte del pavo (ver p.55).

TEMPORADAS ESPECIALES SÓLO PARA JÓVENES. Sólo cazadores de 16 años de edad o menores y con su licencia pueden cazar durante estas temporadas.

- TEMPORADAS DE OTOÑO (todos los condados con temporada de otoño general para pavo del río Grande):
 - Temporada temprana sólo para jóvenes (todo el estado): sábado y domingo, oct. 29-30, 2017
 - Temporada tardía sólo para jóvenes (sólo Zona Norte): sábado y domingo, enero 8-21, 2018
 - Límite de bolsa: Como esté especificado para ese condado durante la temporada de otoño para el pavo del río Grande (ver los Listados por condado).
 - Temporada primaveral sólo para jóvenes (sólo pavo río Grande):
 - Todos los condados con un límite de bolsa de 4 pavos: el sábado y domingo inmediatamente precedentes al fin de semana que da inicio a la temporada general de la primavera, y el sábado y domingo inmediatamente siguientes al último fin de semana de la temporada general de primavera.
 - Límite de bolsa según especificación por condado durante temporada de primavera (ver p. 72-96).

AVES MIGRATORIAS DE CAZA

En esta publicación, nada autoriza a alguna persona a infringir la ley federal que rige las aves migratorias de caza. Se requiere un endoso de aves migratorias en Texas para cazar cualquier ave migratoria de caza, incluyendo palomas. Se requiere un permiso federal de caza de grulla gris para cazar grulla gris. Una Estampilla Federal de Caza y Conservación de Aves Migratorias llamada "Duck Stamp" se requiere para cazar aves acuáticas.

PALOMA, CERCETA, GALLARETA, RALO, AGACHONA, CHOCHA

NOTA: El resumen para aves acuáticas (*The Waterfowl Digest*) contiene los reglamentos generales para aves acuáticas y estará disponible el 2017 donde se venden licencias.

POR FAVOR REPORTE LOS ANILLOS DE IDENTIFICACIÓN DE AVES MIGRATORIAS

Revise si las aves migratorias que cazó tienen anillos y repórtelos al **www.reportband.gov**. Estos son muy pequeños y fácilmente pasan desapercibidos.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE APROVECHAMIENTO (Harvest Information Program, HIP) Requisitos para cazadores de aves migratorias de caza

Ninguna persona debe cazar aves migratorias de caza en este estado a menos que la persona tenga la certificación HIP en Texas. Al comprar su licencia de caza, indíquele al empleado que usted pretende cazar aves migratorias de caza y necesita la certificación HIP. El empleado le hará algunas preguntas sencillas. Las letras "HIP" deben aparecer en su licencia para indicar que ha recibido la certificación del HIP.

DEFINICIONES

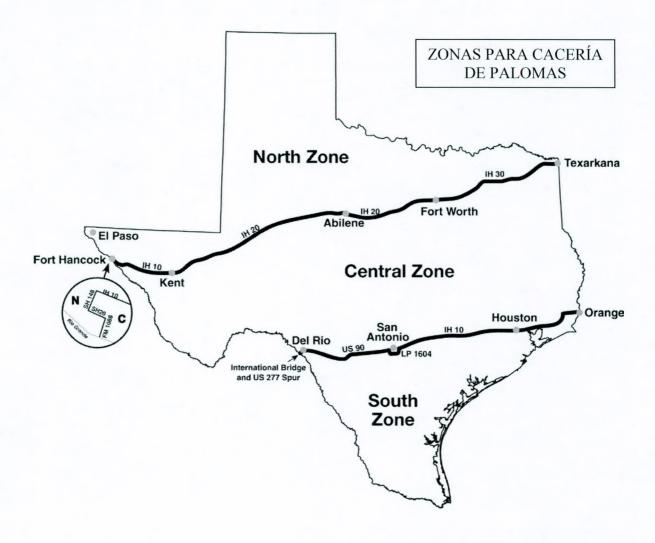
- LÍMITE AGREGADO: Límite de bolsa diaria o de posesión, compuesto de más de una especie.
- CARNADA / CEBO: Sal, granos, o cualquier otro tipo de alimento, que sean directa o indirectamente colocados, expuestos, depositados, distribuidos o desparramados y que pudieran servir como señuelo o para atraer aves migratorias de caza a, en o sobre las áreas en las que los cazadores intenten tomarlas.
- ÁREA PREPARADA CON CARNADA: Cualquier área en la que se haya colocado carnada, que esté expuesta, depositada, distribuida o desparramada de tal manera que sirva como señuelo para atraer a las aves de caza migratorias hacia o para que permanezcan en las áreas en las que los cazadores intenten tomarlas. Las áreas cebadas permanecen como tal por 10 días después de retirar totalmente el cebo o carnada.
- LÍMITE DE BOLSA DIARIO: El máximo número de aves especificado por especie que puede ser tomada durante las horas legales de tiro en cualquier día.
- ESCOPETA LEGAL: Escopetas de un calibre no mayor a 10, que son disparadas desde el hombro y que no pueden cargar más de 3 cartuchos (las escopetas que pueden tener más de 3 cartuchos deben estar taponadas con una pieza de relleno, misma que no pueda ser retirada sin desarmar el arma, de tal manera que la capacidad total del arma no exceda 3 cartuchos).
- MANIPULACIÓN: Alteración de la vegetación natural o de cultivos agrícolas, incluyendo, más no limitado; a: podar, triturar, arar, enrollar, cortar, comprimir, aplanar, quemar y tratar con herbicidas. Manipulación no incluye la distribución o dispersión de grano, semillas u otra alimentación después de extracción o almacenamiento en campos donde crecen.
- AVES MIGRATORIAS DE CAZA: Incluye todas las especies silvestres de patos, gansos, gallareta, ralo, gallareta
 americana, agachona, chocha americana, paloma (huilota, ala blanca, arroyera o frente blanco) y grullas gris. No
 incluye la paloma exótica de collar y el ganso egipcio.
- VEGETACIÓN NATURAL: Es cualquier especie de planta nativa o naturalizada no agrícola.
- CULTIVO AGRÍCOLA NORMAL, COSECHA, Y MANIPULACIÓN POSTERIOR A LA COSECHA:
 Actividades de cultivo o cosecha con el propósito de producción y colecta de productos agrícola, o la manipulación después de levantar la cosecha y que son realizadas conforme recomendaciones oficiales de especialistas del Servicio de Extensión del Departamento de Agricultura de EEUU (USDA Extension Service).
- LÍMITE DE POSESIÓN: El número máximo de aves migratorias de caza de las que se puede tener posesión en un momento determinado (es el triple del límite de bolsa diario, después del segundo día de la temporada).
- SINKBOX: Es una caja flotante usada como escondite por una persona (cazador) en el agua. ¡ES ILEGAL!
- AVES ACUÁTICAS: Incluye patos, gansos, mergo y gallareta americana.

REGLAS GENERALES

NOTA: Los cazadores son responsables de saber si un área está o no cebada.

- · Cebado de un área:
 - Un cazador PUEDE cazar cualquier ave migratoria de caza incluyendo aves acuáticas, gallareta y grulla gris:
 - sobre cultivos en pie, cultivo en pie en terrenos anegados, y cosechas anegadas.
 - en cualquier momento sobre vegetación natural que haya sido manipulada. Vegetación natural no incluye mijo sembrado. Sin embargo, mijo que crece sin cultivo en años posteriores a la siembra, se considera vegetación natural.
 - en lugares donde semillas y granos se encuentren desparramados como resultado de actividades normales de siembra, cosecha o manipulación posterior a la cosecha agrícola.
 - sobre cultivos o vegetación natural donde los granos han sido inadvertidamente desparramados como resultado de llegar o retirarse del campo, de colocar señuelos, o de recoger aves que haya matado.
 - usando vegetación natural o cultivos para ocultar un escondite, siempre que al utilizar cultivos, no se exponga, deposite, distribuya o desparrame en el proceso ningún tipo de semilla o alimento.
 - excepto para las aves acuáticas y las grullas, en los lugares donde granos u otros tipos de alimentos se hayan distribuido o desparramado como resultado de la manipulación de cultivos o de alimentación al ganado.
 - Un cazador NO PUEDE:
 - cazar aves migratorias con la ayuda de carnada, o dentro o sobre un área cebada.
 - cazar sobre un área cebada sino hasta 10 días después que todos los materiales utilizados como cebo hayan sido retirados
 - cazar aves acuáticas o grullas sobre un cultivo manipulado de mijo, salvo en el caso de que el mijo haya sido plantado con más de un año de anterioridad a que se efectúe la caza.
 - cazar aves acuáticas o grullas sobre cultivos que hayan sido manipulados, a menos que la manipulación haya sido resultado de actividades normales de siembra, cosecha de acuerdo a recomendaciones oficiales de un Extensionista Estatal del "Cooperative Extension Service" Departamento de Agricultura.
- Documentación: Todas las aves migratorias de caza cosechadas que no se encuentren en posesión inmediata de la persona que las haya matado, deben estar acompañadas del documento de recursos de fauna silvestre (WRD, ver p. 96) hasta que las aves lleguen a la residencia personal de quien las tenga en su poder y que hayan sido finalmente procesadas. Si las aves de un cazador han sido finalmente procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, y el cazador transporta las aves de otra persona, entonces las aves deben estar acompañadas de un documento WRD hasta que esas aves lleguen a la residencia permanente de la persona en posesión.
- Cambios de emergencia de las reglas: Estas reglas pueden ser modificadas para hacerlas consistentes con los reglamentos federales o para proteger los recursos de fauna silvestre a través de una acción de emergencia por parte del director ejecutivo.
- Medios y métodos de cacería legal: Escopetas, equipo de arco, cetrería, perros, señuelos artificiales y reclamos manuales o de aire. Se permite la cacería en espacios abiertos, o desde un escondite o cualquier otro tipo de puesto oculto, desde una embarcación que se encuentre flotando, siempre que todos los movimientos que resulten de la vela o del motor ya hayan cesado. Las velas deben ser aferradas y el motor debe apagarse antes de iniciar el tiro. El uso del escondite llamado sinkbox es ilegal (ver definición, p. 64).
- Perdigones no tóxicos: Cuando ande cazando aves acuáticas en cualquier parte del estado, no puede tener en su poder
 perdigones de plomo ni plomo para armas de avancarga. Perdigones aprobados incluyen acero, incluyendo cobre,
 níquel o acero cubierto de zinc, bismuto-estaño, tungsteno-hierro, tungsteno-polímero (Ej. Moly-shot) y cualquier otro
 material no toxico aprobado por el director del Servicio de Pesca y Vida Silvestre.
 www.fws.gov/migratorybirds/currentbirdissues/nontoxic.php
- Identificación de especies: Excepto para las aves de caza migratorias que sean procesadas en una planta de almacenamiento en frío o de procesamiento, o para las palomas, debe permanecer pegada al cuerpo del ave de caza migratoria, ya sea la cabeza o un ala completamente cubierta de plumas mientras son transportadas las aves desde donde fueron tomadas, hasta el lugar de residencia permanente del propietario. Nota: Las aves migratorias de caza pueden prepararse para cocinarse inmediatamente en un lugar que no sea el lugar de residencia permanente (por ejemplo en un campamento de cacería). Esto no incluye el colocar aves preparadas dentro de una hielera o refrigerador para su posterior consumo mientras se encuentren en un lugar que no sea la residencia permanente. Se recomienda a los cazadores que les dejen las plumas a todas las palomas con excepción de huilota, ala blanca y arroyera (por ejemplo la paloma exótica de collar) para fines de identificación de especies.
- Transferencias: Una persona no puede transferir ni dar aves de caza migratorias a otra persona mientras se encuentren en el campo. Después de abandonar el campo, toda persona debe tener el documento de recurso de fauna silvestre para cualquier ave de caza migratoria que no se encuentre en posesión inmediata de la persona que la mató. Las aves de caza migratorias pueden ser enviadas a un lugar distante siempre y cuando un documento de recurso de fauna Silvestre acompañe al paquete. Ver la sección anterior respecto a la información para documentación. En la p. 96 se encuentra una muestra del documento para recursos silvestres o Wildlife Resources Document (WRD).
- Vehículos: Es ilegal cazar desde o por medio de vehículos automotrices o cualquier otro tipo de transporte terrestre o
 aeronave de cualquier tipo (incluyendo vehículos aéreos sin tripulación, excepto parapléjicos y personas con
 amputación sencilla o doble de piernas sí pueden cazar desde vehículos automotriz estacionarios u otros medios de
 transporte terrestre. Es ilegal usar medios de transporte automotriz terrestre, acuático o aéreo, así como veleros con el
 propósito de concentrar, dirigir, poner en movimiento o alborotar cualquier ave migratoria de caza.
- No hay una temporada abierta para aves migratorias de caza en caminos públicos ni en servidumbres de paso de carreteras.
- Reglamentos federales: Para más información sobre reglamentos federales comuníquese con: U.S. Fish and Wildlife Service, PO Box 329, Albuquerque, NM 85103. Tel. (505) 248-7889 o www.fws.gov/le

TEMPORADAS ABIERTAS, LÍMITES DE BOLSA Y LÍMITES DE POSESIÓN (Aves migratorias de caza)



- Bolsa diaria: Ninguna persona debe tener en su poder más de un límite de bolsa diaria de aves mientras se encuentre en el campo o esté retornando desde el campo hasta su campamento de cacería, automóvil, o instalaciones de alojamiento temporal (ver Documentación, p. 65). Para el primer día de cacería de cualquier temporada, el límite de posesión es igual al límite de bolsa diario.
- Posesión: El límite de posesión para las aves migratorias de caza es tres veces el límite diario de bolsa. El límite de posesión aplicará a las instalaciones de procesamiento y hasta que las aves hayan llegado a la residencia personal de quien las tenga en su poder y hayan sido finalmente procesadas (limpiadas para su consumo).
- Horas legales de tiro: A partir de media hora antes de la salida del sol hasta que se oculte el sol. Durante la temporada especial de paloma de ala blanca: desde el mediodía hasta la puesta del sol. Vea: www.sunrisesunset.com/usa/texas.asp

- PALOMAS (si encuentra un anillo en la pata de la paloma, por favor repórtelo: www.reportband.gov): Se requiere el endoso de Texas de aves de caza migratorias para cazar palomas en cualquier temporada.
 NOTA: No existe ninguna temporada cerrada ni restricciones de límite de bolsa para las palomas de collar euroasiáticas o pichones comunes (palomas roca); sin embargo, se recomienda dejarles el plumaje a estas aves para propósitos de identificación.
 - **Zona norte: temporada regular:** sept. 1 nov. 12, 2017 y dic. 15-31, 2017
 - Zona central: temporada regular: sept. 1 nov. 5, 2017 y dic. 15, 2017 enero 7, 2018
 - **Zona sur: temporada regular:** sept. 22 nov. 8, 2017 y dic. 15, 2017 enero 21, 2018
 - Días especiales de paloma ala blanca (zona sur entera): sept. 2, 3, 9, y 10 (horas de tiro: mediodía hasta la puesta del sol)

<u>Límite de bolsa diario</u>: 15 ala blanca huilota, arroyera (*white-tipped*) en agregado, incluyendo no más de 2 huilotas y 2 arroyeras.

- Temporada de cetrería (en todo el estado): paloma: nov. 18 dic. 4, 2017
 Límite de bolsa diario: 3 en agregado.
- Temporada en septiembre sólo para cerceta (ala azul, ala verde y canela):
 - Todo el estado: sept. 9-24, 2017.

Límite de bolsa diario: 6 en agregado.

- · Temporada sólo para ganso canadiense:
 - Sólo para la zona del este: sept. 9-24, 2017.
 Mapa disponible en: www.tpwd.texas.gov/huntwild/hunt/season/waterfowl/goose_zone / Límite de bolsa diario: 5.
- RASCÓN REAL Y RASCÓN DE MANGLAR (king and clapper rails):
 - Temporada regular: sept. 9-24, 2017 y nov. 4 dic. 27, 2017.
 Límite de bolsa diario: 15 en agregado.
- POLLUELA NORTEÑA Y RASCÓN DE VIRGINIA (sora and Virginia rails):
 - Temporada regular: sept. 9-24, 2017 y nov. 4 dic. 27, 2017 .Límite de bolsa diario: 25 en agregado.
- POLLA DE AGUA Y POLLONA AZUL (moorhens y purple gallinules):
 - Temporada regular: sept. 9-24, 2017 y nov. 4 dic. 27, 2017
 Límite de bolsa diario: 15 en agregado.
- AGACHADIZA AMERICANA (woodcock):
 - Temporada regular: dic. 18, 2018 enero 31, 2018.
 Límite de bolsa diario: 3 en agregado.
- AGACHONA COMÚN (common snipe o jacksnipe)
 - Temporada regular: oct. 28, 2017 feb. 11, 2018.
 Límite de bolsa diario: 8 en agregado.

ANIMALES NO CINEGÉTICOS Y OTRAS ESPECIES

ANIMALES SIN PROTECCION POR TEMPORADA CINEGÉTICA

Incluye, más no se limita, a los siguientes:

Armadillo*	Ardilla voladora	Puma	Conejo
Gato montés*	Rana	Puerco espín	Tortuga
Coyote*	Ardilla de tierra	Perrito de la pradera	

- No incluye al puerco o marrano alzado (ver la sección de animales y aves exóticos abajo).
- No existen temporadas cerradas. Estos animales se pueden cazar en cualquier momento por cualquier medio o método legal en propiedad privada. Los terrenos para la cacería pública pueden tener restricciones. Se requiere una licencia de cacería.
- *Las pieles de gato montés que sean vendidas, intercambiadas, compradas, transportadas o enviadas fuera del estado deben portar un cintillo o marbete CITES de pieles. Dicho cintillo o marbete de piel debe ser colocado antes de que la piel sea transportada o enviada fuera del estado. Los cintillos o marbetes de pieles pueden adquirirse con cualquier comerciante autorizado de pieles de gato montés, o en las oficinas que se indican en la p.14. Para información adicional, contacte a TPWD (800) 792-1112, opción 7, opción 9 o al (512) 389-4481.
- *COYOTES vivos se encuentran actualmente bajo cuarentena de rabia que prohíbe que sean vendidos o transportados en Texas. Para más información sobre la cuarentena para la rabia, visite: www.dshs.state.tx.us./idcu/health/zoonosis/default.asp
- *ARMADILLOS: Posesión y venta de armadillos vivos es ilegal.
- Ninguna persona puede poseer la tortuga de dorso diamantino en ningún momento.
- Ninguna persona puede cazar (capturar, atrapar, extraer o matar) ningún animal o ave silvestre en una carretera pública o en el derecho de paso de las carreteras públicas, excepto que una persona puede atrapar reptiles y anfibios nativos en cunetas y derecho de paso sin pavimentar de caminos públicos siempre que la persona posea el endoso válido para reptiles y anfibios, SÓLO emplee medios de captura que no sean mortales, no posea una trampa y esté vistiendo por lo menos 144 pulgadas cuadradas de material reflectante y a la vista tanto del frente come de atrás. Ninguna persona puede usar luz artificial desde un vehículo para localizar, atrapar o tratar de atrapar un reptil o un anfibio.

POSESIÓN Y VENTA DE CIERTOS ANIMALES SIN PROTECCION DE TEMPORADA CINEGÉTICA

- Es ILEGAL tomar CUALQUIER especie no cinegéticas de terrenos y aguas PÚBLICAS para fines comerciales (venta, oferta para su venta, trueque, o intercambio).
- Siempre y cuando se haya obtenido el permiso apropiado, la tortuga de orejas rojas o gigotea elegante (redear slider), la tortuga mordedora (common snapping turtle) y la tortuga de caparazón blando (softshell turtle) se pueden extraer de aguas privadas para fines comerciales; sin embargo, es ILEGAL la extracción o posesión de cualquier otra especie de tortuga para fines comerciales.
- Muchas de las especies de animales no cinegéticos se pueden vender, ofrecer a la venta, dar en trueque
 o intercambiar, siempre que se haya obtenido el permiso apropiado para animales no cinegéticos
 TPWD y se haya cumplido con todos los requisitos de llenado de reportes y de bitácoras; sin embargo,
 es ILEGAL la colecta en el campo, venta, ofrecimiento para ser vendido o intercambio de ciertas
 especies no cinegéticas.
- Un propietario o un agente de un propietario pueden matar a cualquier animal no cinegético que no sea ave protegida y especie amenazada o en peligro (ver a continuación) en cualquier momento y en cualquier cantidad, siempre que dicha fauna silvestre no se tome en posesión ni se utilice en una actividad comercial.

Para más información acerca de reglamentos de animales no cinegéticos, requisitos de permisos y listas de especies legales y/o prohibidas, comuníquese con TPWD al (800) 792-1112, opción 7 o al (512) 389-4481 o diríjase a la sección de permisos para animales no cinegéticos en www.tpwd.texas.gov/business/permits/land/wildlife/#nongame

"CACERÍAS ENLATADAS" (DE ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS) (CANNED HUNTS)

Ninguna persona puede matar o intentar herir a un animal salvaje peligroso (león africano o asiático, tigre, leopardo, chita, hiena, oso, elefante, lobo, o rinoceronte, o cualquier subespecie o híbrido de estos animales) que se encuentre cautivo en este estado, o que sea soltado o liberado de cautiverio en este estado con el propósito de ser matado; ni puede conducir, promover, anunciar o asistir en la cacería de un animal salvaje peligroso.

ANIMALES Y AVES EXÓTICAS

Un animal exótico es cualquier animal no nativo de Texas, incluye más no se limita al cerdo asilvestrado, verraco Ruso, el arruí o berberisco, el ciervo manchado, wapití, el ciervo sica, el gamo, el ciervo rojo, el cervicabra o antílope indio negro (*blackbuck*), el antílope de Nilgai.. Un ave exótica es cualquier especie de ave no nativa de Texas, incluyendo las rátidas como emú, avestruz, ñandú común, casuario, etc.

No existen límites de bolsa, de posesión o temporadas cerradas para las aves o animales exóticos en propiedad privada.

Es ilegal:

- Cazar un animal exótico sin una licencia de cacería válida.
- Cazar un animal exótico en un camino o una vía de acceso pública.
- Cazar un animal exótico sin el permiso del propietario.
- Tener posesión de un animal o del cadáver de un animal exótico sin el consentimiento del dueño.

Penalidad: La persona que viole estas leyes comete una ofensa. La cacería de animales exóticos sin licencia es una falta menor de clase C (multa de \$25-\$500). Las otras ofensas listadas son delitos menores de clase A (multa de \$500-\$4,000 y/o hasta un año en la cárcel).

La Comisión de Salud de Animales del Estado de Texas (TAHC) reglamenta el movimiento de marrano alzado para fines de control de enfermedades. Para más información favor de comunicarse al TAHC al (800) 550 -8242 o ver www.tahc.state.tx.us.

ANIMALES DE PIELES

Tejón	Visón	Zarigüeya	Cacomixtle
Castor	Rata almizclera	Nutria de rio	Zorrillo
Zorra	Nutria	Mapache	

- Se requiere una licencia de tramperos para tomar o intentar tomar animales de pieles, salvo que la persona que tenga una licencia de cacería puede tomar y poseer animales de pieles, siempre que ni el animal de pieles, ni parte alguna del mismo, sean vendidos.
- Se requiere adherir un cintillo o marbete CITES emitido por el departamento, a todas las nutrias que sean tomadas o de las que se tenga posesión en este estado.
- Un propietario de un terreno o su agente autorizado no requieren tener una licencia de Tramperos o una licencia de cacería en caso de que cacen animales considerados molestia o peste y que sean tomados en el momento en que estén causando daños o pérdidas a cultivos agrícolas, al ganado, a aves de producción o a propiedad personal. Sin embargo, ni dichos animales ni sus pieles pueden ser retenidas en posesión ni pueden ser vendidos.
- Se pueden cazar animales de pieles durante la noche en propiedad privada y con la ayuda de luz artificial.
- No existe un límite de posesión o de caza para animales con pelo.
- Para obtener información más detallada acerca de las temporadas, los medios legales y otras reglas para animales de piel y sus pieles, consulte la revista denominada *Fur-bearing Animal Digest*, disponible por Internet, consulte a las oficinas de la Autoridad de TPWD (ver p. 14), o llame al (800) 792-1112.
- Se aplican todos los requisitos correspondientes al programa de educación para cazadores.

ESPECIES NO CINEGÉTICAS (QUE NO SE CAZAN) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y OTRAS ESPECIES PROTEGIDAS

Es ilegal que cualquier persona cace (consulte la definición en la p. 50) especies no cinegéticas amenazadas, en peligro de extinción o protegidas. Para vender o comprar productos fabricados de especies amenazadas o en peligro de extinción, dichos productos deben estar acompañados de la documentación correspondiente. Para un listado completo de las especies en peligro de extinción o protegidas y los reglamentos para la crianza de especies en peligro de extinción, por favor llame al teléfono (800) 792-1112 (menú 5).

• AVES PROTEGIDAS: Los halcones, búhos o lechuzas, águilas, y todas las demás aves no cinegéticas y las aves canoras (salvo unas cuantas aves no protegidas listadas a continuación) están protegidas por una variedad de leyes estatales y federales y no deben ser matadas, tomadas de sus nidos, recogidas, o poseídas por ningún motivo, y sus plumas no deben ser procesadas ni vendidas. Las artesanías no pueden incluir ninguna parte de o una especie protegida bajo ninguna circunstancia.

AVES NO PROTEGIDAS:

- Las únicas aves no protegidas por leyes federales o estatales son estorninos europeos, gorrión inglés, paloma doméstica o pichón común (*Columba livia*), y la tórtola turca o paloma de collar; pueden matarse estas especies en cualquier momento, pueden destruirse sus nidos y sus huevos y puede tenerse posesión de sus plumas.
- Tordos cabeza amarilla, ala roja, canadiense y ojo amarillo y todo zanate o chanate y tordos cabeza café (no incluye las garzas ganaderas o espulga bueyes), cuervos, o urracas pueden ser controlados sin un permiso de depredación federal o estatal, siempre que se les encuentren depredando o a punto de depredar árboles de ornato o de sombra, cultivos agrícolas, ganado o vida silvestre, o cuando se encuentren concentrados en números y de tal manera que constituyan un riesgo para la salud o alguna otra molestia.

MURCIÉLAGOS:

No se pueden cazar o matar, no pueden encontrarse en posesión de persona alguna, comprados o vendidos; sin embargo, los murciélagos pueden ser movidos de lugar, atrapados o matados si se encuentran dentro de o sobre un edificio que esté ocupado por personas. Una persona puede transportar un murciélago para propósitos de pruebas de laboratorio si existe el temor de rabia.

OSOS NEGROS Y PUMAS

Los osos negros están protegidos y no se pueden cazar o matar. Los pumas no están protegidos y se pueden cosechar en cualquier momento. Por favor reporte avistamientos o muertes de osos negros y avistamientos, cosechas o muertes de puma al (512) 389-4505.

ÁREAS RESTRINGIDAS DENTRO DE CONDADOS

Es ilegal:

- disparar un arma de fuego sobre o a través de un camino público, así como cazar aves o animales cinegéticos, animales exóticos o animales de piel, sobre caminos públicos.
- cazar cualquier animal o ave silvestre, incluso los animales exóticos, a pie o de un vehículo en un camino público, o en una embarcación en aguas públicas, excepto que las aves migratorias se pueden cazar de lanchas y cualquier dispositivo flotante embarcaciones (excepto un *sinkbox*) en ciertas situaciones (ver p. 64-67) para la sección sobre aves migratorias de caza).
- poseer, disparar o cazar con un arma de fuego, arco y flecha, o ballesta en las tierras y aguas de los ríos
 Aransas y Poesta en el condado de BEE; en las tierras y aguas públicas de los condados de LA SALLE o
 MCMULLEN; y en todas las tierras y aguas públicas en los lechos de los ríos Nueces, Frío, y Atascosca
 en el condado de LIVE OAK que pertenecen al estado; excepto la caza de aves acuáticas en cualquier
 presa (existente o programada para construirse) que pertenece a o que sea manejada por una entidad del
 gobierno.

- descargar un arma de fuego o disparar una flecha dentro de o sobre el lecho o ribera de una corriente navegable en los condados de DIMMIT, EDWARDS, FRIO, KENNEDY, LLANO, MAVERICK, REAL, UVALDE o ZAVALA, o descargar o disparar una flecha que pudiera hacer contacto físico con el lecho o ribera de una corriente navegable en esos condados. Esta ley no aplica para las escopetas con cartuchos de perdigones, incluyendo las municiones de balines. Se prohíben lo cartuchos de escopeta que contienen una sola posta grande. Esta ley no se aplica a personas pescando con equipo de arco (requisitos especiales aplican ver p. 29) o escopetas cargadas con perdigones, incluyendo posta. Se prohíbe el uso de bala de escopeta.
- cazar en aguas de la represa de Stillhouse o en terrenos adyacentes a la represa propiedad del gobierno federal en el condado **BELL**, excepto en el caso de aves cinegéticas que sean cazadas con escopetas. Todo cazador debe permanecer a 600 pies de distancia de los límites de la propiedad más cercana.
- disparar cualquier arma de fuego, ballesta o arco sobre, a través de o a lo largo de las aguas de Oyster Bayou en el condado de CHAMBERS desde la carretera estatal 65 hacia el sur de la boca de Oyster Bayou en East Bay.
- disparar una pistola o un rifle en, a lo largo de, o a través del lago de Baird en el condado de
 CALLAHAN; en el lago de Texarkana en el condado de CASS; aguas del río Trinity, la represa de
 Wallisville, y el lago de Anahuac en el condado de CHAMBERS; aguas del río Trinity o de la represa de
 Wallisville en el condado de LIBERTY; el lago de Lavon en el condado de COLLIN; el lago de Caddo en
 los condados de HARRISON y MARION; y los lagos de Daingerfield y Texarkana en el condado de
 MORRIS; pero sí está permitido cuando las personas se encuentren cazando aves acuáticas migratorias
 con escopeta durante la temporada abierta.
- poseer o disparar un rifle o una pistola en o cruzando las aguas del lago de Murvaul en el condado de PANOLA.
- cazar aves o animales silvestres o practicar tiro al blanco dentro del territorio del condado de HARRIS que sea propiedad de otra persona sin tener en su poder y disponible de manera inmediata un consentimiento por escrito del propietario de ese terreno. El consentimiento por escrito debe incluir el nombre del cazador, identificar los terrenos en los que se permite cazar o practicar tiro al blanco, y debe estar firmado por el dueño o el agente legal del mismo, así como mostrar el domicilio y teléfono de la persona que firma el consentimiento. El propietario o su agente, o cualquier persona que se encuentre cazando en compañía del propietario están exentos de este requisito especial.
- utilizar embarcaciones o cualquier otro dispositivo flotante para cazar o para llegar a tierra con el propósito
 de cazar un ave o animal en cualquier porción de Big Sandy Creek en el condado de WOOD que se
 encuentre al este del camino FM-2859 y dentro de 2.18 millas del camino FM-2859 o entre el camino FM2859 y el camino FM-49. (Delito menor de clase A del Código de Parques y Vida Silvestre, multa de \$500
 -\$4,000 y/o un año de cárcel.)
- cazar en áreas de cacerías públicas sin los permisos requeridos.
- cazar en un fraccionamiento con lotes de 10 acres o menos en un área no incorporada del condado, si la corte de comisionados prohíbe por una orden que se dispare un arma de fuego o el uso de equipo de tiro con arco. (Contacte el condado local y pida información acerca del código de gobierno local 235.022.)
- cazar en cualquier área designada como un santuario de vida silvestre, área de reproducción o anidación, o de propagación.
- cazar en parques estatales, federales o refugios, excepto en aquellos que sean designados por políticas estatales o federales especiales.
- Cazar mientras utilizando medios o métodos que se hayan prohibidos por el condado o la ciudad.
- cazar en cualquier lugar donde esté prohibido cazar por mandatos del condado o de la ciudad.
- cazar cualquier animal o ave silvestre con medios legales (armas de fuego, rifle de aire, equipo legal de tiro
 con arco) en o sobre propiedad privada que se encuentre sumergida en agua dulce pública debido a
 inundaciones temporales u ocasionales, o sumergidas bajo agua salada rebasando la línea promedio de
 marea alta. La propiedad debe encontrarse debidamente señalada indicando que se prohíbe cazar. (Delito
 menor de clase C del código de Parques y Vida Silvestre. Sólo aplican multas de \$25 a \$500.)

LISTADOS POR CONDADO (TEMPORADAS PARA JÓVENES: VER P.61-63)

AVISO: Es la responsabilidad del cazador tener conocimiento de todos los reglamentos federales que apliquen dentro de tierras federales (Servicio Forestal, Áreas Recreativas Nacionales, etc.). El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU (COE, por sus siglas en inglés) permite la cacería en algunas, pero no todas, las propiedades del COE. Para mayor información, incluyendo información de requisitos de permisos específicos para algún área, consulte www.swd.usace.army.mil y la oficina del distrito.

Existe una temporada experimental para berrendo macho en partes de condados de Dallam, Gray, Hartley, Moore, Roberts y Sherman. Ver p.60 o consulte www.tpwd.texas.gov/pronghorn

AVISOS ESPECIALES (FAVOR DE LEER CON CUIDADO):

- VENADO COLA BLANCA ("VENADO CB")
- TEMPORADA TARDÍA ESPECIAL (ver lista abajo): Durante esta temporada especial, el aprovechamiento está limitado a venado sin astas y venado con astas no ramificadas (ver p.60).
- Permisos MLDP: Si se han otorgado cintillos o marbetes MLDP para venado macho y/o venado sin astas, REQUIERE etiquetar TODOS los venados cosechados con el cintillo MLDP apropiado y completo.
- VENADO BURA: Los cintillos / marbetes en la licencia de caza NO SON permisos y NO DEBEN sustituirse por el permiso de venado bura cuando se requiere permiso de venado bura.
- PAVO DEL ESTE: En condados con temporadas de primavera para pavo del este, no existe temporada de otoño para pavo.
- LAGARTO: LOS REGLAMENTOS PARA LAGARTO VARÍAN DE CONDADO A CONDADO, VER P. 62.

ANDERSON (PALESTINE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov. 3; temporada general: nov.4–enero 7 (nov. 4-19, se requiere permiso MLDP o cintillo/ marbete de la licencia para venado sin astas; nov. 20-enero 7, venado sin astas solo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas).

ARDILLA- oct.1-feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10

ANDREWS (ANDREWS)

VENADO CB – Tiro con arco: sep. 30-nov. 3; temporada general: nov. 4-enero 7. Límite de bolsa: 3 (1 macho and 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA - sólo temorada general nov.18-26 Límite de bolsa: 1

PECARÍ— oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada

ANGELINA (LUFKIN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov. 4–enero 7 (nov.4-26, se requiere permiso MLDP o cintillo-marbete de la licencia para venado sin astas, no se permite la cosecha en propiedad de bosques nacionales; nov. 27–enero 7, sin astas sólo con un permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21, (se requiere el permiso sin astas sólo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos, 2 sin astas, combinando las temporadas). Se prohíbe el uso de perros. ARDILLA - oct.1–feb.25, mayo1-31. Límite de bolsa diario:

ARANSAS (ROCKPORT)

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov.4–enero 21; temporada tardía especial: enero 22–feb.4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ- No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sept. 30–nov.3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov.4–enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17–abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ARCHER (ARCHER)

Restricciones especiales para astas: ver p. 60.

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov.4–enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ- oct.1 – feb.25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA— No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO— Tiro con arco: sep. 30–nov.3 (cualquier sexo); otoño: nov. 5–enero 1 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ARMSTRONG (CLAUDE)

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov.4–enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov. 18 – dic. 3. Límite de bolsa: 1 macho (sin astas sólo con permiso, combinando todas las temporadas).

ARDILLA— No existe temporada cerrada ni límite de bolsa.

FAISÁN— dic.2 -31. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO— Tiro con arco: sep.30–nov.3 (cualquier sexo); otoño: nov.4 – enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31–mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

BERRENDO-sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (solo con permiso)

ATASCOSA (JOURDANTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov. 3; temporada general: nov.4–enero 21; Temporada tardía especial: enero 22–Feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ- No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO -Tiro con arco: sep. 30—nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov.5—enero 15 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 18 — abril 30 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

AUSTIN (BELLVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov. 3; temporada general: nov. 4–enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (sin astas sólo con permiso MLDP) Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas).

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa.

BAILEY (MULESHOE)

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30-nov. 3; temporada general:

nov. 4-enero 7. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando las temporadas).

VENADO BURA-Temporada general: nov.18-26. Límite de bolsa: 1 macho.

FAISÁN — dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos. BERRENDO – sept. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

BANDERA (BANDERA)

AVISO: Se pueden aplicar reglamentos obligatorios para venados en estaciones de revisión. (Ver pg. 56 o tpwd.texas.gov/CWD)

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov. 4 – enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep. 30–nov.3 (cualquier sexo); temporada de otoño: nov. 4 – enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 17-abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BASTROP (BASTROP)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB — Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov.4 – enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP); temporada para armas de avancarga: enero 8-21 (sin astas sólo con permiso MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO— río Grande (sólo primavera): abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos).

BAYLOR (SEYMOUR)

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30–nov. 3; temporada general: nov.4–enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30-nov.3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4— enero 7(cualquier sexo); primavera: Marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BEE (BEEVILLE)

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30–nov. 3; temporada general: nov. 4-ene. 21; temporada tardía especial: enero 22–feb.4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep. 30-nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov.4 – enero 21 (machos o hembras

barbadas); primavera: marzo 17 – Abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BELL (BELTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco: Sept. 30-Nov. 3; temporada general: nov.4—enero 7. Este de IH 35: límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas); nov. 23-26, sin astas sólo con permiso MLDP o marbete/cintillo de la licencia; En cualquier otro momento, sin astas solo con permiso MLDP. Armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLDP). Oeste de IH 35: límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); temporada tardía especial: enero 2-15

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep. 30-nov. 3 (cualquier sexo); temporada de otoño: nov.4 – enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 31– mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BEXAR (SAN ANTONIO)

VENADO CB- Tiro con arco: sep.30-nov.3; temporada general: nov. 4-enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco sep. 30–nov. 3 (cualquier sexo); temporada de otoño: nov. 4–enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 17–abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BLANCO (JOHNSON CITY)

VENADO CB – Tiro con arco: sep.30–nov.3; temporada general: nov. 4–enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). PECARÍ—oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep.30–nov.3 (cualquier sexo); temporada de otoño: nov.4 - enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BORDEN (GAIL)

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30–nov.3; temporada general: nov.4–enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas). VENADO BURA- Tiro con arco: sep.30–nov.3; temporada general: nov. 18-dic. 3. Límite de bolsa: 1 macho PAVO- Tiro con arco: sep. 30-nov.3 (cualquier sexo); temporada de otoño: nov.4 – enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas). BERRENDO – sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

BOSQUE (MERIDIAN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco: sep.30-nov.3; temporada general: nov. 4-enero 7; temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando temporadas). ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep. 30-nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov.4 -enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

BOWIF (NEW BOSION)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VFNADO CB Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – cnero 7 (nov 4 19 se requiere permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas nov 20 – enero 7 sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8 21 (se requiere el permiso sin astas solo en propiedades MLDP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas).

ARDH LA oct 1 leb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10 PAVO primavera del este abril 15 mayo 14 Limite de bolsa 1 (solo pavos machos) Reglamentos especiales p 63

BRAZORIA (ANGLITON)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Tiro con aico sep 30 nov 3 temporada general nov. 4 enero 7 (nov. 4.26 sin astas solo con permiso MLDP o marbete de la licencia de caceria, nov. 27 enero 7 sin astas solo con permiso MLDP) armas de avancarga, enero 8.21 (solo se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Limite de bolsa, 4.(2 machos v.2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

BRAZOS (BRY AN)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VI NADO CB – Liro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 (nov 4 19 sin astas solo con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia) nov 20 enero 7 sin astas solo con permiso MI DP). Armas de avancarga enero 8 21 (permiso sin astas se requiere sólo en propiedades MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas). ARDILLA. No existe temporada cerrada ni limite de bolsa.

BRI WSTER (ALPINE)

VFNADO CB Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 armas de avancarga enero 8 21 (solo se requiere el permiso sin astas en propiedades MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos combinando las temporadas).

VENADO BURA. Tiro con aico scp. 30 nov.3 (cualquier sexo solo con marbete/cintillo de la licencia permiso para venado bura sin astas, o permiso MLDP) temporada general nov. 24 die 10 (sin astas solo con permiso MLDP) o permiso para venado bura sin astas.) Limite de bolsa. 2 (no mas de 1 macho, combinando temporadas.)

PFC ARI No existe temporada currada 1 imite de bolsa 2 por año de licencia vigente.

PAVO - Iemporada de primavera solo no Grande marzo 17 – abril 29 I imite de bolsa 4 (machos o hembras barbadas) BERRENDO – sep 30 oct 9 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

BRISCOL (SILVERION)

VFNADO (B— Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21. I imite de bolsa 5 (no mas de 1 macho-combinando temporadas). VENADO BURA - Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 18—dic 3. I imite de bolsa 1 macho. LAISAN - dic 2. 31. I imite de bolsa diario 3 machos. PAVO - Tiro con arco-sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31. mavo 13 (machos-o hembras baibadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

BROOKS (I ALFURRIAS)

VENADO CB. Tiro con arco. scp. 30 nov. 3. temporada general nov. 4 – enero. 21. temporada tardia especial. enero. 22–feb. 4. Limite de bolsa. 5. (no mas de 3 machos, combinando todas las temporadas).

Pl CARI - No existe temporada cerrada 1 imite de bolsa 2 por

año de licencia vigente

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- Liro con arco-sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - feb 25 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembias barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

BROWN (BROWNWOOD)

Restricciones especiales para astas. Vei p 60.

VI NADO CB-1 iro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4—enero 7 temporada tardia especial enero 8-21 l imite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDILLA—No existe temporada curiada ni limite de bolsa PAVO. Tiro con arco sep 30 - nov 3 (cualquier sexo), temporada de otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo), temporada de primavera marzo 31 - mayo 13 (machos o humbras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

BURLLSON (CALDWELL)

Restricciones especiales para astas. Ver p 60.

VFNADO CB -Tiro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26 sin astas solo con permiso MLDP o marbete de licencia de caceira. En cualquier otro momento sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancarga, enero 8-21 (permiso sin astas se requiere solo en propiedades MLDP). I imite de bolsa, 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDII I A — No existe temporada ceirada ni limite de bolsa

BURNET (BURNET)

VLNADO CB -1 uo con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 enero 7 temporada tardia especial enero 8-21 I imite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDIT 1 —No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 — enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

CALDWELL (LOCKHARL)

Restricciones especiales para astas: ver p 60

VLNADO CB - Tito con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (sin astas solo con permiso MI DP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

PECARI — oct 1 – feb 25 Limite de bolsa 2 por temporada ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — Rio Grande (solo primavera) abril 1-30 1 imite de bolsa 1 (solo pavos machos)

CALHOUN (PORT LAVACA)

VFNADO CB –Tiro con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4-enero 21 temporada tardia especial enero 22-feb 4. Limite de bolsa 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas)

PI CARI oct 1 feb 25 I imite de bolsa 2 por temporada ARDII I A—No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sep 30 - nov 3 (machos o hembias baibadas) otono nov 4 - enero 21 (machos o hembras baibadas) temporada de primavera Marzo 17 - Abril 29 (machos o hembias barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

CALLAHAN (BAIRD)

VFNADO (B) Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 temporada tardia especial enero 8 21 Himite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tuo con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 – mavo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

CAMERON (BROWNSVII LE)

VENADO CB. Tiro con arco, sep. 30, nov. 3, temporada general nov 4 – enero 21 temporada tardia especial enero 22 – feb 4 Limite de bolsa in (no mas de 3 machos combinando todas las (cmporadas)

PECARI—No existe temporada cerrada. Limite de bolsa. 2 por año de licuncia vigento

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (machos o hembras barbadas) temporada de otoño nov 4 - enero 21 (machos o hembi is barbadas), tempoi ida de primivera, marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

CHACHALACA nov 4 fcb 25 Limite de bolsa diario 5

CAMP (PITTSBURG)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Tiro con arco. sep. 30-nov. 3. temporada general. nov 4 enero 7 (nov 4.19 sm. astas solo con permiso MLDP o cintillo marbete de la licencia) nov. 20 enero 7 sin astas solo con un permiso MLDP) armas de avancarga enero 8 21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Limite de bolsa. 4 (2) machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas) ARDILLA oct 1 – 1eb 25 mayo 1 ×1 1 imite de bolsa diario 10

CARSON (PANHANDLE)

VENADO CB Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 temporada tardia especial enero 8 21. Limite de bolsa 5 (no mas de 1 macho combinando todas las temporadas) VINADO BURA. Tiro con aico sep 30 – novo temporada general nov 18 die 3 Limite de bolsa 1 FAISAN die 2-31 I mite de bolsa diario 3 machos PAVO Tito con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 – enero 7 (cualquiei sexo) temporada de primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas) BLRRENDO sep 30 oct \$1 imite de bolsa 1 (solo con permiso)

CASS (LINDEN)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VΓN \DO CB Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 (nov. 4.19 sin astas solo con permiso MLDP o con marbete de licencia de cacerra nov 20 – enero 7 sin astas solo con un permiso MLDP) temporada de armas de avancarga enero § 21 (se aplican los limites para machos de la temporada general se requiere permiso sin astas en propiedades MLD). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas) ARDILLA oct 1 feb 25 mayo 1 31 1 imite de bolsa diario 10 PAVO Temporada de primavera del este abril 15 mayo 14 Limite de bolsa 1 macho Reglamentos especiales p 63

(ASTRO (DIMMIT)

VI NADO CB - tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 4 encro 7 I imite de bolsa 3 (1 macho and 2 sin astas combinando las temporadas

VΓNADO BURA Solo temporada general nov 18 26. Limite de bolsa 1 macho

FAISAN dic 2 - enero 31 Limite de bolsa diario 3 machos

CHAMBLRS (ANAHUAC)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Tiro con arco. sep 30 nov 3. temporada general nov 4-cnero 7 (nov 4 26 sm ast is solo con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 27 – unero 7 sin astas solo con permiso MI DP) temporada de armas de avancarga enero 8 21 (se requiere permiso sin astas un propiedades MI DP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas) ARDILLA oct 1 – feb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10

CHEROKEL (RUSK)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Firo con arco, sep. 30 nov. 3, temporada general nov 4 - uncro 7 (nov 4-26 - sin astas solo con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 27 – enero 7 sin astas solo con permiso MLDP) temporada de umas de avancaiga enero 8/21 (solo se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). I imite de bols i 4 (2 machos y 2 sin istas combinando las temporadas) ARDILLA oct 1 feb 25 v mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10

CHILDRESS (CHILDRESS)

VENADO CB. Luo con arco. sep. 30 – nov. 3. temporada general. nov 4 – enero 7 temporada tardia especial enero 9 21 1 imite de bolsa in (no mas de un macho combinando todas las temporadas) VENADO BURA. Tiro con arco. scp. 30. nov. 3. temporada. general nov 18 dic 3. Limite de bolsa. L ARDILL \-No existe tempoi ida ceriada ni limite de bolsa FAISAN dic 2 31 Limite de bolsa diario de 3 machos PAVO Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 - encio 7 (cualquier sexo) temporada

de primavera maizo 31 mayo 13 (muchos o hembras barbadas)

Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

CLAY (HENRIELLA)

Restricciones especiales para astas, ver p 60

VI NADO CB. Tiro con arco-sep. 30 nov 3 temporada general nov 4 encro 7 temporada tardia especial encro 8 21 I iinite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas) ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tito con arco-sep 30-nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) temporada de primaveia marzo 31 – mayo 13 (machos o hembias barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

COCHRAN (MORTON)

VI NADO CB. Tiro con arco. sep. 30. nov. 3. temporada general. nov 4 enero 1 1 imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin istas combinando todas las temporadas)

VENADO BURA Solo temporada general nov 18 26 1 imite de bolsa 1 macho

FAISAN dic 2 31 Limite de bolsa diario 3 machos BERRENDO sep 30 oct 8 1 mite de bolsa 1 (solo con permiso)

COKL (ROBERT LLL)

VENADO CB. Tiro con arco. sep. 30. nov. 3. temporada general. nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 1 imite de bolsa > (no mas de 2 machos combinando temporadas) VENADO BURA. Tiro con arco-sep. 30 nov. 3 temporada general nov 18 - dic 3 1 imite de bolsa 2 PI CARI—oct 1—1cb 25 1 imite de bolsa 2 por temporada ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31-mavo 13 (machos o hembias barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando temporad is)

COLEMAN (COLEMAN)

VENADO CB. Tiro con arco-sep. 30 nov. 3 temporada general nov 4- Enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 Limite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando temporadas) ARDII I A---No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tiro con arco sep 30-nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando temporadas)

COLLIN (MCKINNEY)

Restricciones especiales para astas ver p.60.

VENADO CB - Firo con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (solo se permite el equipo legal de arco y ballestas, incluso para propiedades MLDP para venado sin astas se requiere permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDII I A- No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

COLLINGSWORTH (WELLINGTON)

VENADO CB -Tiro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas) VENADO BURA- Liro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 18 - dic 3 Limite de bolsa 1 macho ARDII LA- No existe temporada cerrada ni limite de bolsa FAISAN dic 2-31 Limite de bolsa diario 3 machos PAVO-Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sevo) otoño nov 4- enero 7 (cualquier sevo) primavera marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando temporadas)

COLORADO (COLUMBUS)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB- Tiro con aico sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP) armas de avancarga encro 8-21 (sin astas solo con permiso MLDP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando temporadas). ARDILLA. No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. PAVO rio Grande (solo primavera). abril 1 30. I imite de bolsa. 1 (solo pavos machos).

COMAL (NEW BRAUNFELS)

Restricciones especiales para astas (al este de III35): p.60.

VI NADO CB – Tiro con arco sep 30-nov 3 temporada general: nov 4 enero 7. Este de IH 35 sin astas solo con permiso MI DP 1 imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando temporadas). Oeste de IH 35. Limite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas). 1 emporada tardia especial, enero 8-21.

PI CARI—oct 1-feb 25 1 imite de bolsa 2 por temporada ARDII I A—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4- enero 7 (cualquier sexo) temporada de primaveia marzo 17 - abril 29 (machos o hembias barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

COMANCHE (COMANCHL)

Restricciones especiales de astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con aico sep 30-nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas) ARDII I A—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—1 iro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) temporada primavera maizo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

CONCHO (PAINT ROCK)

VI NADO CB - I iro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 I imite de bolsa 5 (no mas de 2 inachos, combinando todas las temporadas) PFC ARI oct I feb 25 I imite de bolsa 2 por temporada ARDILLA - No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO - I iro con arco sep 30 - nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31 - mavo 13 (machos o hembras barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

COOKE (GAINESVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VEN VDO CB - Tiro con aico sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 Temporada tardia especial enero 2-15 Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) temporada primaveia maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

CORYFUL (GALESVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con aico sep 30 - nov 3, temporada general nov 4 - enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa. 5 (2 machos y 2 sin astas, combinan todas las temporadas). ARDII I A. - No existe temporada cerrada ni fimite de bolsa. PAVO- Tiro con arco, sep 30. nov 3 (cualquier sexo), temporada de otoño, nov. 4. enero 7 (cualquier sexo), temporada de primavera, maizo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

COTTLE (PADUCAH)

VENADO CB-Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 I imite de bolsa 5 (no mas de un macho-combinando todas las temporadas) VENADO BURA-Tiro con arco-sep 30 - nov 3 temporada general nov 18 - dic 3 I imite de bolsa 1 macho ARDILI A - No cxiste temporada cerrada ni limite de bolsa FAISAN - dic 2-31 I imite de bolsa diario 3 machos PAVO - Tiro con arco-sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4-enero 7 (cualquier sexo) temporada primavera maizo 31 - mayo 13 (machos o hembias barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

CRANL (CRANL)

VENADO CB-Tiro con aico sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa 3 (Limacho v 2 sin astas combinando las temporadas). VENADO BURA—Liro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 24 – dic 1. Limite de bolsa. Limacho (sin astas sólo con permiso combinando todas las temporadas). PECARL oct. Liteb 25. Limite de bolsa. 2 por temporada. PAVO - Tiro con arco sep 30 nov. 3 (cualquier sexo). temporada de otoño nov. 4 – enero 7 (cualquier sexo). temporada de primavera matzo. 31 – mayo. 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

CROCKELI (OZONA)

VFNADO CB-Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 4—enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas) VFNADO BURA—Firo con arco-sep 30—nov 3 (sólo machos) temporada general nov 24—die 10 1 imite de bolsa 1 macho PFCARI. No existe temporada cerrada 1 imite de bolsa 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—I iro con arco-sep 30-nov-3 (cualquier sexo) temporada de otoño-nov-4 - cnero 7 (cualquier sexo), temporada de primaveia marzo 17 - abril 29 (machos o hembias barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

CROSBY (CROSBYTON)

VFNADO CB- Tiro con arco-sep 30 nov 3, temporada general nov 4 enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa 5 (no mas de un macho-combinando todas las temporadas). VENADO BURA- Liro con arco-sep 30-nov 3 temporada general nov 18 – dic 3. Limite de bolsa. Limacho.

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa FAISAN die 2 31 Limite de bolsa diario 3 machos PAVO—Temporada aico sep 30-nov 3 (cualquier sexo) otono nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31- mavo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

CUI BERSON (VAN HORN)

AVISO Requisitos de estaciones de inspección obligatorias pueden aplicar para venados (ver p. 56 o tpwd texas gov/CWD) VENADO CB. Tiro con arco sep 30—nov. 3 temporada general nov. 4—enero 7 armas de avancarga, enero § 21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades MLDP). I imite de bolsa. 4 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas). VENADO BURA—Tiro con arco, sep. 30, nov. 3 (solo macho). temporada general, nov. 24—dic. 10.1 imite de bolsa. 1 macho.

PFC ARI—No existe temporada cerrada il imite de bolsa 2 poi año de licencia vigente

BLRRENDO- sep 30-oct 8 l'imite de bolsa 1 (solo con permiso)

DALLAM (DALHARI)

AVISO Requisitos de estaciones de inspección obligatorias pueden aplicar para venados (ver p 56 o tpwd texas gov/CWD)

VENADO CB. Tiro con arco-sep 30-nov-3 temporada general nov-4 - enero 7. Limite de bolsa. 3 (1 macho v. 2 sin astas combinando todas las temporadas).

VI NADO BLRA—Tiro con arco scp 30-nov 3 temporada general nov 18 dic 3 Limite de bolsa 1 macho FAISAN dic 2 31 Limite de bolsa diario 3 m ichos BERRENDO sept 30 oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

Ciertas áreas requieren un permiso gratuito para cazar berrendo macho y tienen requisitos s para estaciones de inspeccion obligatorias. Ver p 64 o tpwd texas gov DALLAS (DALLAS)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (solo se permite el equipo legal de arco y ballestas incluso para las propiedades MLDP sin astas solo con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas). ARDILLA No existe temporada cerrada in limite de bolsa.

DAWSON (LAMESA)

VI NADO CB Tuo con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4-enero 7 f unite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VENADO BURA Temporada general nov 18 26. Limite de bolsa Timacho

PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

DLAL SMITH (HEREFORD)

AVISO Requisitos de estaciones de inspección obligatorias pueden aplicar para venados (ver p 56 o tpwd texas gov/C WD)

VI NADO CB Tuo con arco scpt 30 – nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Limite de bolsa 3 (Limacho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VENADO BURA 1 i i o con ai co sep 30-nos 3 (solo machos) temporada general nov 18 - dic 3. Limite de bolsa 1 macho 1 ATSAN— dic 2.31. Limite de bolsa diario. 3 machos BI RRI NDO - sep. 30 oct. 8. Limite de bolsa. 1 (solo con permiso).

DELIA (COOPER)

Restricciones especiales para astas vei p 60

VENADO CB 1110 con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - encro 7 (nov 23 26 sc requiere permiso MI DP o cintillo

marbete de la licencia para venido sin astas. En los demas casos sin astas solo con permiso MI DP). Temporada de aimas de avancai gal enero 8 21 (se requiere cintillo/marbete de la licencia solo en propiedades MLDP). Limite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA oct I-leb 25 mayo 1 31 l'imite de bolsa diario 10

DENTON (DENTON)

Restricciones especiales para astas vei p 60

VI NADO CB Tho con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4-enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 Timite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—I no con arco-scp 30-nov 3 (cualquier sexo) temporada de otono-nov 4 - chero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31-mayo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

DEWILL (CUERO)

Restricciones especiales para astas vei p 60

VEN NDO CB. Tito con arco-sep. 30 nov. 3 temporada general nov. 4 – circo 7 (sin astas sólo con permiso MLDP) temporada de armas de avincarga circo 8 21 (sin astas sólo con permiso MLDP). I imite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

PECARI—oct 1 – feb 25 Limite de bolsa 2 por temporada ARDILLA—No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO—Lemporada primavei i solo (10 Grande marzo 17 – abril 29 Limite de bols i 4 (machos o hembras barbadas)

DICKENS (DICKENS)

VENADO CB. Tho con arco-sep 30-nov-3 temporada general nov-5 - enero 1. Temporada tardia especial (p.64) enero 2.15. Limite de bolsa. 5 (no mas de un macho-combinando todas las temporadas).

VFN NDO BURN. Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 18 die 3 Limite de bolsa. I macho ARDILLA—No existe temporada ceriada ni limite de bolsa. PAVO—I no con arco sep 30—nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4—enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31—mavo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

DIMMII (CARRIZO SPRINGS)

VENADO CB. The con arco-sep 30-nov-3 temporada general nov 4 - enero 21. Temporada taidia especial-enero 22 - 4. Limite de bols a 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas).

PFC ARI - No existe temporada cerrada I imite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDILL \—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tito con aico sep 30 – nov 3 (machos o hembras barbadas) otono nov 4 – encro 21 (machos o hembras barbadas) primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

DONLEY (CLARENDON)

VENADO CB Tiro con arco-sep 30—nov-3 temporada general nov-4—encro 7. Temporada tardia especial encro-8-21. Limite de bolsa 5 (no mas de un macho-combinando todas l'as temporadas) VENADO BURA. Tiro con arco-sep 30 nov-3 temporada general nov-18 die 3. Limite de bolsa. Limite de bolsa diario-3 machos. PAVO—Liro con arco-sep 30—nov-3 (cualquier sexo) otoño nov-4—encro-7 (cualquier sexo) primavera. marzo 31—mavo 13 (machos-o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

DUVAL (SAN DIEGO)

VFNADO CB- Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 21 Temporada tardia especial enero 22-teb 4 Limite de bolsa 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas)

PI CARI—No existe temporada cerrada 1 imite de bolsa 2 poi año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada in limite de bolsa PAVO—Lilio con aico sep 30-nov 3 (machos o hembras barbadas) otoño nov 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas) primavera marzo 17 - Abril 29 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

FASTI AND (FASTLAND)

Restricciones especiales para astas, ver p.60.

VENADO CB - Firo con arco sep 30—nov 3 temporada general nov 4 — enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Timite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — 1 iio con aico sep 30-nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31- mayo 13 (machos o hembias barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

FCIOR (ODFSSA)

VENADO CB - Liro con arco sep 30—nov 3 temporada general nov 4—enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa 3 (1 macho x 2 sin astas combinando las temporadas). VI NADO BURA- Liro con arco sep 30—nov 3 temporada general nov 24 die 10 Limite de bolsa. I macho PFC ARL oct 1 feb 25 Limite de bolsa. 2 poi temporada. PAVO—Liro con arco seo 30—nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4—enero 7 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4—enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31—mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

FDW ARDS (ROCKSPRINGS)

VENADO CB- 1 iro con arco sep 30—nov 3, temporada general nov 4—enero 7. Lemporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas). PI CARI—No existe temporada cerrada 1 imite de bolsa 2 poi año de licencia vigente.

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Liro con aico sep 30-nov 3 (cualquiei sexo), temporada de otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 17 - abril 29 (machos o hembras baibadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

FITIS (WAXAHACHIF)

Restricciones especiales para astas, ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco-sep 30-nov-3 temporada general nov-4 - enero 7 (nov-23-26, se requiere permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas. En los demas casos, sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancaiga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades. MLDP). Limite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- Lemporada de primavera sólo para rio Grande marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

Γ1 PASO (FL PASO)

AVISO: Requisitos para estaciones de inspección obligatorias aplican para venados (ver CWD p. 60 o tpwd.texas.gov/CWD). VENADO BURA—Tiro con arco-sep 30-nov 3 temporada general nov 24 - dic 10 1 imite de bolsa 1 macho. PCCARI No existe temporada cerrada. I imite de bolsa 2 poi año de licencia vigente.

FRATH (STEPHENVILLE)

Restricciones especiales para astas; ver p. 60

VEN VDO CB - Firo con aico sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - enero 7, Temporada tardia especial enero 8-21 Timite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDITTA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa
PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada
de otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) temporada de
primavera marzo 31– mayo 13 (machos o hembras barbadas)
1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

FALLS (MARLIN)

Restricciones especiales para astas: vei p. 60,

VEN ADO CB - Tiro con aico sep 30—nov 3 temporada general nov 4—enero 7 (nov 23-26 se requiere permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas 1 n los demas casos sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (se requiere el permiso sin astas solo en propiedad MI DP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILL A-No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

FANNIN (BONHAM)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFN NDO CB Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (nov 23-26 se requiere permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas. En los demas casos sin astas solo con permiso MLDP) armas de avancarga enero 8-21 l imite de bolsa. 4 (2 machos v 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDII I A-oct 1 feb 25, mayo 1-31 1 imite de bolsa diario 10 PAVO Femporada primavera del este abril 15 mayo 14 1 imite de bolsa 1 (solo pavos machos) Reglamentos especiales p 67

FAYETTE (LA GRANGF)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB - Liro con arco sep 30—nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP) temporada de armas de avancarga enero 8-21 (sin astas sólo con permiso MLDP) Limite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDII I A—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Temporada primavera solo para rio Grande abril 1-30 I imite de bolsa 1 (solo pavos machos)

FISHFR (ROBY)

VENADO CB – I iro con arco sep 30—nox 3 temporada general nox 4—enero 7 Temporada tardia especial encro 8-21 Elimite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas) VENADO BURA. Tiro con arco sep 30 nox 3, temporada general nox 18 dic 3 Elimite de bolsa. I macho ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. PAVO—1 ino con arco sep 30—nox 3 (cualquier sexo), otoño nox 4—cnero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31—maxo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

FLOYD (FLOYDADA)

VENADO CB - Firo con arco-sep 30—nov 3, temporada general nov 4—enero 7. Femporada tardia especial encro-8-21. Firinte de bolsa 5 (no mas de un macho-combinando todas las temporadas) VENADO BURA. Tiro con arco-sep 30—nov 3, temporada general nov 18—dic 3. Firinte de bolsa. Francho FAISAN-dic 2—31. Firinte de bolsa. Francho PAVO—Firo con arco-sep 30—nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño-nov 4—enero 7 (cualquier sexo) temporada de prima cra-marzo 31—mavo 13 (machos-o hembras barbadas). Firinte de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

FOARD (CROWFIL)

VFNADO CB - Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas) VINADO BURA—Tiro con arco sep 30–nov 3 temporada general nov 18 – dic 3.1 imite de bolsa. 1 macho PFCARI oct. 1. teb 25.1 imite de bolsa. 2 por temporada ARDILLA. No existe temporada ceriada ni limite de bolsa. PAVO—Tiro con arco. sep. 30–nov. 3 (cualquier sexo) temporada de otoño. nov. 4 – enero. 7 (cualquier sexo). temporada primavera marzo. 31 – mavo. 13 (machos o hembias barbadas). 1 imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

FOR LBF ND (RICHMOND)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Tiro con aico sep 30—nov 3 temporada general nov 4—enero 7 (nov 4-26 se requiere permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas nov 27—enero 7 sin astas solo con permiso MI DP) temporada de armas de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades MI DP). I imite de holsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDII I A-No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

FRANKLIN (MOUNT VERNON)

Restricciones especiales para astas: ver p. 60.

VENADO CB - Tiro con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26 se requiere permiso MLDP o cintillor marbete de la licencia para venado sin astas. En los demas casos sin astas solo con permiso MLDP) armas de avancaiga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedad MLDP) I imire de bolsa. 4 (2 machos v. 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILLA - oct 1-leb 25 mayo 1-31. Limite de bolsa diario. 10

FREESTONE (FAIRFIELD)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Firo con aico sep 30—nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26, se requiere permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas. En los demas casos sin astas solo con permiso MLDP) aimas de avancarga. Enero 8-21(se requiere permiso MLDP en propiedad MLDP). El imite de bolsa. 4 (2 machos v. 2 sin astas combinando temporadas). ARDILLA-oct.1—teb 25. mayo 1-31. Limite de bolsa diano. 10.

FRIO (PEARSALL)

VI NADO CB -1 no con arco sep 30—nov 3 temporada general nov 4—enero 21. Temporada tardia especial enero 22-feb 4. Limite de bolsa. 5 (no mas de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARI—No existe temporada cerrada. Limite de bolsa. 2 por año de licencia vigente

ARDIT I A—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- Tiro con arco sep 30- nov 3 (machos o hembras barbadas) otoño nov 4 enero 21 (machos o hembras barbadas), primavera marzo 17 abril 29 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando las temporadas)

GAINES (SEMINOLE)

VI NADO BURA- 1 iro con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 4-encro 7. I imite de bolsa 3 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas)

VFNADO BURA solo temporada general nov 18-26. Limite de bolsa. Limacho

GALVESTON (GALVESTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco-sep 30—nov 3 temporada general nov 4—enero 7 (nov 4-26 se requiere permiso MI DP o cintrillo/marbete de la licencia para venado sin astas nov 27—enero 7 sin astas sólo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (permiso sin astas se requiere solo en propiedades MI DP). I imite

de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas) ARDII 1 A- oct 1 - teb 25 y mayo 1-31 1 imite de bolsa diario 10

GARZA (POST)

VI NADO CB - Liro con arco-sep 30—nov 3 temporada general nov 4 — enero 7 temporada tardia cincro 8-21 1 imite de bolsa 5 (no mas de un macho-combinando todas las temporadas)
VENADO BURA - Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 18 — dic 3. Limite de bolsa 1 macho
ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa
PAVO—Tiro con arco-sep 30—nov 3 (cualquier sexo) otono nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 — mavo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO – sep 30 - oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

GILLESPIL (FREDERIC KSBURG)

VI NADO CB - I no con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 I imite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando las temporadas) PECARI—oct 1 - teb 25 Limite de bolsa 2 por temporada ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO - I i ro con arco sep 30 - nov 3 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 - cnero 7 (cualquier sexo) temporada de otoño nov 4 - di primavera maizo 17 abril 29 (machos o hembras barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando las temporadas)

GLASSCOCK (GARDEN CITY)

VI NADO CB – Firo con arco-sep 30—nov 3 temporada general nov 4 — encro 7. Lemporada tardia especial encro 8-21. Limite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas). PFCARI oct. 1. feb 25. Limite de bolsa. 2 por temporada. PAVO—1 iro con aico-sep. 30—nov. 3. (cualquiet sexo), otoño nov. 4 - enero 7. (cualquiet sexo). primavera. maizo 31—mavo 13. (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4. (combinando todas las temporadas).

BFRRFNDO sep 30-oct 81 imite de bolsa 1 (solo con permiso)

GOLIAD (GOLIAD)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB – Liro con arco sep 30–nov 3, temporada general nov 4 – enero 7. Al norte de la carretera 59 sin astas solo con permiso MI DP. Al sur de la carretera 59 nov 4-26 (se requiere cintillo MI DP o de la licencia), nov 27 - enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP), aimas de avancarga enero 8-21. Al norte de la carretera 59 sin astas solo con permiso MLDP. Al sur de la carretera 59 se requiere permiso sin astas solo en propiedades MI DP). I imite de holsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

PECARI oct 1 teb 25 1 imite de bolsa 2 por temporada ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—I iro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). I iinite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

GONZALES (GONZALES)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB –1 no con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP), armas de avancarga enero 8-21 (se permite sin astas solo con permiso MI DP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

PECARI — oct 1 – feb 25 Limite de bolsa 2 poi temporada ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- tiro con arco sep 30—nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

GRAY (PAMPA)

VENADO CB -1 iro con arco-sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa 5 (no mas de un macho, combinando todas las temporadas) VI NADO BURA- firo con arco-sep 30 – nov 3, temporada general nov 18. die 3. Limite de bolsa. Limacho ARDII 1A – No existe temporada ceriada in limite de bolsa. FAISAN — die 2 – 31. Limite de bolsa diario 3 machos. PAVO- firo con arco-sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo). primavera. maizo 31 – mavo 13 (machos o hembras baibadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO sep 30 - oct 8 I imite de bolsa I (solo con permiso)

GRAYSON (SHERMAN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con aico sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (sólo se permite el equipo legal de arco y ballestas incluso para las propiedades MLDP se requiere el permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia para venado sin astas. Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas) ARDILI A - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO - Temporada primavera del l'Ste abril 15-mayo 14. Limite de bolsa 1 (solo pavos machos). Reglamentos especiales, p. 67

GREGG (LONGVIEW)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB- 1 iro con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 enero 7 (nov 4-19 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 20 enero 7, sin astas solo con permiso MLDP), armas de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en areas MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas).

ARDILLA - oct 1 - feb 25, mayo 1-31. Limite de bolsa diano. 10

GRIMES (ANDERSON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB - Firo con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-19, sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia, nov 20 - enero 7 sin astas solo con permiso MLDP), armas de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en areas MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas)

ARDII 1 A - no existe temporada cerrada ni limite de bolsa

GUADAI UPE (SEGUIN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VI-NADO CB -1 tro con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP), armas de avancarga enero 8-21 (sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

PFCART oct 1 feb 25 Limite de bolsa 2 por temporada ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Temporada primavera solo para 110 Grande marzo 17– abril 29 Limite de bolsa 4 (machos o hembras barbadas)

HALE (PLAINVILW)

VFNADO (B- Tiro con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 1 imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

VLNADO BURA- Solo temporada general nov 18-26 Limite de bolsa 1 macho

FAISAN die 2-31 I imite de bolsa diario 3 machos

HALL (MEMPHIS)

VFNADO CB -Tuo con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 4 - enero 7, Temporada tardia especial enero 8-

21 Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VI NADO BURA — Tiro con areo sep 30 — nov 3 temporada general nov 18 — die 3 1 imite de bolsa 1 macho ARDII I A - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa FAIS AN — die 2-31 1 imite de bolsa diario 3 machos PAVO — Tiro con areo sep 30-nov 3 (cualquier sexo), otoño nov 4- enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 31 — mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

HAMILTON (HAMILTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -1 iro con arco sep 30-nov 3 temporada general nov 4 enero 7 l'emporada tardia especial enero 8-21 l'imite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDILI A - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO - Liro con arco sep 30-nov 3 (cualquier sexo), otoño nov 4- enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

HANSFORD (SPEARMAN)

VLNADO CB - I iro con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 4 – enero 7 Limite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)
VI NADO BURA — I iro con arco sep 30-nov 3, temporada general nov 18 – dic 3 1 imite de bolsa 1 macho
FAISAN — dic 2-31 1 imite de bolsa diario 3 machos
BLRRLNDO – sep 30-oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

HARDEMAN (QUANAH)

VFN \(\DO\) (B -Tiro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VI NADO BURA-Tiro con arco-sep 30-nov 3, temporada general nov 18 die 3 limite de bolsa limacho ARDII I A — No existe temporada ceirada ni limite de bolsa PAVO — Tiro con arco-sep 30-nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera maizo 31-mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

HARDIN (KOUNIZE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VLNADO CB-Tiro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-26 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia, nov 27 – enero 7, sin astas solo con permisos MI DP), armas de avancarga enero 8-21 (sin astas requiere permiso solo en propiedades MI DP) Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas). Se prohibe el uso de perios.

ARDILLA - oct 1 – feb 25, mayo 1-31. Limite de bolsa diario.

HARRIS (HOUSTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFNADO (B - Tiro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4– enero 7 (nov 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, nov 27 – enero 7, sin astas solo con permiso MLDP, armas de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct 1 - feb 25, mavo 1-31. Limite de bolsa diano 10.

HARRISON (MARSHALL)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB- firo con aco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-19 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 20 - enero 7 sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancaiga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP) Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas). Se prohibe el uso de perros.

ARDILLA - oct 1 - feb 25 mayo 1-31. Limite de bolsa diario. 10

HARTLEY (CHANNING)

AVISO: Requisitos de estaciones de inspeccion obligatorias pueden aplicar para venados (ver p.56 o tpwd.texas.gov/CWD) VENADO CB-Tiro con arco sep 30 nov 3, temporada general nov 4 – enero 7 l imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VLNADO BURA—Tiro con arco sup 30 – nov 3, temporada general nov 18 – die 3 Limite de bolsa I macho I AISAN die 2-31 I imite de bolsa diario 3 machos PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras baibadas) I imite de bolsa 4 (combinando las temporadas)

BLRRENDO – sep 30-oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

Ciertas áreas requieren un permiso gratuito para cazar berrendo macho y tienen requisitos para estaciones de inspección obligatorias. Vei p.60 o tpwd.texas.gov

HASKELL (HASKELL)

VLNADO CB - I iro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4 – enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Timite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas).

ARDII I \—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo), otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 31-mayo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

HAYS (SAN MARCOS)

Restricciones especiales para astas (al este de IH35): ver p.60 VLNADO CB - Irro con arco sep 30 – nov 3, temporada general: nov 4 enero 7. Al este de IH35 sin astas solo con permiso MI DP. I imite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas). Arima de avancarga enero 8-21 (permiso sin astas solo en propiedades MI DP). Al oeste de IH35. Limite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas). I emporada taidia especial enero 8-21. PI CARI. oct. 1. feb. 25. I imite de bolsa. 2 por temporada ARDII I.A. No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. P.VO.— Tiro con arco sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo) otoño nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 17 – abiil. 29 (machos o hembias barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

HEMPHILL (CANADIAN)

VFN ADO CB- Tiro con aixo sep 30 – nov 3 temporada general nov 4– enero 7, Temporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VI NADO BURA — Tiro con aico sep 30 — nov 3, temporada general nov 18 – dic 3 T imite de bolsa 1 macho ARDII I A — No existe temporada cerrada in limite de bolsa 1 AISAN — dic 2-31 — Limite de bolsa diario 3 machos PAVO — Tiro con aico sep 30 – nov 3 (cualquiei sexo), otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BLRRLNDO – sept 30-oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

HENDERSON (ATHENS)

Restricciones especiales de astas: ver p.60

VFNADO (B-Tiro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4 – unero 7 (nov 4-19 sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, nov 20 – enero 7 sin astas solo con un permiso MLDP). Arma de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct 1–teb 25 mayo 1-31. Limite de bolsa diario 10.

HIDALGO (EDINBURG)

VFNADO CB -Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – cnero 21 Temporada tardia especial enero 22-feb 4 Limite de bolsa 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas)

PI CARI No existe temporada cerrada I imite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDH I \—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- Tiro con arco sep 30 – nov 3 (machos o hembras barbadas) otoño nov 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas) primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando temporadas) CHACHALACA- nov 4 feb 25 I imite de bolsa diario 5

HILL (HILL SBORO)

Restricciones especiales de astas: ver p.60.

VLNADO CB - Tiro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4 – enero 7. Temporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDII I \—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Liro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo), otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera maizo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

HOCKLEY (LEVELI AND)

VENADO BÜRA- Tiro con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 4-enero 7. Limite de bolsa. 3 (Limacho v 2 sin astas combinando todas las temporadas

FAISAN - dic 2 - 31 Limite de bolsa diario 3 machos

HOOD (GRANBURY)

Restricciones especiales de astas: ver p.60.

VFN ADO CB- Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7, Lemporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDITTA No existe temporada cerrada m limite de bolsa PAVO— Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

HOPKINS (SULPHUR SPRINGS)

Restricciones especiales de astas: ver p.60.

VLNADO CB - Tito con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia en los demas casos sin astas solo con permiso MLDP) Armas de avancarga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas combinando temporadas)

ARDILLA - oct 1 - feb 25 mayo 1-31 Limite de bolsa diario 10

HOUSTON (CROCKETT)

Restricciones especiales para astas: ver p. 60.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, no se permite la cosecha sin astas en bosques nacionales; nov. 27 - enero 7, sin astas sólo con un permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct.1 - fcb. 25, mayo 1-31, Limite de bolsa diario: 10.

HOWARD (BIG SPRING)

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ - oct. 1 feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. PAVO-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 mayo 13(machos hembras barbadas). Limite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

HUDSPETH (SIERRA BLANCA)

AVISO: Requisitos para estaciones de inspección obligatorias aplican para venados (ver CWD p. 56 o tpwd.texas.gov/CWD). VENADO BURA- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 24 · dic. 10. Límite de bolsa: 1 macho. PECARÍ.—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

BERRENDO · sep. 30 - oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

HUNT (GREENVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov.23-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia. En los demas casos, sin astas solo con permiso MLDP.); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct.1 feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

HUTCHINSON (STINNETT)

Reglamentos FEDERALES aplican en el área recreativa nacional de Lake Meredith.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA — Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3; temporada general: nov. 18 — dic. 3. Límite de bolsa: 1 macho, FAISÁN — dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos. PAVO- Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31—mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO - sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

IRION (MERTZON)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - encro 7; Temporada tardia especial: encro 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ — oct. 1 – feb.25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA — No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31

mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO – sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

JACK (JACKSBORO)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo) otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JACKSON (EDNA)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7. Al norte de carretera 59: sin astas sólo con permiso MLDP; al sur de carretera 59: nov. 4-26 (sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia); nov. 27 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP; armas de avancarga: enero 8-21 (al norte carretera 59: Sin astas sólo con permiso MLDP. Al sur de carretera 59 se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Temporada de primavera sólo para río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos).

JASPER (JASPER)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 - nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, no se permite la cosecha en el bosque nacional: nov. 27 - enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA - oct.1 - feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10. PAVO - Temporada de primavera del Este (no existe temporada abierta en tierras del servicio forestal): abril 15 - mayo 14. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos). Reglas especiales: p.67.

JEFF DAVIS (FORT DAVIS)

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (no más de 2 machos, combinando las temporadas). VENADO BURA-Tiro con arco: sep. 30 nov.3; temporada general: nov.24 dic.10. Límite de bolsa: 1 macho PECARÍ No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2

por año de licencia vigente.
PAVO Temporada de primavera, sólo río Grande: marzo 17

abril 29. Límite de bolsa: 4 (machos o hembras barbadas). BERRENDO- sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

JEFFERSON (BEAUMONT)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov.4 - enero 7 (nov. 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia; nov. 27 - enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en propiedad MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct.1 feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

JIM HOGG (HEBBRONVILLE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Limite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

JIM WELLS (ALICE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22–feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JOHNSON (CLEBURNE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardía especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

JONES (ANSON)

VENADO CB—Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3; temporada general: nov.4 - enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

KARNES (KARNES CITY)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (sin astas sólo con un permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (sin astas sólo con penniso MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KAUFMAN (KAUFMAN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 23-26, sin astas sólo con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia. En los demas casos, sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en

propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa.

KENDALL (BOERNE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO – Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 17 – Abril 29 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KENEDY (SARITA)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22 – feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3 (cualquier sexo): otoño: nov. 4—enero 7 (cualquier sexo): primavera: marzo 17 — abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

KENT (JAYTON)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3; temporada general: nov. 4 — enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 18 – dic. 3. Limite de bolsa: 1 macho ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep 30-nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

KERR (KERRVILLE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existen temporadas cerradas. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep. 30 — nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 17 — abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KIMBLE (JUNCTION)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); temporada de primavera: marzo 17– abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KING (GUTHRIE)

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; temporada tardía: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las

temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco: sep. 30 - nov 3 (sólo machos); temporada general: nov. 18 dic 3. Límite de bolsa:

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa, 4 (combinando todas las temporadas).

KINNEY (BRACKETTVILLE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 - nov. 3; Al norte de US-90: temporada general: nov 4 – enero 7, Temporada tardia especial: enero8-21. Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando las temporadas). Al sur de US-90: temporada general nov 4 enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando las temporadas)

PECARÍ — No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO -Tiro con arco: sep 30 nov. 3 (al norte de US-90) cualquier sexo; al sur de US-90; machos o hembras barbadas), otoño: al norte de US-90: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo); al sur de US-90: nov. 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas); primayera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

KLEBERG (KINGSVILLE)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 - nov 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial, enero 22-feb 4 Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ - No existe temporada cerrada, Límite de bolsa, 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO-Tiro con arco: sep. 30 - nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 – feb. 25 (cualquier sexo); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

KNOX (BENJAMIN)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21 Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA: tiro con arco: sep. 30-nov.3: temporada general: no. 18-dic, 3. Límite de bolsa: 1 macho PECARÍ oct. 1 feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA-No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco sep 30 nov. 3 (cualquier sexo), otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera marzo 31- mayo 13 (machos y hembras barbadas) Límite de bolsa 4 (combinando temporadas).

LAMAR (PARIS)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3, temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov.4-19, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia; nov. 20 - enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDILLA- oct 1 - feb 25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario 10 PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15-mayo 14 Limite de bolsa 1 (solo pavos machos) Reglas especiales p 67

LAMB (LITTLEFIELD)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7 Limite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA- Sólo temporada general, nov. 18-26. Límite de bolsa: 1 macho

FAISÁN dic. 2 31. Límite de bolsa diario: 3 machos.

LAMPASAS (LAMPASAS)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 - nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7, Temporada tardia especial: enero 8-21 Limite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA- No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep 30 - nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

LASALLE (COTULLA)

VENADO CB-Tiro con arco; sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARI No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa. 4 (combinando las temporadas).

LAVACA (HALLETTSVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB-Tiro con arco, sep. 30 – nov 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga, enero 8-21 (sin astas requiere permiso MLDP). Límite de bolsa diario: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — Temporada primavera sólo río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos).

LEE (GIDDINGS)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 - nov. 3; temporada general: nov.4 - enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: encro 8-21 (sin astas se requiere permiso MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas. combinando todas las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Temporada primavera sólo para río Grande: abril 1-30. Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos).

LEON (CENTERVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: scp. 30 - nov. 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (nov. 4-19, sin astas solo con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, nov.20 - enero 7, sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancarga: enero 8-21 Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct 1 - feb 25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario 10

LIBERTY (LIBERTY)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 - nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia; nov.27 enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (permiso sin astas se requiere en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas). Se prohíbe el uso de perros

ARDILLA - oct.1 feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

LIMESTONE (GROESBECK)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFN Δ DO (B-Thio con also oct 1 – nov 4 temporada general nov 5 - enero I (sin astas solo con permiso MI DP) Limite de bolsa \pm (2 machos v 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILLA - oct 1 – fcb 26 mayo 1-31. Limite de bolsa diario

LIPSCOMB (LIPSCOMB)

VLNADO CB. The confactor sep. 30 – nov. 3 temporada general nov. 4 – enero 7. Lemporada tardia especial enero 8-21. Limite de bolsa. 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas).

VENADO BUR \—Tiro con aico sep 30 – nov 3 temporada general nov 18 – die 3 l'imite de bolsa 1 macho ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa l'AISAN die 2-31 l'imite de bolsa diario 3 machos PAVO l'Iro con aico sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otono nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera marzo 31– mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BI RRI NDO sep 30-oct 8 l'imite de bolsa l'(solo con permiso)

LIVE OAK (GLORGE WEST)

VENADO CB - 1 iro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 21 Temporada tardia especial enero 22-feb 4 l imite de bolsa > (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas)

PFC ARI—No existen temporadas certadas. I imite de bolsa. 2 por ano de licencia vigente.

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — I no con aico sep 30 – nov 3 (machos o hembras barbadas) temporada de otoño nov 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas) temporada de primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando las temporadas)

HANO (HANO)

VFNADO CB- Tiro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Timite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

PLCARI— oct 1 – feb 25. Limite de bolsa. 2 por temporada ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. PAVO. I iro con arco. sep. 30. nov. 3 (cualquier sexo). otoño nov. 4 - enero. 7 (cualquier sexo). primavera. marzo. 31 mayo. 13 (machos o hembias barbadas). 1 imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

LOVING (MENTONE)

VLNADO CB- Tiro con arco sup 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP) I imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las (cimporadas)

VFN ADO BURA — Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 24 – die 10 Limite de bolsa 1 macho (sin astas solo con permiso combinando las temporadas)
PI CARI oct 1 feb 25 1 imite de bolsa 2 por temporada

LUBBOCK (LUBBOCK)

VFNADO CB- Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 Limite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VI NADO BURA – Solo temporada general nov 18-26 limite de bolsa 1 macho

FAISAN - dic 2-31 l'imite de bolsa diario 3 machos

LYNN (TAHOKA)

VLNADO CB- I no con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 l imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

PAVO-Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BI RRENDO sep 30 oct 8 1 imite de holsa 1 (solo con permiso)

MADISON (MADISONVILLE)

Restricciones especiales para astas, ver p.60.

VENADO CB. The contained sep 30 – nov. 3 temporada general nov. 4 - enero 7 (nov. 4-19 sin astas con permiso. MI DP o cintillo marbete de la licencia, nov. 20 - enero 7 sin astas solo con permiso. MI DP). I imite de bolsa. 4 (2 machos v. 2 sin astas, combinando todas las temporadas). ARDILLA no existe temporada cerrada ni limite de bolsa.

MARION (JELLERSON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB- Tito con arco sep 30 nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-1 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 20 - enero 7 sin astas solo con un permiso MLDP) armas de avancarga enero 8 21 (sin astas se require permiso solo en propiedades MI DP). I imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDILLA oct 1 - feb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10

PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15-mavo 14 I imite de bolsa 1 (solo pavos machos) Reglamentos especiales p 67

MARTIN (STANTON)

VI NADO CB- 1 iro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 1 imite de bolsa 3 (1 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VFNADO BUR \(\frac{1}{2}\)- Solo temporada general nov \(18-26\) I imite de bolsa \(\frac{1}{2}\) macho

PLC ARI—oct 1 – fcb 25 Limite de bolsa 2 por temporada PAVO. Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otono nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31– mayo 13 (machos o hembias barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando las temporadas).

MASON (MASON)

VLNADO CB-1 iro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Timite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

PFC ARI—oct 1 – tcb 25 I imite de bolsa 2 poi temporada ARDILLA—No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquiei sexo) otono nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 mayo 13 (machos o hembias barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

MATAGORDA (BAY CITY)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB- 1 iro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-26 sin astas con permiso MI DP o cintillo/marbete de la licencia nov 27 - enero 7 sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (sin astas requiere permiso solo en propiedades MLDP) Limite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas combinando temporadas)

ARDII I A No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO – Rio Grande solo temporada de primavera Abril 1-30 I imite de bolsa I macho

MAVERICK (EAGLE PASS)

VENADO CB -Tiro con arco sep 30 nov. 3; temporada general: nov 4 enero 21, Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (machos o hembras barbadas); temporada de otoño: nov. 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas), temporada de primavera: marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

MCCULLOCH (BRADY)

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial enero 8-21. Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ oct. 1 feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera: marzo 31—mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

MCLENNAN (WACO)

Restricciones especiales para astas: ver p.64.

VENADO CB- Tiro con arco, sep. 30 – nov. 3; temporada general; nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial; enero 8-21 Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando las temporadas)

ARDILLA- - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco, sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo): primavera marzo 31- mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

MCMULLEN (TILDEN)

VENADO CB- Tiro con arco oct. 1 – nov. 4; temporada general: nov. 5 – cnero 15; Temporada tardia especial (p. 64): enero 16-29. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep. 30 – nov 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

MEDINA (HONDO)

VENADO CB-Tiro con arco: sep. 30– nov. 3; Al norte de US-90; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando las temporadas). Al sur de US-90; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando las temporadas).

PECARÍ- No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep 30 – nov. 3; (al norte de US-90; de cualquier sexo; al sur de US-90; machos o hembras barbadas); otoño: al norte de US-90; nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), al sur de US-90; nov. 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera (en todo el condado); marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

MENARD (MENARD)

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 – nov. 3, temporada general: nov. 4 – enero 7; temporada tardía especial; enero 8-21. Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARI—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera, marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

MIDLAND (MIDLAND)

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 nov. 3; temporada general. nov. 4 - enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP). Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando las temporadas)

VENADO BURA-Tiro con arco, sep. 30 – nov. 3; temporada general; nov 24 – die 10. Limite de bolsa: 1 macho PECARÍ oct. 1 feb 25 Limite de bolsa: 2 por temporada. PAVO-Tiro con arco; sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño; nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera; marzo 31–mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)
BERRENDO – sep. 30-oct. 8. Limite de bolsa: 1 (sólo con

BERRENDO – sep. 30-oct 8. Límite de bolsa: 1 (sólo co permiso).

MILAM (CAMERON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 – nov. 3: temporada general: nov. 4 - enero 7 (sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia. En los demas casos, sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA-no existe temporada cerrada. Límite de bolsa diario: 10

PAVO — Temporada primavera sólo río Grande: abril 1-30 Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos)

MILLS (GOLDTHWAITE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 enero 7; Temporada tardia especial. enero 8-21 Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sep. 30 – nov 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

MITCHELL (COLORADO CITY)

VENADO CB- Firo con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov 4 – enero 7, Temporada tardia especial: 8-21. Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct 1 – feb.25. Límite de bolsa. 2 por temporada. ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31-mayo 13 (machos o hembra barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO sep 30-oct 8. Límite de bolsa: 1 (solo con permiso)

MONTAGUE (MONTAGUE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-

21 Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas). En tierras del USFS se puede cosechai un venado sin astas vin tener el permiso durante la temporada de tiro con arco la temporada solo para jovenes y nov. 23.26 FI USFS ya no emite permisos.

ARDITTA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco nov 4 enero 7(cualquiei sexo) temporada de otono nov 4 enero 7 (cualquiei sexo) temporada de primaver i marzo 31 mayo 13 (machos o hembris barbidas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

MONIGOMERY (CONROE)

Se requiere el permiso anual de caceria publica para cazar en el Bosque Nacional Sam Houston Restricciones especiales para astas ver p 60

VLNADO CB. Ino con arco sep. 30 – nov. 3 temporada general nov. 4. chero 7 (nov. 4.26 sin astas con permiso MI DP o cintillo marbete de la licencia, no se permite la cosecha sin astas en propiedades del bosque naciona, nov. 27 encro. 7. sin atas solo con permiso MI DP), temporada de armas de avanciaga, enero. 8. 21 (sin astas requiere permiso solo en propiedades MLDP). Limite de bolsa. 4. (2 machos. v. 2. sin astas combinando las temporadas).

ARDIT I Λ -oct 1 feb 25 m iyo 1-31 l imite de bolsa di iiio 10

MOORI (DUMAS) - Aviso reglamentos especiales pueden estar vigentes en zonas designadas de CWD (ver p. 56 o tpwd texas gov/cwd) y reglamentos federales se aplican en el area recreativa nacional de l'ake Meredith

VI NADO CB - Firo con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 filmite de bolsa 3 (filmacho y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VFNADO BUR A—Tho con aico sep 30 – nov 3 temporada general nov 18 – die 3 Limite de bolsa 1 macho EAISAN — die 2 31 Limite de bolsa diario 3 machos PAVO Tiro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) temporada de otono nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) temporada de primavera maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BLRRLNDO – scp 30 oct 8 Limite de bolsa 1 (solo con permiso)

Ciertas areas requieren un permiso gratuito para cazar berrendo macho y tienen requisitos para estaciones de inspeccion obligatorias. Ver p 64 o tpwd texas,gov

MORRIS (DAINGERFIFLD)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VI NADO CB. Tiro con arco sep. 30 nov. 3 temporad i general nov. 4 chero 7 (nov. 4.19 sin astas con permiso. MI DP o cintillo/marbete de la licencia, nov. 20 - encio. 7 sin astas solo con permiso. MI DP) temporada de armas de avancaiga, enero. 8.21 (permiso sin astas solo en propiedades. MLDP). Limite de bolsa. 4. (2 machos v. 2 sin astas combinando las temporadas).

ARDII I A - oct 1 | feb 25 | mayo 1-31 | I imite de bolsa diario 10

MOTI FY (MATADOR)

VLNADO CB I no con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 enero 7 l'emporada tardia especial enero 8 21 l'imite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VFNADO BURA Tiro con arco sep 30 - nov 3 temporada general nov 18 - die 3 Limite de bolsa 1 macho ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa 1 AISAN die 2-31 I imite de bolsa di irio 3 machos PAVO I iro con arco sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31-

mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

NAC OGDOCHES (NAC OGDOCHES)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Tiro con arco sep. 30 – nov. 3. temporada general nov. 4. encio 7 (nov. 4.19. sin astas con permiso MLDP o entitllo/marbete de la licencia, no se permite la cosecha sin astas en propiedades del servicio forestal nacional nov. 20. enero 7. sin astas solo con permiso MLDP) temporada de armas de avancarga, encio 8.21 (permiso sin astas se requiere solo en propiedades MLDP). I imite de bolsa 4. (2. machos y. 2. sin astas combinando las temporadas). Se prohibe el uso de perios.

ARDILLA oct 1 – feb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10 PAVO Temporada de primayera del Este abril 15 – mayo 14 Limite de bolsa 1 (solo payos machos). Reglas especiales p 67

NAVARRO (CORSICANA)

Restricciones especiales para astas vei p 60

VENADO CB. Tiro con areo sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26 sin ast is con permiso MI DP o cintillo/m ribete de la licencia. I n los demas casos sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancaiga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MI DP). Limite de bolsa. 4 (2 machos v.2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDII LA oct 1 - feb 25 mayo 1 31. Limite de bolsa diario. 10

NEWTON (NEWTON)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VENADO CB. Tiro con arco sep. 30—nov. 3 temporada general nov. 4 encro 7 (nov. 4.26 se requiere cintillo MEDP o de la licencia no se permite la coshecha sin astas en propiedades del bosque nacional nov. 27 enero 7 sin astas solo con permiso MLDP) armas de avancinga enero 8-21 (se requiere un permiso sin astas solo en las propiedades MLDP). I imite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas). Se prohibe el uso de perios.

ARDILLA oct 1 teb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10 PAVO. Temporada de primavera del Este abril 15 – mayo 14 Limite de bolsa 1 (solo payos machos). Reglas especiales. p. 67

NOLAN (SWEETWATER)

VFNADO CB. Tiro con arco. sep. 30 – nov. 3. temporada general nov. 4 – enero. 7. Temporada tardia especial. enero. 8. 21. Limite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PI CARI oct 1 feb 25 I imite de bolsa 2 por temporada ARDII I A — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — Tiro con aico sep 30 – nox 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

NULCES (CORPUS CHRISTI)

VFNADO CB. Tiro con areo sep. 30 – nov. 3. temporada general nov. 4 – enero 21. Temporada tardia especial enero 22. feb. 4. Limite de bolsa. 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas).

PI CARI No existe temporada cerrada I imite de bols a 2 por ano de licencia vigente

ARDII 1 A—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO. Firo con arco, sep. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas), otoño, nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas), primavera, marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa, 4 (combinando todas las temporadas).

OCHILTREE (PERRYTON)

VENADO CB- Tiro con arco sep 30 – nov. 3; temporada general; nov. 18 – dic. 3; Temporada tardia especial; enero 8-21 Limite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco, sep. 30 – nov. 3; temporada general; nov. 18 – dic. 3. Límite de bolsa. 1 macho.

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. FAISÁN dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos.

PAVO Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 – enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO - sep. 30 - nov 3. Límite de bolsa. 1 (sólo con permiso).

OLDHAM (VEGA)

VENADO CB -Tiro con arco sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)
VENADO BURA—Tiro con arco sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov 18 dic. 3 Límite de bolsa. 1 macho.
FAISÁN dic. 2-31 Límite de bolsa diario 3 machos
PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera: marzo 31–mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO - sep. 30-oct 8 Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

ORANGE (ORANGE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco sep. 30 – nov. 3; temporada general; nov 4 - enero 7 (nov 4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo marbete de la licencia; nov 27 – enero 7, sin astas sólo con un permiso MLDP); armas de avancarga, enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en propiedades MLD). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA - oct 1 – feb 28, mayo 1-31. Límite de bolsa diano 10

PALO PINTO (PALO PINTO)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov 3, temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial, enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo) otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera. marzo 31–mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

PANOLA (CARTHAGE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3, temporada general: nov 4 - enero 7 (nov 4-19, sm astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia; nov. 20 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP): armas de avancarga. enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas) Se prohíbe el uso de perros ARDILLA - oct 1 – feb 25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10 PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15 – mayo 14. Límite de bolsa 1 (sólo pavos machos). Reglas especiales p. 67

PARKER (WEATHERFORD)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB - Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 enero 7; Temporada tardia especial enero 8-21. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando

todas las temporadas).

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sep. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas) Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

PARMER (FARWELL)

Aviso: reglamentos especiales pueden estar vigentes en zonas designadas de CWD (ver p.56 o tpwd.texas.gov/cwd) VENADO CB - Tiro con arco. sep. 30 – nov 3, temporada general: nov. 4 - enero 7. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas. combinando todas las temporadas).

VENADO BURA- Sólo temporada general, nov. 19-27. Límite de bolsa: 1 macho (sin astas sólo con permiso, combinando todas las temporadas).

FAISÁN - dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos. BERRENDO – sep. 30-oct 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

PECOS (FORT STOCKTON)

VENADO CB -Tiro con arco, sep. 30 nov, 3; temporada general; nov, 4 – enero 7; Temporada tardia especial; enero 8-21 Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA- Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (se permite cualquier sexo con cintillo/marbete de la licencia, permiso sin astas para venado bura o permiso MLDP); temporada general: nov 24 – dic. 10 (sin astas sólo con permiso MLDP o sin astas). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando las temporadas)

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — Tiro con arco sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo): primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO sep. 30-oct. 8 Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

POLK (LIVINGSTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB- Tiro con arco: sep. 30- nov 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov.4-26, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia; nov. 27 enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct 1 – feb 25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario 10 PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15 – mayo 14 Limite de bolsa 1 (sólo pavos machos) Reglas especiales p.67

POTTER (AMARILLO)

Aviso: reglamentos especiales pueden estar vigentes en zonas designadas de CWD (ver p.56 o tpwd.texas.gov/cwd) Reglamentos federales aplican en el área recreativa nacional de Lake Meredith.

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7. Límite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

VENADO BURA- Tiro con arco: sep. 30 nov. 3; temporada general: nov. 18 dic. 3 Limite de bolsa. 1 macho. FAISÁN-dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31-mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO sep. 30-oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

PRFSIDIO (MARΓA)

VI NADO CB - Firo con arco sep 30 nov 3, temporada general nov 4 enero 7 armas de avancaiga enero 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades MI DP). I imite de bolsa 4 (no mas de 2 machos combinando las temporadas). VENADO BURA— Firo con arco sep 30 – nov 3, temporada general nov 24 – die 10. Limite de bolsa 1 macho. PI CARI. No existe temporada cerrada. I imite de bolsa 2 por año de licencia vigente.

BFRRFNDO – sep 30-oct 8 l'imite de bolsa l'(solo con permiso)

RAINS (FMORY)

Restricciones especiales para astas: vei p 60.

Vt NADO CB. Tiro con arco. sep. 30 – nov. 3. temporada general. nov. 4 – enero 7 (nov. 23-26. sin astas con permiso. MI DP o cintillo marbete de la licencia. 1 n los demas casos solo con permiso. MI DP), armas de avancaiga, enero. 8-21 (se requiere permiso sin astas solo en propiedades. MI DP). I imite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA oct 1 - feb 25 mayo 1 31 Limite de bolsa diario 10

RANDALL (CANYON)

AVISO Requisitos de estaciones de inspeccion obligatorias pueden aplicar para venados (ver p 56 o tpwd texas gov/C WD) VFNADO C B - Firo con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Firmite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando todas las temporadas) VENADO BURA—Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 18 die 3 Firmite de bolsa I macho FAISAN - die 2-31 Firmite de bolsa diario 3 machos ARDIETA - No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4

RI AGAN (BIG LAKE)

(combinando todas las temporadas)

VFNADO (B-Tiro con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 Limite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

VENADO BURA - Tiro con arco-sep 30 nov 3 temporada general nov 24 – die 10 Timite de bolsa - I macho
PECARI - oct - 1 – feb 25 - I imite de bolsa - 2 por temporada
PAVO - Tiro con arco-sep 30 – nov 3 (cualquier sexo)
otoño nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo—
mayo 13 (machos o hembras barbadas) - I imite de bolsa - 4
(combinando todas las temporadas)
BERRENDO –sep 30-oct - 8 Timite de bolsa - 1 (solo con

RFAL (LFAKEY)

permiso)

VFNADO CB - Firo con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 Temporada taidia especial enero 8-21 Timito do bolsa 5 (no mas do 2 machos combinando todas las temporadas)

PLCARI—No existe temporada cerrada. Limite de bolsa. 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO - Tiro con arco-sep 30 nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - chero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

RFD RIVFR (CLARKSVILLF)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB - Tiro con arco sep 30 nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (nov 4-19 sin astas con permiso

MLDP o cintillo/maibete de la licencia nov 20 -enero 7 sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancaiga enero 8 21 (se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). I imite de bolsa. 4 (2 machos v 2 sin astas combinando todas las temporadas).

ARDII I A - oct 1 – Icb 25 mayo 1-31. Limite de bolsa diario. 10

PAVO Temporada de prim ivera del l'iste abril 15 mayo 14. Limite de bolsa il (solo pavos machos). Reglas especiales ip 67

RFFVFS (PFCOS)

VLNADO CB | I no con arco sep 30 – nov 3 temporada general nov 4 | enero 7 armas de avancarga enero 8-21 (solo se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP) 1 imite de bolsa | 4 (no mas de 2 machos combinando las temporadas)

VENADO BURA — Tuo con acco sep 30 - nov 3 temporada general nov 24 - die 10 Limite de bolsa 1 macho

PI CARI No existe temporada cerrada I imite de bolsa 2 por ano de licencia vigente

BFRRENDO – sep 30 - oct 8 1 imite de bolsa 1 (solo con permiso)

RFFUGIO (RFFUGIO)

VI NADO CB - Firo con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 21 Temporada tardia especial enero 22-fcb 4 f inite de bolsa 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas)

PLC ARI — oct 1 – 1cb 25. Limite de bolsa. 2 poi temporada ARDILLA — No existe temporada ceriada ni limite de bolsa. PAVO. Lino con arco. sep. 30. nov. 3 (machos o hembras barbadas). otoño nov. 4. enero. 21 (machos o hembras barbadas). primavera. marzo. 17 – abril. 29 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

ROBLR15 (MIAMI)

VI NADO CB - liro con arco sep 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7, l'emporada tardia especial enero 8-21 l'imite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VENADO BURA—Tuo con aco sep 30 – nov 3 temporada general nov 18 – dic 3 Limite de bolsa 1 macho ARDII I A No existe temporada cerrada ni limite de bolsa 1 AISAN dic 2-31 1 imite de bolsa diario 3 machos PAVO—Tiro con aco sep 30 – nov 3 (cualquier sexo) otoño nov 4 - chejo 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

BFRRENDO – sep 30 - oct 8 1 imite de bolsa 1 (solo con permiso)

ROBERTSON (FRANKLIN)

Restricciones especiales para astas ver p 60.

VFN ADO (B -Tiro con arco scp 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 (nov 4-19 sin astas con permiso MLDP o emtillo/marbete de la licencia nov 20 enero 7 sin astas solo con permiso MI DP) 1 imite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILLA oct 1 – feb 25 mayo 1 31 1 imite de bolsa diario 10

ROCKWALL (ROCKWALL)

Restricciones especiales para astas: vei p 60.

VENADO CB- Tiro con arco sep 30 nov 3, temporada general nov 4 - enero 7 (solo se permite el equipo legal de arco y ballestas incluso para las propiedades MLDP). Limite de bolsa, 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas).

ARDILLA- no existe temporada cerrada ni limite de bolsa

RUNNELS (BALLINGER)

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3: temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—oct. 1 – feb.25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA—No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3 (cualquier sexo): otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo): primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO – sep. 30-oct 8. Límite de bolsa 1 (sólo con permiso).

RUSK (HENDERSON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sep. 30 – nov. 3; temporada general: nov.4 - enero 7 (nov. 4-19, sm astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, nov. 20 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); arma de avancarga: enero 8-21 (sólo se requiere permiso sin astas en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct 1-feb 25, mayo 1-31. Limite de bolsa diario. 10

SABINE (HEMPHILL)

Restricciones especiales para astas: ver p.64.

VENADO CB -Tiro con arco sep. 30 – nov 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (nov. 4-19, sin astas con permiso MLDP o cintillo/marbete de la licencia, no se permite la cosecha sin astas en el bosque nacional; nov. 20 – enero 7, sin astas sólo permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA - oct 1 – feb 25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario 10 PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15-mayo 14 Límite de bolsa 1 (sólo pavos machos) Reglas especiales: p.63

SAN AUGUSTINE (SAN AUGUSTINE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB - Tiro con arco, sept. 30 nov. 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (nov. 4-19, venado sin astas sólo con el cintillo de MLDP o de la licencia, no se pemite cosecha de venado sin astas en el bosque nacional; nov. 20 - enero 7, sin astas sólo con el cintillo MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (sólo se requiere cintillo para venado sin astas en propiedades MLDP). Limite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando temporadas). Se prohíbe el uso de perros. ARDIL.A - oct 1 - feb 25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario. 10 PAVO - Temporada de primavera del Este abril 15 - mayo 14. Limite de bolsa. 1 (sólo pavos machos). Reglas especiales: p.63.

SAN JACINTO (COLDSPRING) Se requiere el permiso anual de cacería pública para el bosque nacional de Sam Houston. Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB- Tiro con arco: sept 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov.4-26, sin astas requiere el cintillo de MLDP o de la licencia; no se permite la cosecha de venado sin astas en propiedades del bosque nacional, nov. 27 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (sólo se requiere el cintillo para venado sin astas en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas).

ARDILLA - oct 1 -- feb 25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario 10

SAN PATRICIO (SINTON)

VENADO CB -Tiro con arco: scpt. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22 – feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos,

combinando todas las temporadas).

PECARÍ — No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

SAN SABA (SAN SABA)

VENADO CB -Tiro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21 Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARI - oct. 1 feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: Sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SCHLEICHER (ELDORADO)

VENADO CB -Tiro con arco sept. 30 nov. 3; temporada general: nov 4 – enero 7; Temporada tardia especial enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ - No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sept 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

SCURRY (SNYDER)

VENADO CB - Tiro con arco, sept. 30 nov 3; temporada general: nov 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21 Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas)

VENADO BURA- Tiro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 18 dic. 3 l.imite de bolsa: 1 macho.

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa.

PAVO — Tiro con arco: oct. 1 – nov. 4 (cualquier sexo); otoño: nov. 5 - enero 1 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO - sept. 30 – oct. 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con

SHACKELFORD (ALBANY)

pemiso.)

VENADO CB -Tiro con arco, sept. 30 nov 3; temporada general: nov 4 – enero 7; temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO — l'iro con arco: sept. 30 - nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 — mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

SHELBY (CENTER)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI:NADO CB -Tiro con arco: sept. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-19, venado sin astas sólo con cintillo de MLDBP o de la licencia, y no se permite cosecha de venado sin astas en propiedades del bosque nacional, nov. 20 - enero 7, sin astas sólo con cintillo MLDP); armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere el cintillo para venado sin astas sólo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA - oct 1 - feb 25, mayo 1-31 Limite de bolsa diario 10

SHFRMAN (STRAFFORD)

VENADO CB - Firo con arco sept 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 l'imite de bolsa 3 (Emacho v 2 sin astas combinando todas las temporadas)

VFN ADO BURA—Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 18 die 3 Limite de bolsa 1 macho LAISAN—die 2 31 Limite de bolsa diario 3 machos BLRRI NDO sept 30 oct \$ 1 imite de bolsa 1 (solo con permiso). Ciertas areas requieren un permiso gratuito para cazar berrendo macho y tienen requisitos para estaciones de inspeccion obligatorias. Ver p 60 o www.tpwd.texas.gov

SMITH (TYLLR)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VFN ADO (B. Tho con areo sept. 30 – nov. 3. temporada general nov. 4. enero 7 (nov. 23. 26 venado sin astas requiere entillo de MLDP o de la licencia, en todas las otras fechas venado sin astas solo con el cintillo MLDP). Limite de bolsa. 4. (2 machos v. 2 sin astas, combin indo todas las temporadas). ARDILLA oct. 1. feb. 25. mayo 1. 3.1. Limite de bolsa diario. 10.

SOMERVELL (GLEN ROSE)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VFNADO (B-Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Temporada tardia especial enero 8-21 Limite de bolsa o (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDII I A No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO liro con arco sept 30 nov 3 (cu alquier sexo) otoño nov 4 chero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 — mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combin ando tod is las temporadas)

STARR (RIO GRANDE CITY)

VLNADO CB | The con arco | sept | 30 - nov | 3 | temporada | general | nov | 4 | enero | 21 | temporada tardia especial | enero | 22 | teb | 4 | 1 imite de bolsa | 5 (no mas de 3 imachos | combinando todas las temporadas)

PFC ARI — No existe temporada cerrada I imite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO l'iro con arco sept 30 nov 3 (machos o hembras barbadis) otono nov 5 enero l's (michos o hembras barbadas) primavera marzo 17- abril 29 (machos o hembras barbadas) I imite de bolsa 4 (combinando las temporadas) CHACHALACA nov 4- teb 25. Limite de bolsa diario 5

STEPHENS (BRECKENRIDGE)

Restricciones especiales para astas ver p 60

VI NADO CB - Firo con arco-sept 30 nov 3 temporada general nov 4 enero 7 temporada tardia especial enero 8-21 Fimite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

ARDILLA—No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco-septi 30 – novi 3 (cualquier sexo) otono novi 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

STERLING (STERLING CITY)

VI NADO CB. Firo con arco-sept 30 nov-3 temporada general nov-4 enero 7. Femporada tardia especial enero 8. 21. Limito de bolsa -5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas).

PLC ARI — oct 1 – icb 25 Limite de bolsa 2 poi temporada ARDILLA — No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO — Ino con arco sept 30 nov 3 (cualquier sexo)

otoño nov 4 cnero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 — mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

BI RRI NDO- sept 30-oct \$1 imite de bolsa 1 (solo con permiso)

STONEWALL (ASPERMONT)

VI NADO CB - Lito con aco setp 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Temporada tardia especial enero 8 21 Limite de bolsa 5 (no mas de un macho combinando todas las temporadas)

VLNADO BURA. The contained sept. 30 – nov. 3. temporada general nov. 15. die 3. Limite de bolsa. Limacho (sin. istas solo con permiso, combinando las temporadas). ARDILLA. No existe temporada curada ni limite de bolsa.

ARDH LA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO - Tiro con arco sept 30 – nov 3 (cualquier sexo) otono nov 4 – enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras baibadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

SULTON (SONOR4)

VI NADO CB - Firo con arco-sept 30 nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 temporada tardia especial enero 8-21 Fimite de bolsa 5 (no mas de 2 machos combinando todas las temporadas)

PLC ARI — No existe temporada ceriada. Limite de bolsa. 2 por ano de licencia vigente.

ARDITTA No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — Tiro con aico scpt 30 – nov 3 (cualquici scxo) otoño nov 4 encro 7 (cualquici scxo) primavera maizo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

SWISHLR (TULIA)

VFNADO CB. Tiro con arco. sept. 30-nov/3 temporada general. nov. 4-cnero/7 l. imite de bolsa. 3 (1 macho. v. 2 sin astas. combinando todas las temporadas).

VLNADO BURA. Tiro con arco. sept. 30 – nov. 3. temporada general. nov. 18. dic. 3. Limite de bolsa. Limacho (sin astas solo con permiso. combinando Lis temporadas). FAISAN—dic. 2-31. Limite de bolsa diario. 3. machos.

PAVO—Tiro con arco sept 30 – nov 3 (cualquici sexo) otofio nov 4 enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

TARRANI (FORT WORTH)

Restricciones especiales para astas vei p 60

VLNADO CB Tiro con arco supt 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 temporada tardia especial enero 8 21 Timite de bolsa 4 (2 machos v 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDILI A No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO—Tiro con arco sept 30 – nov 3 (cualquici sexo) otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera maizo 31 mavo 13 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas).

I AYLOR (ABILENE)

VFNADO (B. Tiro con arco. sept. 30 – nov. 3. temporada general. nov. 4 – enero 7. temporada tardia especial. enero 8-21. Limite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos. combinando todas las temporadas).

PLCARI oct 1 teb 25 I imite de bolsa 2 por temporada ARDII I \ No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO — Tiro con aico scpt 30 – nov 3 (cualquici scxo) otoño nov 4 - encio 7 (cualquici scxo) primavera maizo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) Limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

TERRELL (SANDERSON)

VENADO CB -Tiro con arco: sept.30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Limite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA- Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo con cintillo de la licencia, permiso para venado bura sin astas, o cintillo MLDP); temporada general, nov. 24 – dic. 10 (sin astas con cintillo MLDP) o permiso para venado bura sin astas). Límite de bolsa: 2 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sept. 30 — nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera: marzo 17 — abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TERRY (BROWNFIELD)

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 nov. 3; temporada general: nov 4 enero 7. Límite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA- Sólo temporada general: nov.18-26 Límite de bolsa: 1 macho (sin astas sólo con permiso, combinando todas las temporadas).

BERRENDO sept.30-oct.8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso).

THROCKMORTON (THROCKMORTON)

VENADO CB- Tiro con arco, sept 30 nov. 3; temporada general; nov. 4 enero 7; temporada tardia especial; enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO Tiro con arco: sept. 30 nov. 34 (cualquier sexo): otoño: nov 4 - enero 7 (cualquier sexo): primavera: marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TITUS (MT. PLEASANT)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 23–26, sm astas con cintillo de MLDP o de la licencia. En todas las otras fechas, sin astas sólo con cintillo MLDP). Límite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA - oct.1 - feb.25, mayo 1-31. Limite de bolsa diario: 10.

TOM GREEN (SAN ANGELO)

VENADO CB -Tiro con arco, sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov 4 – enero 7; temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ — oct. 1 – feb.25. Límite de bolsa: 2 por temporada. ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sept. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera. marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

BERRENDO-sept.30-oct.8. Límite de bolsa: I (sólo con permiso).

TRAVIS (AUSTIN)

Restricciones para astas (al este de IH 35): ver p.60.

VENADO CB - Tiro con arco: sept. 30 - nov. 3 temporada general: nov. 4 encro 7. Al este de IH 35: límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas) sin astas sólo con cintillo MLDP. Armas de avancarga: enero 8-21

(sin asas sólo con cintillo MLDP). Al oeste de IH 35: límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas); Temporada tardia especial: enero 8-21. ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sept. 30– nov. 3 (cualquier sexo), otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

TRINITY (GROVETON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4 - 26 sin astas con cintillo de MLDP o de la licencia; nov. 27 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP), armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere un permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

ARDILLA - oct.1 feb.25, mayo 1-31 Límite de bolsa diario.

TYLER (WOODVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-26, sin astas con cintillo de MLDP o de la licencia: nov. 27 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP), armas de avancarga: enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). Se prohíbe el uso de perros.

ARDILLA - oct.1 – feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10

UPSHUR (GILMER)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 - enero 7 (nov. 4-19 sin astas con cintillo MLDP o de la licencia: nov. 20 – enero 7, sin astas sólo con permiso MLDP); armas de avancarga, enero 8-21 (se requiere permiso sin astas sólo en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando las temporadas). ARDILLA - oct.1-feb.25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario:

PAVO - Temporada de primavera del Este: abril 15 – mayo 14 Límite de bolsa: 1 (sólo pavos machos). Reglas especiales: p.67.

UPTON (RANKIN)

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7, Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco: sept. 30 – nov 3; temporada general: nov.24—dic.10. Límite de bolsa: 1 macho. PECARÍ - oct. 1 – feb.25. Límite de bolsa: 2 por temporada. PAVO - Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 – mayo 13 (machos hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

UVALDE (UVALDE)

VENADO CB - Tiro con arco sept. 30 nov. 3; Al norte de US-90: temporada general: nov. 4 enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas). Al sur de US-90: temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-Feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARI No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO- 1 iro con arco sept 30 – nov 3, Al norte de US-90 cualquier sexo. Al sur de US-90 (machos o hembras barbadas) otoño. Al norte de US-90 nov 4- enero 7 (cualquier sexo). Al sur de US-90 nov 5 – enero 15 (machos o hembras barbadas). primavera maizo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Limite de bolsa. 4 (combinando las temporadas).

VAL VERDE (DEL RÍO)

VLNADO CB – I no con arco sept 30 – nov 3. Al norte de una linea empezando en el puente internacional y procedendio a lo largo de Spur 239 hasta el US-90 y de ahi hasta la linea del condado Kinney. Temporada general nov 4. enero 7. Temporada tardia especial, enero 8-21. I imite de bolsa. 5 (no mas de 2 machos, combinando todas las temporadas). Resto del condado nov. 4 – enero 21, Temporada tardia especial enero 22-feb. 4. Limite de bolsa. 5 (no mas de 3 machos combinando las temporadas).

VI NADO BURA — Liro con arco-sept 30 — nov 3, temporada general nov 24—dic 10 I imite de bolsa 1 macho PFCARI — No existe temporada cerrada 1 imite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO-Tiro con arco sept 30 nov 3 (Al norte de una linea empezando en el puente internacional y procedendio a lo largo de Spur 239 hasta el US-90 y de ahi hasta la linea del condado kinney cualquier sexo. Resto del condado machos o hembras barbadas) otoño. Al norte de una linea empezando en el puente internacional y procedendio a lo largo de Spur 239 hasta el US-90 y de ahi hasta la linea del condado Kinney nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo). Resto del condado nov. 4 - enero 21 (machos o hembras barbadas), primavera marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). I imite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas).

VANZANDI (CANTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VLNADO CB - Liro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (nov 23-26, sin hastas con cintillo MLDP o de la licencia en los demas casos, sin astas solo con permiso MLDP). Armas de avancarga. Enero 8-21 (sin astas solo en propiedades MLDP). Limite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas). ARDILLA - oct 1 – feb 25. mayo 1-31. Limite de bolsa diario.

VICTORIA (VICTORIA)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFN ADO CB-Tho con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 Al norte de la carretera 59 sin astas solo con permiso MLDP. Al sur de la carretera 59 nov 4-26 (sin astas con cintillo MI DP o de la licencia, nov 27 – enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (al norte de la carretera 59 sin astas solo con permiso MI DP. Al sui de la carretera 59 no se requiere un permiso sin astas excepto en las propiedades MLDP. Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas) PLC ARI - oct. 1 – feb. 25. Limite de bolsa. 2 por temporada ARDILLA - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa. PAVO. Temporada de primavera solo rio Grande. maizo 17 abril 29. Limite de bolsa. 4 (solo pavos machos).

WALKER (HUNTSVILLE) - Se requiere el permiso público anual de cacería para el bosque nacional de Sam Houston. Restricciones especiales para astas: ver p.60 VFNADO CB -Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 5 - enero 1 (nov 4-26 sin astas con cintillo MLDP o de la licencia, no se permite la coseacha sin astas en propiedad del bosque nacional, nov 27 – enero 7 sin astas solo

con permiso MLDP), armas de avancarga enero 8-21 (cintillo sin astas solo en propiedades MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas. Se prohibe el uso de perios

ARDILLA - oct 1 – feb 25 mayo 1-31 1 imite de bolsa diario 10

WALLER (HEMPSTEAD)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VI NADO CB -1110 con arco-sept 30 nov 3 temporada general nov 4 - enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDII I A No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

WARD (MONAHANS)

VLNADO CB- Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 (sin astas solo con permiso MLDP) 1 imite de bolsa 3 (1 macho y 2 sin astas combinando las temporadas)

VFN ADO BURA — Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 24—dic 10 1 imite de bolsa 1 macho PI CARI - oct 1 teb 25 I imite de bolsa 2 por temporada PAVO - I iro con arco sept 30 nov 3 (cualquier sexo), otoño nov 4 - enero 7 (cualquier sexo) primavera Marzo 31 – mayo 13 (machos o hembras barbadas) 1 imite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

WASHINGTON (BRENHAM)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFN NDO CB -Tiro con arco sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7 (sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (sin astas solo con permiso MLDP). Limite de bolsa 4 (2 machos y 2 sin astas combinando todas las temporadas)

ARDII I A - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa

WI BB (LAREDO)

VENADO CB - Tiro con arco sept 30 - nov 3, temporada general nov 4 - enero 7. Lemporada tardia especial enero 22-feb. 4. Limite de bolsa. 5 (no mas de 3 machos combinando todas las temporadas).

PFC ARI—No existe temporada cerrada. I imite de bolsa. 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA - No existe temporada ceriada ni limite de bolsa PAVO - Tiro con arco sept 30 - nov 3 (machos o hembras barbadas) otoño nov 4 enero 21 (machos o hembras barbadas) primavera marzo 17 abril 29 (machos o hembras barbadas) 1 limite de bolsa 4 (combinando todas las temporadas)

WHARTON (WHARTON)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VFN ADO CB-Thro con arco-sept 30 – nov 3 temporada general nov 4 – enero 7. Al norte de carretera 59 sin astas solo con permiso MLDP. Al sur de carretera 59 nov 4-26 (sin astas con cintillo MI DP o de la licencia nov 27 enero 7, sin astas solo con permiso MI DP) armas de avancarga enero 8-21 (al norte de la carretera 59 sin astas solo con permiso MI DP al sur de la carretera 59 permiso sin astas se requiere en propiedades MLDP). Limite de bolsa. 4 (2 machos y 2 sin astas combinando las temporadas)

ARDII I A - No existe temporada cerrada ni limite de bolsa PAVO – Rio Grande (solo la temporada primavera) Abril 1-30 Limite de bolsa 1 macho

WHEELER (WHEELER)

VENADO CB -Tiro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov 4 enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 5 (no más de un macho, combinando todas las temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 18 – dic. 3. Límite de bolsa: 1 macho. ARDILLA—No existe temporada cerrada m límite de bolsa. FAISÁN dic. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos. PAVO- Tiro con arco. sept. 30 nov. 3 (eualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (eualquier sexo), primavera: marzo 31–mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

BERRENDO – sep 30-oct 8. Límite de bolsa 1 (sólo con permiso).

WICHITA (WICHITA FALLS)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco, sept 30 nov. 3; temporada general; nov 4 enero 7; Temporada tardia especial enero 8-21 Límite de bolsa: 5 (no más de dos machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ - oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO - Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo), otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera, marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa, 4 (combinando todas las temporadas)

WILBARGER (VERNON)

VENADO CB-Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4– enero 7; Temporada tardia especial enero 8-21 Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ - oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa FAISÁN - die. 2-31. Límite de bolsa diario: 3 machos PAVO - Tiro con arco, sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

WILLACY (RAYMONDVILLE)

VENADO CB - l'iro con arco: sept. 30 nov. 3; temporada general: nov. 4 enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa. 2 por año de licencia vigente

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sept. 30 nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 25 (cualquier sexo): primavera. marzo 17 - abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa. 4 (combinando todas las temporadas)

CHACHALACA - nov. 4 - feb. 25. Límite de bolsa diario: 5.

WILLIAMSON (GEORGETOWN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 7. Al este de III-35; Límite de holsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas) Nov. 23-26, sin astas con cintillo MLDP o de la licencia. Nov. 4-22 y nov. 27- ene. 7, sin astas solo con permiso MLDP; armas de avancarga. Enero 8-21 (permiso sin astas se requiere solo en propiedades MLDP), Al oeste de III-35; Límite de bolsa: 5 (no más de 2 machos, todas las temporadas combinadas); Temporada tardia especial: enero 8-21. ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31

 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas)

WILSON (FLORESVILLE)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -l'iro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP), armas de avancarga: enero 8-21 (sin astas sólo con permiso en las propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas)

PECARÍ — No existe temporada cerrada. Límite de bolsa 2 por año de licencia vigente

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni tímite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo), otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera. marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

WINKLER (KERMIT)

VENADO CB-Tiro con arco sept 30 – nov 3, temporada general: nov 4 – enero 7 (sin astas sólo con permiso MLDP). Limite de bolsa: 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando las temporadas).

VENADO BURA—Tiro con arco sept. 30 – nov. 3; temporada general nov.24–dic 10. Límite de bolsa. 1 macho PECARÍ - oct. 1 – feb. 25. Límite de bolsa: 2 por temporada.

WISE (DECATUR)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco, sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov 4 – enero 7; Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas).

ARDILLA — No existe temporada cerrada ni límite de bolsa PAVO — Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (cualquier sexo); otoño, nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo), primavera: marzo 31 mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas). En el bosque nacional, sólo se puede cazar venado sin astas sin permiso durante las temporadas para jóvenes o de tiro con arco, y entre nov. 23-26. El USFS ya no emite permisos.

WOOD (QUITMAN)

Restricciones especiales para astas: ver p.60.

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 nov. 3; temporada general: nov 4 - enero 7 (nov.23-26, sin astas solo con cintillo MLDP o de la licencia En los demás casos, sin astas solo con cintillo MLDP.); armas de avancarga: enero 8-21 (permiso sin astas se requiere solo en propiedades MLDP). Límite de bolsa: 4 (2 machos y 2 sin astas, combinando todas las temporadas). ARDILLA - oct.1 feb. 25, mayo 1-31. Límite de bolsa diario: 10.

YOAKUM (PLAINS)

VENADO CB-Tiro con arco: sept. 30 – nov 3; temporada general: nov. 4 – enero 7. Límite de bolsa. 3 (1 macho y 2 sin astas, combinando las temporadas).

VENADO BURA- sólo Temporada general: nov. 18-26. Límite de bolsa: 1 macho

BERRENDO – sep. 30-oct 8. Límite de bolsa: 1 (sólo con permiso)

YOUNG (GRAHAM)

Restricciones especiales para astas: ver p.60

VENADO CB - Tiro con arco, sept. 30 – nov. 3, temporada general: nov 4 – enero 7: Temporada tardia especial: enero 8-21. Límite de bolsa. 5 (no más de 2 machos, combinando todas las temporadas).

ARDILLA No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO—Tiro con arco: sept 30 – nov. 3 (cualquier sexo);

otoño: nov. 4 - enero 7 (cualquier sexo); primavera: marzo 31 - mayo 13 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando todas las temporadas).

ZAPATA (ZAPATA)

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente.

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO-Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando las temporadas).

ZAVALA (CRYSTAL CITY)

VENADO CB -Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3; temporada general: nov. 4 – enero 21; Temporada tardia especial: enero 22-feb. 4. Límite de bolsa: 5 (no más de 3 machos, combinando todas las temporadas).

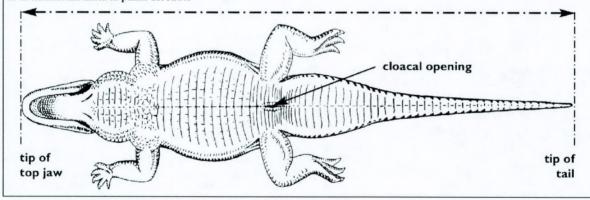
PECARÍ—No existe temporada cerrada. Límite de bolsa: 2 por año de licencia vigente,

ARDILLA - No existe temporada cerrada ni límite de bolsa. PAVO - Tiro con arco: sept. 30 – nov. 3 (machos o hembras barbadas); otoño: nov. 4 – enero 21 (machos o hembras barbadas); primavera: marzo 17 – abril 29 (machos o hembras barbadas). Límite de bolsa: 4 (combinando temporadas).

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE PIEZAS DE CAZA MAYOR (Texas Big Game Awards, TBGA)

Este programa existe para reconocer a las personas que han cosechado animales de alta calidad en Texas. El programa incluye especies como berrendo, venado bura y venado cola blanca. Las muestras de cada participante serán calificadas por un juez de puntuación calificado por TBGA. Para más información, para obtener las formas de participación o para contactar a un juez de puntuación, por favor llame a Texas Wildlife Association al (210) 826-2904 o consulte www.texasbiggameawards.com

Cómo se determina el sexo de un lagarto: Este método es confiable para lagartos que excedan de tres pies. Localice la abertura anal que se encuentra localizada en la barriga del lagarto como se indica en el dibujo. Se examina esta área, identificando los machos por la presencia de un pene. Caso contrario, su informe debe constar la presencia de una hembra. La exacta información referente a las medidas y otra información a ser obtenida es esencial para efectuar el rastreo biológico. No asuma que un lagarto que exceda 8 pies es macho. No es siempre el caso. La longitud de un lagarto debe ser medida en el lado de la barriga. Mida el centro del animal, desde la punta de la mandíbula hasta la punta del rabo.



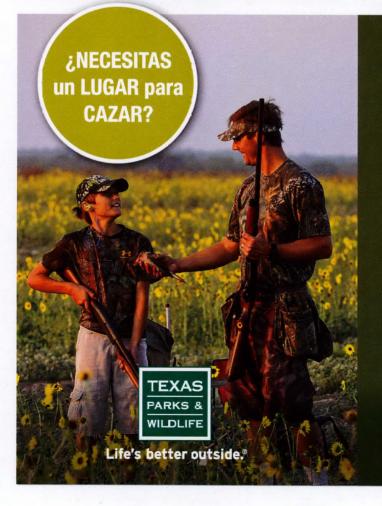
www. A. Com
The state of the s
The same of the sa
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
The state of the s
Charles And Parket State of
簡「別会会」記」「「一提
\$300 MARCH 1990 15-2225
- MACHINE WAS TO SEE THE SEE T
WILDLIFE

DOCUMENTO PAR	
Nombre del rancho / terratemente	
I-echa de caceria	Sexo del lagarto
Condado de caceria	
Nombre del cazador	Uso del cuero (comercial o personal)
Direction	Metodo de desollar (vientre o espalda)
Cuidad y codigo postal	Metodo de caza (marque todos los que aplican)
Telefono	Linea y anzuelo Trampa
Numero de licencia de caza	Arma de fuego \rco
Numero del cliente	Arpon Otro
(12 digitos que se encuentran bajo	el codigo de barras) Metodo para matarlo
CERTIFICO QUE LA INFORMACION LISTA	ADA FS VFRAZ Y CORRECTA
	(Filma del cazador)
AVISO FENO REPORTAR TODA LA INFO Clase A o una pena mayor de tercer grado bajo	RMACION o hacer declaraciones falsas en un record del gobierno es una pena menor el codigo penal de l'exas
Dentro de las 72 horas de haberlo cazado, llene	y envie al departamento esta forma con un pago de \$21 para el cintillo o marbete CIT
Fivielo a Texas Parks and Wildlife Departmen	nt, Alligator Program 4200 Smith School Rd , Austin, TX 78744
	E VIDA SILVESTRE (WILDLIFE RESOURCES DOCUMENT)
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de taxidermistas, p	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento pura una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documen
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de taxidermistas, p Yo, (1) Nombre	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento puru una explicución de los requisitos al llenar y tener en su poder este documen . (2) Teléfono
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de tuxidermistas, p Yo. (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono. o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12). o dicha persona tiene en	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento pura una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documen
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de tuxidermistas, p Yo. (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono. o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12), o dicha persona tiene en continuación, sin las licencias correspondien	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento para una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documer. (2) Teléfono Ciudad Fistado Código postal e vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a. (comp su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de tuxidermistas, p Yo. (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono, o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12), o dicha persona tiene en continuación, sin las licencias correspondien (4) Nombre de quien recibe los recursos	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento para una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documer. (2) Teléfono Ciudad Fistado Código postal e vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a. (comp su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de tuxidermistas, p Yo. (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono. o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12), o dicha persona tiene en continuación, sin las licencias correspondien (4) Nombre de quien recibe los recursos (5) Domicilio	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento pura una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documento. (2) Teléfono Ciudad Código postal e vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a. (comp su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a ates, sellos, cintillo o marbetes o permisos adicionales (complete las secciones 6-
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de tuxidermistas, p Yo. (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono. o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12), o dicha persona tiene en continuación, sin las licencias correspondien (4) Nombre de quien recibe los recursos (5) Domicilio	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento pura una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documento. (2) Teléfono Ciudad Fistado Código postal e vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a. (comp su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a ates, sellos, cintillo o marbetes o permisos adicionales (complete las secciones 6-
DOCUMENTO DE RECURSOS DI Consulte las secciones respecto a las transfe frio y de procesamiento, y de taxidermistas, p Yo, (1) Nombre (3) Domicilio Obsequio, dono, o cedo el (los) recurso(s) de las secciones 4-12), o dicha persona tiene en continuación, sin las licencias correspondien (4) Nombre de quien recibe los recursos (5) Domicilio (6) Cantidad y tipos de especies o partes de le (8) Nombre del rancho, área, lago, bahía, ríc	rencias de recursos de vida silvestre, instalaciones o plantas de almacenamiento pura una explicación de los requisitos al llenar y tener en su poder este documento. (2) Teléfono Ciudad Fistado Código postal e vida silvestre o partes del(os) mismo(s) que se indican a continuación, a. (comp su poder el(los) recurso(s) de vida silvestre o partes del mismo, que se indican a ates, sellos, cintillo o marbetes o permisos adicionales (complete las secciones 6-

		•







COMPRA EL PERMISO ANUAL

- Más de un millón de acres para cazar paloma, venado, pavo, codorniz, aves acuáticas, jabalí y otras especies.
- Jóvenes menores de 17 años pueden acompañar un adulto que tiene el permiso anual.
- Sólo \$48 El permiso está disponible en línea y en dondequiera que se venden licencias de caza y pesca.

SORTEOS DE CACERÍAS

- Cazar venado bura, venado cola blanca, pavo, borrego cimarrón, berrendo, lagarto, especies exóticas y más.
- Cacerías especiales para jóvenes
- iEntérate de los sorteos!

tpwd.texas.gov/caceria